



CHRISTIAN COUNTY
— PUBLIC SCHOOLS —
A Community Committed to Phenomenal Schools

CODE OF ACCEPTABLE BEHAVIOR

Statement of Rights and Responsibilities

— • —
August 2026

Comité del Código de Conducta Aceptable

Los miembros del Comité de Código de Conducta Aceptable incluyen lo siguiente:

Administrador de Primaria

Administrador de Escuela Media

Administrador de Escuela

Secundaria Profesor de Primaria

Profesor de Secundaria

Profesor de instituto

Director de Personal Estudiantil

Director de Servicios Estudiantiles

Especialista en Asistencia a nivel de
distrito

Subsuperintendente/Operaciones

Subdirector/Instrucción

Superintendente

Miembro de la Junta

Abogado de la Junta

Índice	
Tema	Página #
Información de contacto del distrito escolar	5
Números importantes de la comunidad y de la línea directa	6
Mensaje del Superintendente	7
Mensaje de la Junta de Educación del Condado de Christian	8
Asistencia	9
Absentismo escolar	13
Sin pase sin conducción	14
El proceso disciplinario	15
R. Disposiciones generales	15
Proceso de apelación y audiencia	16
B. Detención/Suspensión en el colegio (ISS)	17
C. Castigo corporal	17
D. Uso de la Contención Física y el Aislamiento por parte del Personal	17
E. Suspensión - Debido Proceso/Procedimiento de Apelación	18
F. Bluegrass Learning Academy Procedimientos/Procedimiento de Apelaciones	20
G. Plan de apoyo para las transiciones	23
H. Procedimientos de expulsión - Debido proceso/Procedimiento de apelaciones de expulsión	24
Centro de Tratamiento Diurno del Condado de Christian (CCDTC)	25
J. Violaciones penales	25
K. Armas/Instrumentos peligrosos	26
L. Deber de los empleados de informar ante las fuerzas del orden y otras autoridades	26
M. KRS 158.153	27
N. Uso o posesión de sustancias no autorizadas/prohibidas/sustancias simuladas /venta/compra	28
O. Uso o posesión de productos de tabaco y/o vapor	28
P. Bromas/Vandalismo	28
P. Búsquedas de estudiantes	28
R. Pandillas estudiantiles	29
S. Dispositivos de telecomunicaciones/Dispositivos electrónicos	29
T. Acoso/Acoso/Discriminación	29
U. Vestimenta y apariencia	30
V. Procedimientos disciplinarios para alumnos de educación infantil	31

Índice	
Tema	Página #
<u>W. Tecnología</u>	31
<u>X. Amenazas terroristas</u>	32
<u>Y. Transporte escolar y expectativas</u>	32
<u>Z. Academia Virtual de Aprendizaje</u>	33
<u>Expectativas de comportamiento</u>	35
<u>Opciones y directrices de consecuencias disciplinarias primarias (K-5)</u>	37
<u>Opciones y directrices de consecuencias de disciplina media y alta (6-12)</u>	42
<u>Estrategias, intervenciones y respuestas administrativas</u>	47
<u>Bluegrass Learning Academy Nivel 8 Matrix 6°-8° curso</u>	49
<u>Bluegrass Learning Academy Nivel 8 Matriz 9°-12° curso</u>	51
<u>Sistema de apoyo multinivel para TODOS los estudiantes</u>	53
<u>El Procedimiento de Reclamación</u>	55
<u>Carta de Derechos Estudiantiles</u>	56
<u>Ley de Derechos y Privacidad de la Educación Familiar (FERPA)</u>	62
<u>Declaración de política de no discriminación de la Junta de Educación del Condado de Christian</u>	65
<u>Responsabilidades de los padres/tutores</u>	65
<u>Política de Civildad 10.21</u>	66
<u>Aviso a individuos sobre acoso/discriminación sexual bajo el Título IX</u>	68
<u>Glosario de términos</u>	71
<u>Formulario de Denuncia de Acoso, Acoso o Intimidación</u>	80
<u>Definición de acoso, acoso e intimidación</u>	81



SCHOOL DISTRICT PHONE NUMBERS

Christian County Public Schools

P.O. Box 609/200 Glass Avenue Hopkinsville, KY 42240

270-887-7000 | www.christian.kyschools.us

SCHOOL	ADDRESS	ADMINISTRATOR	CONTACT INFORMATION
Bluegrass Learning Academy	220 Glass Avenue, Hopkinsville, KY 42240	Carrie Caples	270-887-7380
Christian County High School	1 Tiger Way, Hopkinsville, KY 42240	Ken Carver	270-887-7300
Christian County Middle School	215 Glass Avenue, Hopkinsville, KY 42240	Stephanie Blanton	270-887-7070
Crofton Elementary School	12145 South Madisonville Road, Crofton, KY 42217	Chris Guier	270-887-7190
Cumberland Hall	270 Walton Way, Hopkinsville, KY 42240	Dr. Kim Stevenson	270-887-7000
CCLC Day Treatment Center	220 Glass Avenue, Hopkinsville, KY 42240	Dr. Kim Stevenson	270-887-7040
CCPS Day Treatment Center	4001 Fort Campbell Blvd Hopkinsville, KY 42240	Dr. Kim Stevenson	270-887-7390
CCPS Virtual Learning Academy	220 Glass Avenue, Hopkinsville, KY 42240	Carrie Caples	270-887-7150
Freedom Elementary School	831 North Drive, Hopkinsville, KY 42240	Monique Lewis	270-887-7150
Hopkinsville Middle School	14405 Martin Luther King Jr. Way, Hopkinsville, KY 42240	Renikka Owen	270-887-7130
Indian Hills Elementary School	434 Koffman Drive, Hopkinsville, KY 42240	Matthew Francies	270-887-7230
Dr. Martin Luther King Jr. ELC	313 Blane Drive, Hopkinsville, KY 42240	Michelle Lindsay	270-887-7310
Millbrooke Elementary School	415 Millbrooke Drive, Hopkinsville, KY 42240	Tyler Stallons	270-887-7270
Pembroke Elementary School	1600 Pembroke Oak Grove Road, Pembroke, KY 42266	Jason Russell	270-887-7290
Sinking Fork Elementary School	5005 Princeton Road, Hopkinsville, KY 42240	Tammy Ferrell	270-887-7330
South Christian Elementary School	12340 Herndon Oak Grove Road, Herndon, KY 42236	Tiffany Gray	270-887-7350



CHRISTIAN COUNTY, KENTUCKY

EMERGENCY • RESOURCE • PREVENTION DIRECTORY

Christian County Community Resource Guide
For Schools, Families, Students, and Community Members



EMERGENCY
911



NON-EMERGENCY DISPATCH
270-890-1300

AGENCY	SERVICE	CONTACT INFORMATION	PHONE
Emergency Services	Police, Fire, EMS	Emergency Response	911
Christian County Emergency Communications	Non-Emergency Dispatch	Christian County Dispatch Center	270-890-1300
Christian County Sheriff's Office	Law Enforcement	701 W. 7th Street, Hopkinsville	270-887-4141
Christian County Emergency Management	Disaster Preparedness & Community Alerts	216 W. 7th Street, Suite B, Hopkinsville	270-887-6253
Christian County Health Department	Public Health, Immunizations, Harm Reduction, Family Services	1700 Canton Street, Hopkinsville	270-887-4160
Cumberland Hall Hospital	Behavioral Health Hospital, Crisis Stabilization, Inpatient Mental Health Services	270 Walton Way, Hopkinsville	270-886-1919
Pennyroyal Center	Mental Health, Substance Use Treatment, Counseling Services	735 North Drive, Hopkinsville	270-886-5163
Pennyroyal Center	RESPOND Crisis Intervention Program	24-Hour Crisis Services	270-881-9551
Pennyroyal Center	24-Hour Emergency Response Line	Regional Crisis Support	877-473-7766
Sanctuary, Inc.	Domestic Violence & Sexual Assault Services	Victim Advocacy & Shelter	270-885-4572
Sanctuary, Inc.	24-Hour Crisis Hotline	Domestic Violence & Sexual Assault Crisis Line	1-800-766-0000
Pennyroyal Allied Community Services (PACS)	Housing, Utility Assistance, Transportation, Family Resources	Hopkinsville Office	270-886-6341
Pennyroyal Children's Advocacy Center	Child Abuse Prevention & Advocacy Services	Hopkinsville Office	270-881-1111
United Way 211	Community Resource Referrals	Housing, Food, Utilities, Health Services	211
Kentucky Child Abuse Hotline	Child Abuse & Neglect Reporting	Statewide Hotline	1-877-597-2331
Adult Protective Services	Elder Abuse & Vulnerable Adult Reporting	Statewide Hotline	1-877-597-2331
Poison Control Center	Poison Emergencies	National Poison Center	1-800-222-1222
Veterans Crisis Line	Crisis Support for Veterans & Families	Call or Text	988, Press 1
National Human Trafficking Hotline	Human Trafficking Reporting & Assistance	24-Hour Hotline	1-888-373-7888
988 Suicide & Crisis Lifeline	Mental Health Crisis Support	Call or Text	988



MENTAL HEALTH & CRISIS CONTACTS

SERVICE	PHONE
Emergency	911
988 Suicide & Crisis Lifeline	988
Pennyroyal RESPOND Crisis Team	270-881-9551
Pennyroyal 24-Hour Emergency Response	877-473-7766
Cumberland Hall Hospital	270-886-1919
Sanctuary 24-Hour Crisis Hotline	1-800-766-0000



PREVENTION & FAMILY SUPPORT RESOURCES

RESOURCE	PHONE
Christian County Health Department	270-887-4160
Pennyroyal Allied Community Services (PACS)	270-886-6341
Pennyroyal Center	270-886-5163
Pennyroyal Children's Advocacy Center	270-881-1111
Sanctuary, Inc.	270-885-4572
United Way 211	211

★ IMPORTANT NUMBERS ★

Emergency 911	Non-Emergency Dispatch 270-890-1300	Mental Health Crisis 988	Pennyroyal RESPOND 270-881-9551	Cumberland Hall 270-886-1919	Poison Control 1-800-222-1222	Child Abuse Hotline 1-877-597-2331
-------------------------	---	------------------------------------	---	--	---	--

♥ We're stronger together. Know the numbers. *Help is here.*

[Volver arriba](#)



MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE CHRIS BENTZEL

Las Escuelas Públicas del Condado Cristiano (CCPS) están dedicadas a proporcionar un entorno educativo positivo en el que nuestros profesores y administradores puedan ayudar eficazmente a todos los estudiantes a participar en una educación equitativa de alta calidad y prepararse para sus responsabilidades globales y comunitarias.

CCPS reconoce que una visión y misión igualmente importantes de las escuelas es el desarrollo de la autodisciplina y el comportamiento responsable de los estudiantes para que puedan convertirse en ciudadanos exitosos.

Se espera que los estudiantes cooperen y respetuen a los profesores, administradores y todo el personal escolar responsable de implementar el aprendizaje. Los profesores y administradores colaborarán con padres y tutores para desarrollar comportamientos escolares aceptables para sus alumnos.

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian creen que entornos de aprendizaje seguros y ordenados, con expectativas claras y apoyos positivos para el comportamiento, afectan la actitud, el comportamiento y el rendimiento estudiantil. Para proporcionar un entorno de aula y escuela que fomente el rendimiento estudiantil, las Escuelas Públicas del Condado de Christian están comprometidas a utilizar los Apoyos de Intervención Conductual Positiva (PBIS).

Los propósitos del Código de Conducta Aceptable 2026-2027 incluyen lo siguiente:

- Proporcionar a estudiantes y padres/tutores un conjunto claro de expectativas para el comportamiento positivo del alumno, así como directrices que establezcan directrices consistentes para aplicar las consecuencias disciplinarias.
- Proporcionar una comunicación coherente de estas expectativas y establecer directrices coherentes para aplicar las consecuencias disciplinarias.
- Clasificar y defender los derechos, incluido el debido proceso constitucional, así como las responsabilidades de todos los implicados en el programa educativo de las Escuelas Públicas de los Condados Cristianos.
- Proporcionar directrices estructuradas de asistencia obligatoria procedimental, que garanticen la asistencia regular necesaria para que los estudiantes aprovechen al máximo los beneficios de los programas intensivos de instrucción del CCPS.

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian colaborarán para establecer relaciones con estudiantes, padres/tutores y la comunidad, proporcionando la mejor experiencia educativa posible para todos. CCPS se compromete a transformar el entorno educativo para satisfacer las demandas continuas del siglo XXI y crear una cultura de crecimiento continuo a través de alianzas y responsabilidades compartidas. Quisiera expresar mi agradecimiento al Comité del Código de Conducta Aceptable 2025-2026. Quiero agradecer a los miembros del comité su compromiso al buscar de forma enérgica la opinión para proporcionar el comportamiento y la asistencia esperados de todos los estudiantes.

Mensaje de la Junta de Educación del Condado de Christian

En las Escuelas Públicas del Condado Christian, los estudiantes tienen derechos, privilegios y responsabilidades. Nuestro sistema escolar está comprometido a ofrecer una educación de calidad para todos los estudiantes. Creemos que debe mantenerse un entorno seguro y ordenado para que este proceso sea efectivo. Se han establecido altos estándares para que los estudiantes se comporten de manera respetuosa y que ayude a crear un ambiente esencial necesario para el aprendizaje. Los estudiantes deben esperar que el personal escolar refuerce los comportamientos positivos.

El Código de Conducta Aceptable establece una variedad de intervenciones antes de considerar la suspensión o expulsión fuera del colegio. Las opciones de disciplina, consecuencia y los "pasos" de las directrices están claramente indicadas. Además, las infracciones y consecuencias están claramente indicadas para guiar a los responsables escolares a aplicar disciplinas de forma consistente.

El Código de Conducta Aceptable es otro componente de los esfuerzos dirigidos de la Escuela Pública del Condado de Christian para mantener a los estudiantes en la escuela y en camino de graduarse.

Atentame
nte,

Junta de Educación del Condado de Christian

Tom Bell, presidente
Lindsey Clark, vicepresidenta
Rebecca Pepper, miembro de la
junta Ambrea Watkins,
miembro de la junta Erin
Westerfield, miembro de la
junta

Misión:

La misión de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano es garantizar experiencias de aprendizaje significativas que empoderen a TODOS los estudiantes para alcanzar su máximo potencial en un mundo cambiante. Proporcionaremos las herramientas para que la educación infantil tenga éxito tras la graduación, uniendo a todos los accionistas para apoyar diversas necesidades académicas y socioemocionales.



A Community Committed
to Phenomenal Schools



e n g a g e



s u c c e e d



i n s p i r e

Visión:

[Volver arriba](#)

ASISTENCIA

ASISTENCIA OBLIGATORIA

Todos los estudiantes matriculados en el distrito de Escuelas Públicas del Condado de Christian, con edades compresas entre seis (6) y dieciocho (18) años, deberán asistir regularmente a las escuelas a las que estén asignados y estarán sujetos a las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky.

Siete (7) Razones válidas para las ausencias justificadas

Las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 159.010 y KRS 159.180, establecen que el padre o tutor es responsable de mantener a su hijo en la asistencia escolar regular. La Junta de Educación del Condado de Christian ha aprobado las siguientes siete (7) razones válidas por las que las Escuelas Públicas del Condado de Christian aprobarán ausencias justificadas:

1. Enfermedad de la pupila, incluyendo salud mental o conductual
2. Fallecimiento en la familia o una enfermedad grave en la familia del alumno
3. Cita con un profesional sanitario (solo para estudiantes)
4. Examen de conducir (Debe presentarse una declaración del administrador del examen para que el estudiante pueda ser excusado por un tiempo razonable).
5. Orden judicial (Debe presentarse una declaración del sistema judicial para que el estudiante pueda ser excusado por un tiempo razonable.)
6. Un (1) día para que la asistencia a la Feria Estatal de Kentucky según KRS 158.070 sea aprobada por el director antes de la feria
7. Los estudiantes que participan en cualquiera de los programas de página de la Asamblea General según KRS 159.035.
8. Otras razones válidas determinadas por el mandante

Ausencias de K-12

Se aceptarán notas de los padres o tutores, y las ausencias serán justificadas hasta seis (6) días únicamente por las razones válidas mencionadas anteriormente. La enfermedad acompañada de una declaración de un profesional sanitario no se contará como uno de los seis (6) días.

Procedimientos para las ausencias de estudiantes

1. Un estudiante ausente debe llevar una nota firmada por su padre/tutor, estudiante adulto o un profesional sanitario que indique el motivo de la ausencia.
2. Un estudiante ausente debe proporcionar una nota en un plazo que no exceda cinco (5) días desde la fecha en que regrese al colegio, o la ausencia quedará injustificada. Si las ausencias superan (5) cinco días consecutivos, se puede solicitar a un padre/tutor o a un estudiante adulto que proporcionen las notas médicas antes de la vuelta al colegio. El padre o tutor es responsable de asegurarse de que la nota se entregue a la oficina de asistencia escolar. Si la nota la envía el padre o tutor (estudiante adulto) a través del estudiante, se anima al padre o tutor (estudiante adulto) a hacer un seguimiento con el secretario de asistencia para verificar la recepción.
3. Se aceptará una declaración de un profesional sanitario por la enfermedad personal del estudiante.
4. Los estudiantes en excursiones patrocinadas por el colegio son contabilizados como presentes y son responsables del trabajo de recuperación.
5. Las comparecencias en el tribunal se justifican si están firmadas por el juez o el secretario del tribunal por un tiempo razonable.
6. Las solicitudes de ausencia justificada distintas a las establecidas en esta disposición del Código de Conducta Aceptable deben hacerse previamente al poderdante.
7. Cuando el colegio notifica a un padre o tutor que un alumno está enfermo y debe ser recogido, la ausencia el resto del día será justificada sin necesidad de un justificante médico o parental. En caso de ausencias posteriores, se requerirá una nota médica o de padres para justificar dichas ausencias. La enfermera del colegio y el secretario de asistencia deberán comunicarse sobre estos eventos ausentes.
8. Contacta con la escuela para solicitar trabajos de recuperación para tu alumno.

Consecuencias para los estudiantes al acumular 15 o más ausencias injustificadas

1. Los estudiantes que tengan quince (15) días o más no justificados y/o retrasos no justificados no podrán participar en las ceremonias de graduación del bacharelato.
2. Los estudiantes que tengan quince (15) o más días no justificados y/o retrasos no justificados no podrán asistir al baile de graduación como tercero o cuarto ni como invitados como estudiantes de primero o segundo.
3. Los estudiantes que tengan quince (15) o más días no justificados y/o retrasos no justificados no podrán asistir a la graduación del proyecto como graduados ni como invitados de un graduado.
4. Las estipulaciones mencionadas anteriormente en los puntos 1-3 se suman a las consecuencias por violar las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 150.010 y KRS 159.180, y otras consecuencias bajo el Código de Conducta Aceptable.

NOTA: En referencia a los retrasos no justificados mencionados en los puntos 1-3 anteriores, tres (3) retrasos no justificados equivalen a uno (1) de ausencia no justificada. Los retrasos no justificados se definirían como llegar tarde al colegio sin entregar una nota de padre o tutor o excusa médica, y salir temprano del colegio sin entregar una nota de padre o tutor o una excusa médica cuando el estudiante regresa. Un evento de retraso es una ausencia de sesenta (60) minutos o menos durante la jornada escolar.

Procedimientos cuando los estudiantes acumulan diez (10) o más ausencias injustificadas:

- Reunión estudiantil sobre diez (10) o más ausencias injustificadas relacionadas con actividades de fin de curso y el documento en la pestaña de absentismo.
- Los padres o tutores de un estudiante que acumule diez (10) o más ausencias injustificadas recibirán una notificación por escrito.
- Los padres o tutores de un estudiante que acumule diez (10) o más ausencias injustificadas serán contactados por un administrador escolar antes o como seguimiento de la notificación inicial por escrito.
- El contacto escrito y verbal de 10 días se documentará en la pestaña de absentismo.

El propósito de la notificación de advertencia de diez (10) días es proporcionar una advertencia de cortesía a los estudiantes de primero, segundo, tercer y cuarto curso; no se permitirá participar en las ceremonias de graduación del bacharelato, ni realizar proyectos de graduación ni asistir al baile de graduación en ningún nivel, incluidos los de tercero y cuarto, ni participar en ninguno de estos eventos como estudiantes de primero o segundo.

NOTA: Los estudiantes adultos de 18 años o más recibirán estas notificaciones.

Paso dos

Procedimientos cuando los estudiantes acumulan quince (15) o más ausencias injustificadas:

- Reunión estudiantil sobre quince (15) o más ausencias injustificadas relacionadas con actividades de fin de año y documento en la pestaña de absentismo.
- Los padres o tutores de un estudiante que acumule quince (15) o más ausencias injustificadas recibirán una notificación por escrito.
- Los padres o tutores de un estudiante que acumule diez (15) o más ausencias injustificadas serán contactados por un administrador escolar antes o como seguimiento de la notificación inicial por escrito.
- El contacto escrito y verbal de quince (15) días se documentará en la pestaña de absentismo.
- A los padres/tutores/estudiantes adultos se les proporciona un formulario de apelación que debe completar en un plazo de cinco (5) días escolares desde la notificación y entregado al Director de Personal Escolar.

El propósito de la notificación de quince (15) días de aviso es notificar a los estudiantes de primero, segundo, tercer y cuarto año de que no podrán participar en ceremonias de graduación de la licenciatura, ni presentar proyectos de graduación ni asistir al baile de graduación en ningún nivel, incluidos los de tercero y cuarto, ni participar en ninguno de estos eventos como estudiantes de primero o segundo.

NOTA: Los estudiantes adultos de 18 años o más recibirán estas notificaciones.

Paso tres

Los padres/tutores/estudiantes adultos completarán la apelación por escrito de 15 o más ausencias injustificadas y la presentarán al Director de Personal Pupilar de la Junta de Educación del Condado de Christian. La persona responsable de presentar la apelación es el padre/tutor o estudiante adulto ante la Junta de Educación del Condado de Christian. El colegio es no responsables ni deben enviar por correo electrónico o enviar la apelación a la Junta de Educación del Condado Cristiano. El Comité Asesor de Asistencia del Distrito revisará la apelación y la decisión se emitirá mediante respuesta escrita en un plazo de cinco (5) días laborables. La decisión del Comité Asesor de Asistencia del Distrito será la decisión final.

En la fecha en que comience la práctica de graduación, no se revisarán apelaciones adicionales por parte del Comité

Asesor de Asistencia del Distrito. Privilegios de conducción en el campus escolar de los estudiantes

Los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Christian que tienen carné de conducir válido tienen el privilegio de conducir hasta el colegio en lugar de utilizar el transporte en autobús. Las siguientes son directrices para definir el mantenimiento y la pérdida de privilegios de conducción al asistir a las Escuelas Públicas del Condado de Christian:

1. Los estudiantes que tengan cinco (5) o menos ausencias injustificadas y/o retrasos no justificados mantendrán el privilegio de conducir en el campus escolar.
2. Los estudiantes que tengan entre seis (6) y nueve (9) ausencias injustificadas y/o retrasos no justificados serán suspendidos de conducir en el campus durante dos (2) semanas (diez (10) días escolares).
3. Los estudiantes que tengan entre diez (10) y catorce (14) ausencias injustificadas y/o retrasos no justificados serán suspendidos de conducir en el campus escolar durante cuatro (4) semanas (veinte (20) días escolares).
4. Los estudiantes que tengan quince (15) o más ausencias injustificadas y/o retrasos no justificados serán suspendidos de conducir en el campus escolar durante el resto del curso escolar (número de días escolares restantes).
5. Las estipulaciones mencionadas anteriormente en los puntos 1-4 se suman a las consecuencias por violar las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 150.010, KRS 159.180, y la Ley de No Pasar, No Conducir, KRS 159.051, y otras consecuencias bajo el Código de Conducta Aceptable.

En referencia a los retrasos no justificados mencionados en los puntos 1-4 anteriores, tres (3) retrasos no justificados equivalen a una (1) ausencia no justificada. Los retrasos no justificados se definirán como registrarse tarde en el colegio sin entregar una nota de padre o tutor o excusa médica, y desconectarse antes de tiempo sin entregar una nota de padre o tutor o excusa médica cuando el estudiante regrese al colegio. Un evento de retraso es una ausencia de sesenta (60) minutos o menos durante la jornada escolar. El administrador/designado del centro notificará a los estudiantes las fechas suspendidas de los privilegios de conducir en el campus. La suspensión comenzará el siguiente día escolar tras la notificación.

El transporte será proporcionado para los estudiantes por las Escuelas Públicas del Condado de Christian, con la excepción de los estudiantes que asistan fuera de su zona de asistencia escolar.

El transporte de los estudiantes que asisten fuera de su zona de asistencia escolar, basándose en el estatus aprobado de antigüedad o en una dificultad aprobada, sigue siendo responsabilidad del padre o tutor. Los estudiantes que asisten en su zona de asistencia escolar y deciden no utilizar el transporte proporcionado por las Escuelas Públicas del Condado de Christian, el padre o tutor es responsable del transporte de sus alumnos.

Un estudiante notificado de la pérdida de privilegios de conducir en el campus escolar en los puntos 2 o 3 y que intente seguir conduciendo en el campus no cumpla con la notificación perderá los privilegios de conducir en el campus durante el resto del curso escolar (número de días escolares restantes en el curso).

El padre o tutor será notificado por el administrador del edificio para que el padre o tutor pueda retirar el vehículo de la propiedad escolar y cumplir con los requisitos de notificación. Después de que el administrador del edificio colabore con el padre o tutor, si el alumno sigue incumpliendo la notificación el día escolar siguiente, el vehículo del estudiante podrá ser remolcado a cargo del propietario.

Trabajo de maquillaje

Todo el trabajo que no se pierda será recuperado por el estudiante cuando esté ausente del colegio.

1. Los estudiantes son responsables de cumplir con las fechas límite en todos los proyectos o tareas a largo plazo, salvo que se apruebe una excepción por emergencia o circunstancias excepcionales.
2. Cada Consejo de Toma de Decisiones Basada en el Sitio (SBDM) adoptará una política para abordar el crédito por asignaciones perdidas.

Procedimientos de registro

1. Los estudiantes de los cursos K-8 deben tener un adulto que firme el registro de registro cuando lleguen tarde al colegio.
2. Los estudiantes de los cursos 9-12 pueden firmar el registro de registro cuando lleguen tarde al colegio.
3. Un registro o salida injustificada puede conllevar una consecuencia según el Código de Conducta Aceptable por saltarse u otros delitos aplicables determinados por el director del edificio.
4. Después de que un alumno de los cursos 9-12 acumule tres (3) retrasos no justificados al colegio, el administrador escolar y/o el Director de Personal Pupilal tienen la discreción de exigir a un padre o tutor que firme el registro de registro cuando llegue tarde al colegio.
5. Los estudiantes que se registren por cualquier motivo distinto de los siete (7) motivos válidos de ausencia quedarán injustificados, salvo que la administración del colegio haya concedido un permiso especial.
6. Un estudiante que se registre debe llevar una nota firmada por su padre/tutor o por un profesional sanitario que indique el motivo específico de la ausencia, por ejemplo, un padre o tutor o una excusa médica.

Procedimientos de salida

1. Los estudiantes de dieciocho (18) años o más pueden registrarse o salir por sí mismos; sin embargo, la ausencia puede ser justificada o no justificada según lo determine el director o el designante del edificio. Un registro o salida injustificada puede conllevar una consecuencia según el Código de Conducta Aceptable por saltarse u otros delitos aplicables determinados por el director del edificio.
2. Los estudiantes que se retiren por cualquier motivo distinto de los siete (7) motivos válidos de ausencia serán injustificados, salvo que la administración del colegio haya concedido un permiso especial.
3. Un estudiante menor de dieciocho (18) años solo puede ser dado de baja por el padre o tutor y por adultos que hayan sido listados en el Formulario de Consentimiento de Contacto y Salida de Emergencia. Se requerirá identificación con foto y cualquier otra persona que preste a un alumno.
4. Un estudiante que haga el check-out debe llevar una nota firmada por su padre/tutor o por un profesional sanitario que indique el motivo de la ausencia.
5. Cuando un estudiante es dado de salida, un padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más debe firmar el Registro de Salida.

Días universitarios o profesionales

Las solicitudes para días universitarios o profesionales deben hacerse con diez (10) días de antelación al director. Los estudiantes serán considerados presentes en uno

(1) día y responsable del trabajo de recuperación.

Requisito de Historiales Médicos

Si los registros médicos exigidos por la ley de Kentucky no se entregan a las escuelas en las fechas establecidas, el estudiante puede no poder asistir hasta que se entreguen los documentos requeridos. Estas ausencias se considerarán ausencias injustificadas y podrían acabar provocando que se denuncie absentismo contra el padre o tutor.

Política contra piojos

El condado de Christian tiene una política de "no piojos vivos". Si el estudiante tiene piojos crónicos o recurrentes, cualquier día que se pierda después de la primera (primera) vez que el estudiante es enviado a casa será injustificado. El mandante puede ejercer discreción al tomar una decisión sobre ausencias.

Permiso militar

1. Día de la Fuerza Armada (AFD)
Si un padre o madre, custodio de facto u otra persona con custodia o control legal del estudiante es miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo un miembro de la Guardia Nacional estatal o de un componente de la Reserva llamado al servicio activo federal, el director de una escuela pública concederá al estudiante una ausencia justificada de un (1) día cuando el miembro esté desplegado y una ausencia justificada adicional de un (1) día cuando el Un miembro del servicio regresa del despliegue.
2. Descanso y Relajación de las Fuerzas Armadas (AFR)
Un director de escuela pública concederá al alumno ausencias justificadas de hasta diez (10) días para visitas cuando el miembro esté destinado fuera del país y se le conceda permiso de descanso y recuperación. El(los) padre(s)/tutores deberán completar la documentación correspondiente antes de la ausencia. La documentación deberá estar registrada para los estudiantes que cursen un día o días AFD y AFR. Si no existe documentación, los estudiantes deben ser marcados como ausentes.
3. Permiso por bloque (BL)
Las Escuelas Públicas del Condado de Christian concederán hasta cinco (5) días de ausencias justificadas al estudiante de un padre o tutor que tenga un despliegue menos de doce (12) meses después de que finalizó el despliegue. El padre o tutor presentará el memorando proporcionado por el Comandante en el momento de la aprobación. El(los) padre(s)/tutores deberán completar la documentación correspondiente antes de la ausencia. Si no se presenta la documentación adecuada antes de la ausencia, se marcará como no justificada.
4. Permiso ordinario (E)
Las Escuelas Públicas del Condado de Christian concederán ausencias justificadas para permisos ordinarios basándose en las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 159.010 y 159.080, que establecen que el padre o tutor es responsable de mantener a su hijo en la asistencia escolar regular. Estas ausencias justificadas están cubiertas por las seis (6) notas parentales por las siete (7) razones válidas aprobadas por la Junta de Educación del Condado de Christian. La baja ordinaria no justifica ausencias adicionales justificadas.
5. Permiso de Emergencia (EL)
El permiso de emergencia irá acompañado de documentación de la Cruz Roja. Se puede pedir al padre o tutor que proporcione un programa de servicios u otra documentación relevante para validar la ausencia. Por favor, proporciona la documentación el primer día de regreso de los estudiantes tras el permiso.

HB 87 Entrenamiento Militar Básico (BT)

Según la Sección 2 del KRS 159.035, los estudiantes que se han inscrito en el servicio militar están contabilizados como asistentes a la escuela hasta 10 días de entrenamiento básico.

Oportunidades de Mejora Educativa (EHO)

Según el KRS 159.035 (s), un estudiante puede tener hasta diez (10) días por curso escolar para participar en una oportunidad de mejora educativa que el director considere de valor educativo significativo. La participación en un programa educativo de intercambio extranjero o en un programa intensivo de instrucción en alguna de las asignaturas troncales del currículo de inglés, ciencias, matemáticas, estudios sociales, lenguas extranjeras o artes podría considerarse una oportunidad de mejora educativa.

Los días en los que el director haya aprobado a los estudiantes para participar en dicha oportunidad se incluirán en la asistencia diaria agregada. Durante una Revisión de Asistencia, el personal del Departamento de Educación de Kentucky (KDE) solicitará documentación de la aprobación del director para los días EHO.

Programa de Páginas de la Asamblea General de la Ley 517

Según el Proyecto de Ley 517 de la Cámara, que modifica la KRS 159.035, se exige que ningún estudiante matriculado en una escuela pública vea afectado negativamente su historial de asistencia perfecta por participar en cualquiera de los programas de la Asamblea General.

ABSENTISMO

HB 72 APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ABSENTISMO ESCOLAR (25/03/05)

Identificar a cualquier estudiante de escuela pública que no haya cumplido veintiún (21) cumpleaños, que haya estado ausente del colegio sin una excusa válida durante tres (3) días o más o que haya estado retrasado sin justificación válida en tres (3) o más días como absente; identificar como absentismo habitual a un estudiante que ha sido reportado como absentista dos (2) o más veces; responsabilizar a un estudiante de escuela pública que haya cumplido dieciocho (18) años, pero que no haya cumplido con el vigésimo primer (21) cumplimiento, si el alumno no cumple con las leyes de absentismo; responsabilizar al padre, tutor o custodio de un estudiante de escuela pública que no haya cumplido dieciocho (18) años si el estudiante no cumple con las leyes de absentismo escolar; responsabilizar al tutor designado por el tribunal de un estudiante de escuela pública que no haya cumplido veintiún (21) cumplimiento si el estudiante no cumple con las leyes de absentismo escolar; exigir al personal del distrito escolar que informe a estudiantes, padres, tutores y custodios de las sanciones por violar las leyes de absentismo escolar; Identifica como absentismo habitual a un estudiante que ha sido reportado como absentista dos (2) veces o más.

Cualquier niño que haya faltado al colegio sin una excusa válida durante tres (3) días, o que haya llegado tarde al colegio tres (3) o más días, es un absentista. Cualquier niño que haya sido reportado como absentista dos (2) veces o más es un absentista habitual. Ausentarse menos de medio día escolar se considerará retraso. Tres (3) retrasos no justificados equivalen a una (1) ausencia no justificada. La ausencia se calculará en un porcentaje exacto del día en lugar de en incrementos de medio día o día completo. Se asignarán eventos cuando un estudiante esté ausente más de sesenta (60) minutos durante la jornada escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA MANEJAR EL ABSENTISMO ESCOLAR Y EL ABSENTISMO HABITUAL PARA ESTUDIANTES DE SEIS (6) A DIECISIETE (17)

Los principales o sus representantes deben seguir estos procedimientos respecto a la absentismo:

1. **Paso Uno**—Después de la segunda (segunda) ausencia injustificada:
 - a. El personal designado del centro debe intentar mantener una reunión con el estudiante y documentar el intento y/o la reunión en la pestaña de absentismo del Distrito Infinite Campus.
 - b. El personal designado del centro debe intentar notificar al padre o tutor mediante Infinite Campus Messenger y/o llamada telefónica. Un informe de mensajería de Infinite Campus debe enviarse semanalmente al Director de Personal/Designado Estudiantil. El intento de Mensajero Infinito del Campus y/o llamada telefónica estará documentado en la pestaña de Absentismo Infinito del Campus.
2. **Paso dos**—Después de la cuarta (cuarta) ausencia injustificada:
 - a. El personal escolar designado debe intentar contactar con el padre o tutor o cualquier estudiante de dieciocho (18) años o más utilizando la carta de asistencia uniforme del distrito.
 - b. La carta de asistencia completa del uniforme del distrito debe documentarse en la pestaña de Absentismo Infinito del Campus.
3. **Paso Tres**—Cuando ocurren cinco (5) ausencias injustificadas:
 - a. El Director de Personal Alumno debe contactar con el padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más y programar una conferencia que sirva como intervención de asistencia.
 - b. Si el padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más no asiste a la conferencia programada, se pueden presentar cargos por absentismo habitual.
 - c. El Director de Personal Estudiantil o su representante deberá iniciar una petición legal contra un padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más en el tribunal de distrito y/o contra un estudiante con el Trabajador Designado por el Tribunal por absentismo habitual según lo requiera la ley (KRS 159.150, KRS 159.180) cuando ocurran seis (6) ausencias injustificadas.

Programa de Instrucción en Hospitalización en Domicilio

Los estudiantes de hospitales domiciliarios están sujetos a absentismo escolar, en caso de que no asistan a las fechas programadas con su profesor del hospital domiciliario. Es responsabilidad del padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más contactar con el profesor del hospital en casa respecto a las ausencias y entregar las notas de excusa correspondientes según lo establecido en las directrices del Código de Conducta Aceptable. Ten en cuenta que una (1) ausencia no justificada en el hospital domiciliario equivale a 2,5 días de asistencia no justificada de los estudiantes.

Discreción del Director de Personal Estudiantil Aviso Legal: Aviso Legal.

El Director de Personal Estudiantil tendrá la discreción de presentar una petición legal en caso de que los pasos de absentismo anteriores no se completen en su totalidad, siempre que sea en el mejor interés del estudiante. Un estudiante que ha cumplido dieciocho (18) años es, por ley, considerado adulto y, por tanto, ya no está bajo la jurisdicción de las leyes relativas a menores. El personal designado debe seguir los procedimientos de absentismo escolar mencionados para estudiantes de dieciocho (18) años o más.

Colaboración con otras agencias en relación con el absentismo escolar

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian colaborarán y colaborarán con el Tribunal de Justicia, el **Departamento de Servicios Comunitarios**, el Departamento de Justicia Juvenil, centros regionales de salud mental comunitaria y otros proveedores de servicios para implementar y aprovechar programas de intervención temprana y prevención, como la desviación de absentismo, juntas de absentismo, mediación y resolución alternativa de conflictos, para reducir las derivaciones a un trabajador designado por el tribunal.

NO PASS NO DRIVE-REVOCACIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR (KRS 159.051)

Los estudiantes que tengan deficiencia académica, abandonen la escuela o acumulen nueve (9) o más ausencias injustificadas en el semestre anterior, verán revocado su permiso de conducir. Las deficiencias académicas y de asistencia para estudiantes de dieciséis (16) o diecisiete (17) inscritos en **el Centro de Tratamiento Diurno CCLC**, Centro de Tratamiento Diurno del Condado Cristiano (CCDTC), a tiempo parcial y educación especial se definirán de la siguiente manera:

- Se les considerará académicamente deficiente si no han aprobado al menos cuatro (4) asignaturas, o el equivalente a cuatro (4) asignaturas, cursadas en el semestre anterior.
- Se les considerará deficiente en la asistencia cuando abandonen la escuela o acumulen nueve (9) ausencias injustificadas en clase/clases durante el semestre anterior. Las suspensiones se considerarán ausencias injustificadas.

*El gráfico siguiente indica el número de asignaturas que deben aprobar para conservar u obtener un permiso de conducir.

Cursos por semestre	Cursos que los estudiantes deben aprobar
4	3
5	4
6	4
7	5
8	6

[Volver arriba](#)

EL PROCESO DISCIPLINARIO

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian utilizarán un enfoque positivo y proactivo que incluya la supervisión del alumnado, la interacción, el asesoramiento y el refuerzo positivo como la herramienta principal para establecer un entorno de aprendizaje seguro y civilizado. El comportamiento deseable de los estudiantes es una responsabilidad compartida por los alumnos, padres, tutores, profesores, personal administrativo y todo el personal del sistema escolar. Cada centro debe revisar las políticas individuales de su Consejo SBDM sobre disciplina y presentar esas políticas a la Junta de Educación del Condado de Christian para su aprobación. Los padres/tutores o estudiantes de dieciocho (18) años o más pueden obtener estas políticas a través del director del edificio.

A. **DISPOSICIONES GENERALES**

El Proceso de Disciplina, tal como se dispone en este Código de Conducta Aceptable, se aplicará al comportamiento de los estudiantes para lo siguiente:

1. En el edificio escolar y en los terrenos escolares antes, durante y después del horario escolar
2. Fuera del recinto escolar en un acto educativo o en cualquier evento patrocinado por las Escuelas Públicas del Condado Christian.
3. En ruta hacia o desde eventos escolares o educativos en autobuses escolares u otros medios de transporte patrocinados por el sistema escolar
4. Agresión, lesiones o abuso al personal escolar; robo o vandalismo, destrucción o daño voluntaria o arbitraria de la propiedad personal del personal escolar en propiedad escolar, fuera de la escuela o en actividades patrocinadas por el colegio (KRS158.150)
5. Dentro o fuera de la propiedad escolar, en discurso o conducta hacia un profesor o administrador escolar, cuando dicha persona sepa o debería saber, el discurso o conducta interrumpirá o interferirá con las actividades escolares normales o anulará o socavará el buen orden y disciplina del colegio, o siempre que un profesor o administrador escolar actúe en su calidad de empleado de la junta de educación del sistema escolar público (KRS 161.190)
6. Dentro o fuera de la propiedad escolar, que puede clasificarse como agresión grave, robo, homicidio, violación y/u otros comportamientos similares que socaven el buen orden y la disciplina del colegio, incluyendo, pero no limitándose a, la venta de sustancias controladas. Además de las acciones específicamente previstas en este Código de Conducta Aceptable, el superintendente, director, otro administrador, profesor o cualquier otro personal escolar tendrá derecho a tomar cualquier acción que sea razonablemente necesaria para llevar a cabo o prevenir interferencias con la función educativa de la que está a cargo.
7. No obstante cualquier otra disposición de este Código en contrario, los estudiantes que posean medicamentos recetados u otras sustancias controladas con fines de venta u distribución en cualquier campus del distrito escolar estarán sujetos a sanciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión.
8. No obstante cualquier otra disposición de este Código en contrario, los estudiantes que posean medicamentos recetados u otras sustancias controladas con fines de venta u distribución en cualquier campus del distrito escolar estarán sujetos a sanciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión.
9. No obstante cualquier otra disposición de este Código que diga lo contrario, los estudiantes que agredan físicamente, agredan o maltraten al personal educativo o a los estudiantes en una escuela o acto escolar estarán sujetos a sanciones de hasta una expulsión inclusiva.
10. No obstante cualquier otra disposición de este Código que diga lo contrario, cualquier estudiante que agreda, golpee o abuse físicamente del personal educativo u otros estudiantes fuera de la propiedad escolar estará sujeto a sanciones disciplinarias de hasta expulsión si el incidente es probable que interrumpa sustancialmente el proceso educativo. [Volver arriba](#)

**Apelación y Proceso de Audiencia
para la Colocación del
Superintendente en el año 26-27**

Apelaciones de suspensión y BLA	Proceso de Audiencia de Apelación Colocación del Superintendente
Para Suspensión y Apelaciones de la BLA: • Comité de apelaciones compuesto por 5 miembros (a nivel escolar y de la oficina central) • Las escuelas A1 determinarán que la infracción es una suspensión; preguntarán al padre o tutor si quieren apelar la infracción. La Referencia de Conducta para el curso 26-27 tendrá un espacio para anotar si quieren apelar o no. • Si el padre o tutor quiere apelar, se les entregará el formulario y tienen 24 horas para presentar la solicitud al Director de Servicios al Estudiante. • El Director de Servicios al Estudiante recopilará toda la información, incluyendo: el formulario de apelación con el motivo de la apelación, toda la documentación disciplinaria incluyendo declaraciones de testigos y vídeo (si corresponde). La información se enviará a los miembros del comité. • El comité dispone de tres días para tomar la decisión final (exponiendo el motivo por el que tomaron su decisión en el formulario de apelación). Si la apelación es denegada, el colegio continuará con sus protocolos habituales y los padres serán notificados por el Director de Servicios Estudiantiles junto con una carta escrita. • Si la apelación es aprobada, el colegio eliminará la infracción y excusará los días de asistencia. ** Para la determinación de la BLA: si el estudiante tiene necesidades especiales, será necesario realizar una manifestación antes de que se puedan tramitar apelaciones o consecuencias.	Para apelaciones de colocación del superintendente: • Comité de apelaciones determinado por el Director de Personal Alumno (representante de cada centro en el grupo) • Las infracciones distintas a las armas serán revisadas por el Director de Servicios Estudiantiles y el Superintendente. El superintendente tomará la decisión final sobre las consecuencias. • El padre o tutor tendrá la opción de solicitar una audiencia de apelación dentro de las 48 horas siguientes a la decisión. La decisión del padre o tutor será documentada y firmada por el padre o tutor. • Si el padre o tutor no quiere una audiencia de apelación, entonces se aplicarán las consecuencias que determine el Superintendente. • Si el padre o tutor desea una audiencia, el Director de Personal Pupilal fijará una fecha dentro de los 10 días siguientes a la infracción para el proceso de audiencia y la decisión final. ** Si se trata de un estudiante de educación especial, se realizará una manifestación antes de cualquier audiencia y/o consecuencias.

B. DETENCIÓN/SUSPENSIÓN EN EL COLEGIO (ISS)

Cada escuela promulgará una política para el procedimiento de aplicación de la detención como posible consecuencia. El colegio no es responsable del transporte. Existen circunstancias en las que puede ser necesario retirar temporalmente los privilegios escolares a los estudiantes y separar temporalmente, bajo supervisión, a un estudiante de la presencia de otros estudiantes.

C. CASTIGO CORPORAL

- El personal escolar de las escuelas públicas del condado de Christian no podrá aplicar castigos corporales.
- Los padres no deben imponer castigos corporales en la propiedad del colegio.

D. USO DE LA CONTENCIÓN FÍSICA Y EL AISLAMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL

El uso de la contención física o el aislamiento por parte del personal escolar está sujeto a [la ley 704 KAR 007:160](#). La política detallada y los procedimientos relacionados que abordan el uso de la restricción física y el aislamiento pueden encontrarse en las Políticas y Procedimientos 09.2212 de las Escuelas Públicas del Condado de Christian. El personal escolar y los padres pueden acceder a esta política y a los procedimientos relacionados contactando con la Junta de Educación del Condado de Christian. Nada en el Código de Conducta Aceptable prohíbe el ejercicio de funciones policiales por agentes jurados.

Contención física y aislamiento

1. Sujeto a 704 KAR 007:160, todo el personal escolar puede, bajo la autorización del Código de Conducta Aceptable y KRS 161.180, usar fuerza física razonable para sujetar a un estudiante cuando su comportamiento suponga un peligro inminente de daño físico para sí mismo o para otros en circunstancias de emergencia claramente inevitables.
2. El personal escolar que ha recibido formación en el equipo central también puede utilizar la sujeción física en circunstancias no urgentes cuando el comportamiento de un estudiante suponga un peligro inminente de daño físico para sí mismo o para otros, y siempre que la acción inmediata sea esencial para la legítima defensa, la preservación del orden o la protección de otras personas o bienes, según lo previsto en el Capítulo 503 del KRS.

503.110 Uso de la fuerza por parte de una persona con responsabilidad de cuidado, disciplina o seguridad de otros

1. El uso de la fuerza física por parte de un acusado sobre otra persona es justificable cuando el acusado es un padre, tutor u otra persona encargada del cuidado y supervisión de un menor o de una persona incompetente, o cuando el acusado es un profesor u otra persona encargada del cuidado y supervisión de un menor, con un propósito especial, y:
 - a. El acusado considera que la fuerza utilizada es necesaria para promover el bienestar de un menor o persona con discapacidad mental o, si la responsabilidad del acusado sobre el menor o la persona con discapacidad mental es para un propósito especial, para promover ese propósito especial o mantener una disciplina razonable en una escuela, clase u otro grupo; y
 - b. La fuerza que se utiliza no está diseñada para causar ni se sabe que crea un riesgo sustancial de causar la muerte, lesiones físicas graves, desfiguración, dolor extremo o angustia mental extrema.
2. El uso de fuerza física por parte de un acusado sobre otra persona es justificable cuando el acusado es un alcaide u otro funcionario autorizado de una institución penitenciaria, y:
 - a. El demandado considera que la fuerza utilizada es necesaria para hacer cumplir las normas legales de la institución;
 - b. El grado de uso de la fuerza no está prohibido por ninguna ley que regule la administración de la institución; y
 - c. Si se utiliza fuerza letal, su uso es justificable según este código.
3. El uso de la fuerza física por parte de un acusado sobre otra persona es justificable cuando el demandado es responsable de la operación o del mantenimiento del orden en un vehículo u otro transportista de pasajeros y considera que dicha fuerza es necesaria para evitar interferencias en su funcionamiento o para mantener el orden en el vehículo u otro transportista, excepto que la fuerza física letal solo puede emplearse cuando el acusado considere necesario para evitar la muerte o lesiones físicas graves.
4. El uso de la fuerza física por parte de un acusado sobre otra persona es justificable cuando el acusado es un médico, otro terapeuta u otra persona que le asiste bajo su indicación, y:
 - a. La fuerza se utiliza con el propósito de administrar una forma reconocida de tratamiento que el acusado considera adaptada para promover la salud física o mental del paciente; y
 - b. El tratamiento se administra con el consentimiento del paciente o, si el paciente es menor de edad o una persona con discapacidad mental, con el consentimiento del padre, tutor u otra persona legalmente competente para consentir en su nombre, o el tratamiento se administra en una emergencia cuando el acusado considera que no se puede consultar a nadie competente para consentir y que una persona razonable, deseando salvaguardar el bienestar del paciente, consentiría.

Efectivo: 1 de julio de 1982

Historia: Enmendadas Leyes de Kentucky de 1982, cap. 141, sección 135, y con efecto a partir del 1 de julio de 1982. -- Creado en 1974 según el Ky. Acts cap. 406, sec. 36, con efecto a partir del 1 de enero de 1975.

De acuerdo con 704 KAR 007:160, el personal escolar puede, bajo la autorización del Código de Conducta Aceptable y KRS 161.180, usar el aislamiento solo si: el comportamiento del estudiante supone un peligro inminente de daño físico para sí mismo o para otros; intervenciones menos restrictivas han sido ineficaces para evitar el peligro inminente de daño físico; el alumno es monitorizado visualmente durante toda la duración del aislamiento; y el personal recibe la formación adecuada para usar el aislamiento

SUSPENSIÓN, ACADEMIA DE APRENDIZAJE BLUEGRASS, EXPULSIÓN

1. Todos los estudiantes deberán cumplir con las normativas legales del gobierno de las escuelas, incluido este Código de Conducta Aceptable. Desobediencia intencionada o desafío a la autoridad de los profesores o administradores, uso de palabrotas o vulgaridad, agresión o agresión o abuso a otros estudiantes, amenaza de fuerza o violencia, uso o posesión de alcohol o drogas, robo o destrucción o vandalismo de propiedad escolar o propiedad personal de los estudiantes, porte o uso de armas o instrumentos peligrosos, u otra conducta incorregible en la propiedad escolar, así como fuera de la propiedad escolar en actividades patrocinadas por la escuela, constituye motivo de suspensión del colegio, remisión a la Bluegrass Learning Academy o expulsión del colegio.
2. Agresión, lesiones o abuso al personal escolar; robo o vandalizar, destruir o dañar intencionada o arbitrariamente la propiedad personal del personal escolar en instalaciones escolares, fuera de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela constituye motivo de suspensión, remisión a la Bluegrass Learning Academy o expulsión de la escuela.
3. Las Infracciones de Conducta identificadas en las Opciones y Directrices de Consecuencia Disciplinaria también constituirán motivo de suspensión del colegio, derivación a la Bluegrass Learning Academy o expulsión en los casos apropiados.
4. La decisión de suspender, hacer una derivación a la Bluegrass Learning Academy o recomendar la expulsión será tomada por los administradores escolares de acuerdo con este Código de Conducta Aceptable, incluyendo la sección de Expectativas Conductuales y la Disciplina

Opciones y directrices de consecuencia. Además, todas dichas decisiones deberán tomarse de acuerdo con la legislación estatal y federal aplicable, incluidas las leyes aplicables a los niños con Planes de Educación Individualizada (IEP) y Planes de la Sección 504.

5. No obstante cualquier otra disposición de este Código de Conducta Aceptable, los administradores escolares, profesores u otro personal escolar podrán expulsar inmediatamente o hacer que sean expulsados a estudiantes amenazantes o violentos de un aula o del sistema de transporte del distrito, a la espera de cualquier medida disciplinaria adicional que pueda ocurrir.

E. PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN/DEBIDO PROCESO/APELACIONES

Suspensión en Escuelas (ISS):

1. La Suspensión en Escuelas (ISS) es una alternativa a la suspensión en el colegio para las infracciones aplicables según el Código de Conducta Aceptable. **Las derivaciones a la ISS no son apelables.**

Proceso de suspensión fuera de la escuela:

1. La decisión de suspender a un estudiante de la escuela la tomará el director del edificio, el subdirector o el representante del director, quienes deben contar con la certificación administrativa correspondiente. El superintendente o el representante del superintendente también tiene la autoridad para suspender a un estudiante de la escuela, siempre que el superintendente o el designado (que debe tener certificación administrativa) del superintendente cumpla con los procedimientos establecidos en este caso. Quienes tienen autoridad para suspender a un estudiante del colegio serán denominados en adelante el "administrador suspendido".
2. El administrador que suspende puede suspender a un estudiante de la escuela si este ha cometido una infracción según el Código de Conducta Aceptable y la suspensión es una consecuencia autorizada según el Código de Conducta Aceptable.
3. Antes de suspender a un estudiante del colegio, el administrador que suspende debe seguir los siguientes procedimientos de debido proceso **según la KRS 158.150:**
 - a. El estudiante ha recibido notificación oral y escrita del cargo o cargos en su contra que constituyen causa de suspensión.
 - b. Al estudiante se le ha dado una explicación de las pruebas del cargo o cargos si los niega; y
 - c. Al estudiante se le ha dado la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con el cargo o cargos.

Estos procedimientos de debido proceso precederán a cualquier suspensión de las escuelas, salvo que sea esencial una suspensión inmediata para proteger a personas o bienes o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente seguirán la suspensión tan pronto como sea posible, pero no más tarde de tres (3) días escolares después de la suspensión.

4. En un plazo de 24 horas o el tiempo adicional razonablemente necesario tras la suspensión, el administrador escolar que suspende deberá enviar (por correo, correo electrónico o entrega) un formulario de derivación de conducta completado al padre o tutor del estudiante (suponiendo que el estudiante tenga menos de dieciocho (18) años). Si el estudiante tiene dieciocho (18) años o más, el aviso se hará directamente

al estudiante. Una copia de la declaración escrita deberá enviarse por correo electrónico o entregarse simultáneamente al Director de Personal Estudiantil y al Director de Servicios Estudiantiles.

5. Un estudiante puede ser sometido a una suspensión interna (ISS) antes de ser suspendido (fuera de la escuela) mientras se completa el proceso anterior, incluida la investigación. Los días en la ISS no cuentan para los días asignados de suspensión fuera del colegio.
6. La suspensión de niños excepcionales, según lo definido en KRS 157.200, se considerará un cambio de ubicación educativa si:
 - a. El niño es retirado durante más de diez (10) días consecutivos durante un curso escolar.
 - b. El niño está sometido a una serie de traslados que constituyen un patrón porque se acumulan más de diez (10) días escolares durante un curso escolar y por otros factores, como la duración de cada traslado, el tiempo total que el niño está retirado y la proximidad de las retiradas entre sí.
7. Si la suspensión del colegio provoca o supone un cambio de ubicación para un niño excepcional, el comité de admisión y liberación se reunirá para revisar la colocación y hacer una recomendación para continuar o cambiar la colocación y determinar si se aplican los procedimientos habituales de suspensión. Se deberán realizar evaluaciones adicionales, si es necesario.
8. Si la suspensión provoca un cambio de ubicación y el comité de admisión y liberación determina que el comportamiento excepcional del niño al ser suspendido es una manifestación de su discapacidad según lo definido en 704 KAR 1:340 Sección 14, el estudiante no será suspendido más a menos que la colocación actual pueda resultar en una lesión para el niño, otros niños, o personal educativo, en cuyo caso se proporcionará una alternativa adecuada que cubra las necesidades educativas del niño y proporcione un entorno seguro de aprendizaje y enseñanza para todos. Si el comité de admisiones y liberación determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del menor, se aplican los procedimientos habituales de suspensión, si el comportamiento lo requiere. Sin embargo, los servicios educativos no serán terminados durante una suspensión después de que un niño excepcional sea suspendido por más de diez años (10) días durante el curso escolar.

Apelaciones de suspensión fuera del colegio:

1. Un padre/tutor o estudiante adulto puede apelar una suspensión por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) ante el Comité de Disciplina del Distrito, entregando la apelación por escrito al Director de Servicios Estudiantiles exponiendo los motivos de la apelación. No habrá derecho de apelación por una suspensión dictada por el superintendente o el representante del superintendente.
2. El padre/tutor o estudiante adulto tendrá un (1) día escolar desde la fecha de la derivación para presentar una apelación por escrito (utilizando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) ante el Director de Servicios Estudiantiles por correo postal regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano a la Junta de Educación del Condado de Christian ubicada en 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky 42240.
3. La apelación por escrito deberá identificar la remisión de suspensión que se apela, la fecha de la remisión y la base de la apelación, junto con cualquier documentación u otro elemento que el padre/tutor/estudiante adulto considere relevante para la apelación.
4. Cuando el Director de Servicios Estudiantiles reciba la apelación escrita, se entregará una copia de la apelación en un plazo de (1) día escolar al administrador que lo remitió, al Director de Educación Especial (si el estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504) y al Superintendente.
5. En un plazo de un (1) día escolar desde recibir la apelación por escrito del Director de Servicios Estudiantiles, el administrador que lo remite puede, aunque no está obligado a, proporcionar una explicación y materiales de apoyo al Director de Servicios Estudiantiles. La apelación escrita y los materiales explicativos y de apoyo del administrador remitente constituirán el expediente en la apelación.
6. El Director de Servicios Estudiantiles deberá presentar el expediente de apelación ante el Comité de Disciplina del Distrito.
7. En un plazo de tres (3) días escolares desde la presentación del expediente en apelación, el Comité de Disciplina del Distrito se reunirá para considerar la apelación revisando el expediente en apelación y otros documentos que el Comité de Disciplina del Distrito considere relevantes para la apelación.
8. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser denegada, emitirá una declaración por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) denegando la apelación, la cual será transmitida rápidamente al padre/tutor o al estudiante adulto y al administrador que lo remite por correo ordinario, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano a la Junta de Educación del Condado de Christian situada en 200 Glass Avenue. Hopkinsville, Kentucky 42240.
9. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser aceptada, emitirá una resolución por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Suspensión en 09.434.AP.2) que concede la apelación y resume brevemente los motivos para conceder la apelación. Si el Comité de Disciplina del Distrito concede la apelación, el Comité de Disciplina del Distrito podrá,
 - a. Revertir la derivación y devolver al alumno al edificio escolar del que fue suspendido o
 - b. Devolver la remisión al administrador remitente para que tome medidas adicionales conforme a la decisión del Comité de Disciplina del Distrito.
10. **La decisión del Comité de Disciplina del Distrito será definitiva y no podrá ser apelada.**

Suspensión de niños excepcionales:

La suspensión de niños excepcionales, según lo definido en el KRS 157.200, se considerará un cambio de ubicación educativa si:

1. El niño es retirado durante más de diez (10) días consecutivos durante el curso escolar; o
2. El niño está sometido a una serie de traslados que constituyen un patrón porque se acumulan a más de diez (10) días escolares durante un curso escolar y por otros factores, como la duración de cada retirada, el tiempo total que el niño está retirado y la proximidad entre sí.
 - a. El comité de admisiones y liberación se reunirá para revisar la colocación y hacer una recomendación para continuar o cambiar la colocación, y determinar si se aplican los procedimientos habituales de suspensión o expulsión. Se deberán realizar evaluaciones adicionales, si es necesario.
 - b. Si el Comité de Admisión y Liberación (ARC) determina que el comportamiento de un niño excepcional está relacionado con su discapacidad, el menor no será suspendido ni expulsado a menos que la colocación actual pueda causar lesiones al niño, a otros niños o al personal educativo, en cuyo caso se proporcionará una alternativa adecuada que cubra las necesidades educativas del niño y proporcione un entorno seguro de aprendizaje y enseñanza para todos. Si el comité de admisión y liberación determina que el comportamiento no está relacionado con la discapacidad, la agencia educativa local puede seguir con su procedimiento habitual de suspensión o expulsión para el menor, si el comportamiento lo justifica. Sin embargo, los servicios educativos no se terminarán durante un periodo de expulsión ni durante una suspensión tras la suspensión de un estudiante por más de diez (10) días en total durante el curso escolar. Un distrito puede solicitar una medida cautelar temporal a través de los tribunales si el padre y los demás miembros del comité de admisiones y liberación no se ponen de acuerdo sobre una plaza y la ubicación actual probablemente resultará en lesiones para el estudiante u otras personas.

F. PROCEDIMIENTOS/PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN DE LA ACADEMIA DE APRENDIZAJE BLUEGRASS

Proceso de Derivación de la Bluegrass Learning Academy:

1. La decisión de derivar a un estudiante a la Bluegrass Learning Academy la tomará el director del edificio, el subdirector o el representante del director, quienes deberán contar con la certificación administrativa correspondiente. El superintendente o representante del superintendente también tiene la autoridad para derivar a un estudiante a la Bluegrass Learning Academy, siempre que el superintendente o el designado (que debe tener certificación administrativa) del superintendente cumpla con los procedimientos establecidos en este caso. Quienes tienen autoridad para suspender a un estudiante del colegio serán denominados en adelante los "administradores remitentes".
2. Antes de derivar a un estudiante a la Bluegrass Learning Academy, el administrador que lo remite debe asegurarse de que exista y esté en vigor un Plan de Aprendizaje Individual, tal como exige 704 KAR 3:305.
3. El administrador que lo remite solo puede derivar a un estudiante a la Bluegrass Learning Academy si el estudiante ha cometido una infracción según el Código de Conducta Aceptable y la derivación a la Bluegrass Learning Academy es una consecuencia autorizada según el Código de Conducta Aceptable.
4. Antes de derivar a un estudiante a la Bluegrass Learning Academy, el administrador que lo remite deberá seguir los siguientes procedimientos de debido proceso según la KRS 158.150:
 - El estudiante ha recibido notificación oral y escrita del cargo o cargos en su contra que constituyen causa de suspensión.
 - Al estudiante se le ha dado una explicación de las pruebas del cargo o cargos si los niega; y
 - Al estudiante se le ha dado la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con el cargo o cargos.

Estos procedimientos de debido proceso precederán a cualquier suspensión de las escuelas, salvo que sea esencial una suspensión inmediata para proteger a personas o bienes o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente seguirán la suspensión tan pronto como sea posible, pero no más tarde de tres (3) días escolares después de la suspensión.
5. El administrador que lo remite deberá celebrar una reunión o hablar por teléfono con el padre o tutor del estudiante (suponiendo que el alumno tenga menos de dieciocho (18) años) antes o en el momento en que el estudiante sea derivado a la Bluegrass Learning Academy, salvo que no sea factible notificar al tutor en ese plazo.
6. Si el estudiante que sea derivado a la Bluegrass Learning Academy tiene un IEP, el administrador que lo remite deberá garantizar el cumplimiento de las secciones 13 y 14 de la 707 KAR 1:340 (y otras leyes federales y estatales aplicables), y para ello consultará con el Director de Educación Especial para recibir orientación tan pronto como sea posible.
7. Si es posible, el administrador que remite la recomendación debe consultar con el Administrador de Bluegrass Learning Academy o con el Director de Servicios Estudiantiles antes de hacer la derivación.

8. Si es posible, el administrador que lo remite también consultará con el director de la Bluegrass Learning Academy para asegurarse de que la derivación no suponga un problema de seguridad ni altere el entorno educativo en la Bluegrass Learning Academy. Si se determina que la derivación creará un problema de seguridad o alterará el entorno educativo en la Bluegrass Learning Academy, se consultará al Director de Personal Pupilal para determinar los siguientes pasos adecuados.
9. Un administrador que remite puede derivar a un estudiante a la Bluegrass Learning Academy si, tras cumplir con los pasos del debido proceso descritos anteriormente, determina que la colocación en la Bluegrass Learning Academy es necesaria y está permitida bajo este Código de Conducta Aceptable.
10. En un plazo de 24 horas, o el tiempo adicional que sea razonablemente necesario tras la derivación, el administrador que lo remite deberá enviar (por correo postal regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano) una declaración por escrito al padre o tutor del estudiante (suponiendo que el estudiante tenga menos de dieciocho (18) años). Si el estudiante tiene dieciocho (18) años o más, el aviso se enviará directamente al estudiante) que describe:
 - a. La conducta del estudiante,
 - b. La disposición de este Código de Conducta Aceptable violada por la conducta del estudiante,
 - c. Las medidas disciplinarias tomadas, y
 - d. Las razones de la acción tomada.

Una copia de la declaración escrita deberá enviarse por correo electrónico o entregarse simultáneamente al Director de Personal Estudiantil.

11. Un estudiante puede ser colocado en un entorno de suspensión dentro del colegio (ISS) antes de ser enviado a Bluegrass Learning Academy mientras se completa el proceso anterior, que incluye la investigación, los procedimientos de debido proceso y la revisión de causa probable. Los días en la ISS **no contarán** para su periodo asignado en la Academia de Aprendizaje Bluegrass.
12. No obstante cualquier cosa en contrario, las decisiones de colocación para todos los estudiantes con un Programa de Educación Individual (IEP) se tomarán a través del proceso del comité de admisión y liberación (ARC) conforme a 707 KAR 1:320 y otras normativas aplicables. Si un niño con un IEP es remitido a la Bluegrass Learning Academy por violación de este Código de Conducta Aceptable, el ARC tomará una determinación de manifestación conforme a la sección 707 KAR 1:340 14 y deberá cumplir con dicha regulación y otras leyes estatales y federales, dependiendo de los resultados de la determinación de manifestación de la ARC.
13. Para un niño con discapacidad, el IEP deberá abordar las necesidades educativas cambiantes del estudiante en función de su entrada o salida de la Bluegrass Learning Academy.
14. No obstante cualquier cosa en contrario, las decisiones de colocación para un estudiante identificado conforme al artículo 29 USC 794, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según su enmienda, deberán tomarse mediante un proceso en equipo coherente con los requisitos aplicables bajo la Parte 104 del 34 CFR.
15. No obstante cualquier cosa en contrario, el personal escolar puede trasladar a un niño con discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin importar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño, si el niño:
 - a. Lleva un arma o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en o en un acto escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o la LEA;
 - b. Posee o consume drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones del colegio o en un acto escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o de la LEA; o
 - c. Ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones del colegio o en un acto escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o de la LEA.
16. No obstante cualquier cosa en sentido contrario, en la fecha en que se tome la decisión de realizar una retirada que constituya un cambio de colocación de un niño con discapacidad debido a una violación del Código de Conducta Aceptable, los administradores remitentes deberán notificar a los padres la decisión y proporcionar a los padres una copia de las salvaguardas procesales prescritas en 704 KAR 1:340 Sección 4.
17. La ARC determinará el entorno educativo alternativo provisional y los servicios para cualquier niño removido conforme a 704 KAR 1:340 Sección 13 (4), (10) y 14 (5) de esta regulación administrativa y otras leyes estatales y federales aplicables.

Procedimientos de apelación de la Bluegrass Learning Academy

1. Un padre/tutor (o estudiante adulto) puede apelar por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Educación Alternativa en 09.4341.AP.21) una remisión a una plaza alternativa por motivos disciplinarios al Comité de Disciplina del Distrito, entregando la apelación por escrito al Director de Servicios Estudiantiles exponiendo los motivos de la apelación. No habrá derecho a apelar por una remisión realizada por el superintendente o el representante del superintendente ni por la junta de educación.
2. El padre/tutor/estudiante adulto tendrá un (1) día escolar desde la fecha de la derivación para presentar una apelación por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Educación Alternativa en 09.4341.AP.21) ante el Director de Servicios Estudiantiles (por correo postal regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano) a la Junta de Educación del Condado de Christian, ubicada en 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky 42240.
3. La apelación por escrito deberá identificar la remisión que se apela, la fecha de la remisión y la base de la apelación junto con cualquier documentación u otro elemento que el padre/tutor/adulto considere relevante para la apelación.
4. Cuando el Director de Servicios Estudiantiles reciba la apelación escrita, una copia de la apelación escrita se entregará en un plazo de (1) día escolar al administrador que lo remite, al Director de Educación Especial (si el estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504) y al Superintendente.
5. En un plazo de una (1) escuela tras recibir una copia de la apelación por escrito del Director de Servicios Estudiantiles, el administrador que lo remite puede, aunque no está obligado a, proporcionar una explicación y materiales de apoyo al Director de Personal Estudiantil y/o al Director de Servicios Estudiantiles. La apelación escrita y los materiales explicativos y de apoyo del administrador remitente constituirán el expediente en la apelación.
6. El Director de Servicios Estudiantiles deberá presentar el expediente de apelación ante el Comité de Disciplina del Distrito.
7. En un plazo de tres (3) días escolares desde recibir el expediente en apelación, el Comité de Disciplina del Distrito se reunirá para considerar la apelación revisando el expediente en apelación y otros registros que el Comité de Disciplina del Distrito considere relevantes para la apelación.
8. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser denegada, emitirá una declaración por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Educación Alternativa en el 09.431). AP21) denegando la apelación. El Comité de Disciplina del Distrito transmitirá la resolución por escrito de denegación a los padres/tutores o estudiantes adultos y al administrador remitente por correo ordinario, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano.
9. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser concedida, emitirá una resolución por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Suspensión en la 09.431). AP21) conceder la apelación y resumir brevemente los motivos para conceder la apelación. Si el Comité de Disciplina del Distrito concede la apelación, el Comité de Disciplina del Distrito podrá:
 - a. revocar la derivación y devolver al estudiante al edificio escolar desde el que fue referido o
 - b. devolver la remisión al administrador remitente para que tome medidas adicionales conforme a la decisión del Comité de Disciplina del Distrito . El Comité de Disciplina del Distrito transmitirá la determinación escrita que conceda la apelación al padre/tutor o al estudiante adulto y al administrador remitente por correo ordinario, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano.
10. **La decisión del Comité de Disciplina del Distrito será definitiva y no podrá ser apelada.**

Normativas de la Academia de Aprendizaje Bluegrass:

1. Se espera que los estudiantes matriculados en la Bluegrass Learning Academy cumplan estrictamente con el Código de Conducta Aceptable.
2. Habrá normas adicionales que pueden ser necesarias para la gestión adecuada de un aula alternativa.
3. Se espera que los estudiantes demuestren un nivel de rendimiento académico conforme a los estándares estatales.
4. Se espera que los estudiantes demuestren respeto y cooperación con los profesores y el personal de la Bluegrass Learning Academy.
5. Un estudiante matriculado en la Academia de Aprendizaje Bluegrass no podrá salir del campus para realizar otras funciones escolares a menos que sea aprobado por el director de la Academia o su representante.
6. Los estudiantes no pueden asistir a ningún evento o actividad relacionada o patrocinada por el colegio que incluya, sin limitación, todo lo siguiente: bailes, eventos académicos, eventos deportivos, entrenamientos, actuaciones, reuniones de clubes y otras actividades o eventos similares asociados al colegio.
7. Se puede exigir a un estudiante que proporcione su propio transporte hacia y desde la Bluegrass Learning Academy si su delito de conducta estaba relacionado con el transporte. Si el estudiante solicita proporcionar su propio transporte a la Bluegrass Learning Academy, será aprobado por el Director o el Representado.

8. Los estudiantes de Bluegrass Learning Academy no pueden conducir durante las primeras dos semanas asignadas. Después de dos semanas, se pueden conceder privilegios de conducción a la espera de lo siguiente:
- Las notas, el comportamiento y la asistencia se mantienen en buen estado.
 - Permiso de conducir válido
 - Pegatina de aparcamiento
 - Consentimiento para la búsqueda por parte del padre/tutor o estudiante adulto
 - Los privilegios de conducir pueden ser revocados en cualquier infracción de los bullets anteriores y/o infracción disciplinaria según determine el Director de Servicios Estudiantiles.
9. Los procedimientos de graduación para Bluegrass Learning Academy, CCPS Virtual Learning Academy y Focus and Finish Seniors (colocaciones voluntarias o involuntarias) requerirán que los seniors participen en la Ceremonia Alternativa de Graduación de las Escuelas Públicas del Condado Christian. La participación en otras actividades del último curso quedará a discreción de los administradores del programa.
10. La duración de la estancia en la Bluegrass Learning Academy se determinará por lo siguiente:
- Recomendaciones de la Junta de Educación
 - Como indica el Código de Comportamiento Aceptable (basado en los grados 6-8 o 9-12 de la Matriz del Paso 8)
 - Los estudiantes no pueden ser readmitidos en escuelas A1 si no se han cumplido los requisitos.
 - Los estudiantes no serán reincorporados a la Escuela A1 más de una semana antes de la realización de la prueba.
 - Tras la finalización del Anexo del Plan de Aprendizaje Individual (ILPA)
11. Deportistas que regresan de la Bluegrass Learning Academy a la escuela A1:

Cualquier estudiante que regrese de una asignación en la Academia de Aprendizaje Bluegrass debe completar un mínimo de diez (10) prácticas (o 14 días) antes de poder participar en cualquier evento deportivo competitivo. La documentación requerida será responsabilidad del Entrenador Principal (del deporte en el que participe el estudiante) para documentar estas prácticas (o días) y deberá presentar la documentación al Director Deportivo. Al recibir la documentación del entrenador principal, el director deportivo puede autorizar a los estudiantes a comenzar el juego competitivo.

Justificación:

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian han aprendido de la pandemia de COVID-19 la importancia de la readaptación para cualquier estudiante deportista que haya estado en cuarentena o aislado debido a un contacto cercano o a un test positivo de COVID-19. Estar sin actividad física durante cualquier tiempo podría ser perjudicial para la condición física de cualquier estudiante deportista. Nueve (9) semanas en la Bluegrass Learning Academy es un tiempo prolongado sin la condición física que corresponde a ningún deporte. Estas prácticas obligatorias (o días) permiten al entrenador principal readaptar a un estudiante deportista a las exigencias físicas y mentales de su respectivo deporte. Es una medida de precaución para la salud y la seguridad de nuestros estudiantes deportistas al volver a competir.

12. Para quienes acudan a la Bluegrass Learning Academy por infracciones relacionadas con drogas, el director de la Bluegrass Learning Academy puede desarrollar un programa voluntario de pruebas aleatorias de drogas para esos estudiantes. Como parte del programa voluntario de pruebas de drogas, el director de la Bluegrass Learning Academy puede conceder la liberación anticipada a quienes superen pruebas voluntarias de drogas y la transición de vuelta a su escuela habitual.
13. El Equipo de Transición desarrollará y gestionará un plan de transición y será supervisado por el Director de la Bluegrass Learning Academy en colaboración con el Director de Servicios al Estudiante.

Un estudiante puede ser asignado a la ISS antes de ser enviado a la Academia de Aprendizaje Bluegrass. Los días en la ISS no cuentan para los días asignados en la Academia de Aprendizaje Bluegrass. Si un estudiante recorre la remisión a la Bluegrass Learning Academy ante el director del edificio, puede permanecer en la ISS hasta que el director del edificio haya tomado una decisión. Un estudiante dispone de tres (3) días para apelar una derivación a la Bluegrass Learning Academy. Un estudiante que sea enviado a la Academia de Aprendizaje Bluegrass por violaciones de conducta relacionadas con drogas o alcohol deberá asistir a sesiones de asesoramiento sobre drogas. Un estudiante no puede volver a su A1 School hasta que se haya completado el asesoramiento y se haya presentado la prueba al Director de Servicios Estudiantiles/Representee.

EDUCACIÓN ESPECIAL—Las normas de cambio de colocación requieren una reunión de entrada/salida ARC y el director o profesor de educación especial de la Academia de Aprendizaje Bluegrass debe ser invitado a todas las reuniones de manifestación para recibir derivaciones a la Academia de Aprendizaje Bluegrass.

Un estudiante que sea determinado por el director como un peligro para sí mismo o para otros, o que sea probable que sea destructivo o disruptivo para la educación de otros y no pueda continuar de manera segura y ordenada, no podrá asistir a la escuela durante el proceso de apelación.

G. PLAN DE APOYO PARA LAS TRANSICIONES

Procedimientos para estudiantes que regresan a CCPS desde una instalación externa, Departamento de Justicia Juvenil (DJJ); Academia de Aprendizaje Bluegrass, Centro de Salud Mental, Centro de Tratamiento Diurno o inscripción en la escuela por primera vez por una agencia externa.

1. Cuando un estudiante es reincorporado al entorno escolar desde una de las agencias mencionadas anteriormente, se producirá la siguiente transición:
 - Una persona de la agencia o un administrador (y/o orientador) contactará con el Director de Servicios Estudiantiles por correo electrónico. [Volver arriba](#)
 - El Director de Servicios Estudiantiles organizará una reunión de transición que podrá incluir y/o al Administrador de Bluegrass Learning Academy, al Terapeuta Escolar (SBT): representante de una agencia externa, al Director de Educación Especial (IEP) y al administrador de un colegio A1.
 - El comité de transición determinará la colocación del estudiante en función de su comportamiento, calificaciones y créditos.
 - Después de que el comité haya determinado la ubicación del estudiante. El Director de Servicios al Estudiante y/o el Terapeuta Escolar se reunirán con el estudiante cada dos semanas para determinar el éxito de la transición y ofrecerle cualquier apoyo que el estudiante pueda necesitar. Los administradores contactarán con los profesores de los estudiantes que están en el programa de transición.
2. El Director de Servicios Estudiantiles y/o SBT se comunicará mensualmente con el administrador escolar sobre el estado y dará su opinión sobre el apoyo.
3. El Director de Servicios Estudiantiles y el SBT tendrán expedientes de casos de todos los estudiantes y se reunirán mensualmente para discutir cada caso. Al final del curso, los datos se determinarán según el número de estudiantes que hayan tenido éxito durante el curso escolar.

H. **PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN: DEBIDO PROCESO/PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN**

Procedimientos de expulsión :

De acuerdo con la autoridad establecida por el KRS 158.150 y otras autoridades aplicables, la junta de educación puede expulsar a un alumno por mala conducta por la que la expulsión esté autorizada por el KRS 158.150 o por este Código de Conducta Aceptable. La junta de educación no expulsará a un alumno hasta que el padre, tutor u otra persona con custodia o control legal del alumno haya tenido la oportunidad de someterse a una audiencia ante la junta de educación. **La decisión de la junta de educación será definitiva.**

Se seguirán los siguientes procedimientos adicionales en todos los casos que impliquen la consideración de la expulsión de estudiantes:

1. Si, según las disposiciones del Código de Conducta Aceptable, el director/designado (o superintendente/designado) recomienda la expulsión del colegio, presentará una recomendación a la junta de educación y enviará un aviso al padre o tutor por correo certificado, correo normal, entrega en mano o conferencia programada dentro de tres (3) días escolares desde la fecha en que el incidente sea descubierto o informado al director/designado. El administrador recomienda la expulsión deberá enviar por correo postal ordinario, correo certificado, correo electrónico o entregar en mano una copia de la carta recomendando la expulsión al Director de Personal Estudiantil al mismo tiempo que la carta se envíe a los padres. La recomendación debe incluir:
 - a. Una descripción del incidente;
 - b. El estándar específico de la disposición del Código de Conducta Aceptable KRS 158.150 que ha sido violado; y
 - c. La duración recomendada de la expulsión.
2. Un estudiante puede ser suspendido a la espera de una audiencia sobre su expulsión por un periodo que no exceda diez (10) días escolares. En caso de que el estudiante sea suspendido a la espera de una audiencia de expulsión, el administrador que suspende deberá seguir los siguientes procedimientos de debido **proceso según la KRS 158.150:**

- El estudiante ha recibido notificación oral y escrita del cargo o cargos en su contra que constituyen causa de suspensión.
- Al estudiante se le ha dado una explicación de las pruebas del cargo o cargos si los niega; y
- Al estudiante se le ha dado la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con el cargo o cargos.

Estos procedimientos de debido proceso precederán a cualquier suspensión de las escuelas, salvo que sea esencial una suspensión inmediata para proteger a personas o bienes o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente seguirán la suspensión tan pronto como sea posible, pero no más tarde de tres (3) días escolares después de la suspensión.

3. Los procedimientos de debido proceso descritos en el párrafo inmediatamente anterior precederán a la suspensión, salvo que la suspensión inmediata sea esencial para proteger a personas o bienes o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente seguirán la suspensión tan pronto como sea posible, pero no más tarde de tres (3) días escolares después de la suspensión.

4. En un plazo de dos (2) días escolares desde recibir la recomendación de expulsión por parte del administrador correspondiente, el Director de Personal Estudiantil deberá notificar por escrito al padre o tutor del estudiante (o al estudiante si el estudiante tiene más de dieciocho (18) años). En el aviso, el Director de Personal Pupilal notificará al padre/tutor/hijo adulto la fecha, hora y lugar de la audiencia ante la junta de educación. El aviso puede enviarse por uno o más de los siguientes métodos: correo ordinario, correo certificado, correo electrónico, entrega en mano o una reunión programada con el Director de Personal Estudiantil.

[Volver arriba](#)

5. En un plazo de diez (10) días escolares posteriores a la acción disciplinaria escolar por el incidente, la Junta de Educación deberá celebrar una audiencia para determinar si el estudiante será expulsado y, en caso afirmativo, la duración de dicha expulsión. Si la junta de educación determina que el estudiante debe ser expulsado, proporcionará o garantizará que se presten servicios educativos al estudiante en un programa o entorno adecuado, a menos que la junta de educación haya determinado, en el expediente, respaldado por pruebas claras y convincentes, que el estudiante expulsado representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar y no puede ser asignado a una entidad financiada por el estado programar.
6. Si la Junta determina que el estudiante poseía un arma mortal (véase la definición de "posesión ilegal de un arma en propiedad escolar" según KRS 527.070), el estudiante será expulsado por un periodo de al menos 12 meses.
7. Si la Junta determina, mediante pruebas claras y convincentes, que el estudiante ha hecho amenazas que suponen un peligro para el bienestar de los estudiantes, el profesorado o el personal del distrito, el estudiante será expulsado por al menos 12 meses.
8. Nada prohibirá a la junta de educación expulsar a un estudiante por más de 12 meses.
9. Como alternativa a la expulsión, salvo lo dispuesto en los párrafos numéricos 6 y 7 de esta sección, o como método para prestar servicios educativos a un estudiante expulsado, la junta de educación puede remitir a los estudiantes a cualquiera de los siguientes por el tiempo que determine la junta de educación:
 - a. servicios de aprendizaje virtual;
 - b. Servicios desde casa (disponibles solo si el estudiante es expulsado);
 - c. Academia de Aprendizaje Bluegrass (disponible solo si el estudiante no es expulsado)
 - d. Suspensión fuera del colegio hasta diez (10) días.
10. La Junta de Educación notificará por escrito al padre/tutor o al estudiante adulto su decisión final.
11. Dentro de los 30 días previos al final de la expulsión de un estudiante, la junta de educación revisará los detalles de la expulsión y los factores actuales, incluyendo si la finalización de la expulsión alterará sustancialmente el proceso educativo o supondrá una amenaza para la seguridad de los estudiantes o del personal escolar, para determinar si la expulsión debe extenderse por un periodo no superior a 12 meses.
12. En los casos en que la expulsión implique a estudiantes con discapacidades (educación especial) y/o a estudiantes que hayan sido derivados para evaluación para una posible colocación en educación especial y/o servicios relacionados, se seguirán los siguientes procedimientos:
 - a. Tan pronto como sea posible, se debe convocar el Comité de Admisiones y Liberación (ARC) para tomar una determinación de manifestación conforme a 707 KAR 1:340 Secciones 13 y 14.
 - b. Si la infracción de conducta que dio lugar a la recomendación de expulsión se determina como una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el procedimiento de expulsión cesará y la ARC deberá tomar las medidas adecuadas conforme a la legislación federal y estatal aplicable.
 - c. Si la infracción de conducta que da lugar a la recomendación de expulsión se determina que no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. La recomendación de expulsión pasará a la junta de educación.
13. No obstante cualquier cosa en contrario, el personal escolar puede trasladar a un niño con discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin importar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño, si el niño:
 - a. Lleva un arma o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en o en un evento escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Christian;
 - b. Posee o consume drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones del colegio o en un acto escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Christian; o
 - c. Ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones del colegio o en un acto escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Christian.
14. No obstante cualquier cosa en sentido contrario, en la fecha en que se tome la decisión de realizar una retirada que constituya un cambio de ubicación de un niño con discapacidad debido a una violación del Código de Conducta Aceptable, los administradores que remiten deberán notificar a los padres la decisión y proporcionar a los padres una copia de las garantías procesales prescritas en 704 KAR 1:340 Sección 4.

El ARC del menor determinará el entorno educativo alternativo provisional y los servicios para cualquier niño removido conforme a los artículos 13(4), (10) y 14(5) de la ley estatal y federal aplicables 704 KAR 1:340 de este reglamento administrativo y otras leyes estatales y federales aplicables. Centro de Tratamiento Diurno del Condado de Christian (CCDTC)

I. **Centro de Tratamiento Diurno del Condado de Christian (CCDTC)**

El Tratamiento Diurno del Condado de Christian es un programa comunitario de tratamiento/educativo para adolescentes que han sido identificados por el tribunal y/o los trabajadores sociales comunitarios como personas que han mostrado patrones conductuales y delictuosos que indican la necesidad de participar en un programa intensivo de modificación de conducta o tratamiento multidisciplinar.

J. **INFRACCIONES PENALES**

Los estudiantes son responsables ante su centro en su papel de estudiantes, así como ante la ley, en su calidad de ciudadanos. Las leyes penales del Estado de Kentucky y del gobierno federal se aplican a la conducta de todas las personas en la propiedad escolar. Muchas infracciones de conducta son, por ley, delitos penales. Además de cualquier acción disciplinaria tomada por el centro, estas infracciones pueden resultar en la intervención de las fuerzas del orden.

Según lo indicado por el Departamento de Educación de Kentucky (KDE), el Distrito deberá informar al Centro de Seguridad Escolar de Kentucky cuando un estudiante haya sido sancionado por el colegio por un incidente grave, según lo definido por la KDE; acusado penalmente por conducta que constituye una infracción bajo el Capítulo 508 del KRS; o acusados penalmente bajo KRS 525.070 o KRS 525.080 en relación con un incidente grave. Los datos recogidos en un incidente reportable se incluirán en el expediente disciplinario del estudiante.

K. **ARMAS/INSTRUMENTOS PELIGROSOS**

El Oficial de Recursos Escolares (SRO) determinará si un objeto prohibido es un arma letal o un instrumento peligroso según la definición del Código de Conducta Aceptable. La SRO comunicará con la administración escolar una vez finalizada la determinación.

Prohibiciones contra armas e instrumentos peligrosos:

1. En lo que respecta a armas de fuego, armas mortales, artefactos destructivos o trampas, ningún estudiante deberá depositar, poseer, portar o usar a sabiendas, ya sea abiertamente o ocultamente, para fines distintos a los autorizados por la escuela (por ejemplo, JROTC) cualquier arma de fuego u otra arma mortal, dispositivo destructivo, dispositivo trampa explosiva o arma de destrucción masiva en cualquier edificio escolar o autobús, en cualquier campus escolar, terreno, área recreativa, campo deportivo o cualquier otra propiedad poseída, utilizada u operada por cualquier junta de educación o escuela, o en cualquier evento o evento patrocinado por distrito escolar o escuela donde dicha función o evento pueda tener lugar. A menos que el Superintendente haya actuado en lugar de expulsión conforme al KRS 158.150(3)(d), cualquier estudiante que haya sido determinado por la junta de educación que ha violado esta prohibición será expulsado de la escuela por un periodo no inferior a un (1) año natural. La junta puede expulsar a cualquier estudiante de este tipo por un periodo superior a 12 meses naturales caso por caso.
2. En relación con los Instrumentos Peligrosos, ningún estudiante deberá depositar, poseer, portar o usar a sabiendas, ya sea abiertamente o de forma oculta, para fines distintos a los autorizados por la escuela, ningún instrumento peligroso en cualquier edificio escolar o autobús, en ningún campus, terreno, zona recreativa, campo deportivo o cualquier otra propiedad que posea, use o esté operada por cualquier junta de educación o escuela, o en cualquier evento o evento del distrito escolar o del colegio, donde sea que dicha función o evento pueda celebrarse. Cualquier estudiante que incumpla esta prohibición está sujeto a sanción, hasta la expulsión.
3. Los estudiantes con discapacidad deben cumplir con los requisitos existentes de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) en cuanto a disciplina de estudiantes con discapacidad; los estudiantes a los que se aplica la IDEA solo podrán ser expulsados por conductas no relacionadas con sus respectivas discapacidades y que sean coherentes con las garantías procesales exigidas por la IDEA y KRS 158.150.

NOTA SOBRE LAS PISTOLAS DE PERDIGONES: LAS FUERZAS DEL ORDEN LOCALES HAN DETERMINADO QUE LA MAYORÍA DE LAS PISTOLAS DE PERDIGONES O DE BALINES SON ARMAS LETALES.

L. **OBLIGACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE INFORMAR A LAS AUTORIDADES POLICIALES Y OTRAS**

Informes de empleados sobre actividades delictivas

Para promover la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el Distrito exige que los empleados realicen informes exigidos por la ley estatal de manera oportuna. Los supervisores y administradores deberán informar a los empleados de las siguientes tareas requeridas para informar:

KRS 158.154 – Deber del Principal de informar de ciertos actos a las agencias locales de aplicación de la ley

Cuando el director tiene una creencia razonable de que ha ocurrido un acto en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela que implica agresión que resulta en lesiones físicas graves, un delito sexual, secuestro, agresión con uso de arma, posesión de un arma de fuego en violación de la ley, posesión de una sustancia controlada en violación de la ley, o daños a la propiedad, el Principal deberá informar inmediatamente del acto a la agencia local correspondiente. A efectos de esta sección, "propiedad escolar" significa cualquier edificio escolar público, autobús, campus escolar público, terrenos, zona recreativa o campo deportivo, bajo la responsabilidad del director. [Volver arriba](#)

KRS 158.155 – Deber de todos los empleados de informar de incidentes específicos de conducta estudiantil

Según el Proyecto de Ley 5 (2024), un administrador, profesor u otro empleado deberá presentar rápidamente un informe al departamento de policía local, al sheriff o al Departamento de la Policía Estatal de Kentucky, por teléfono o de otro modo si:

1. Cualquier empleado escolar que sepa o tenga motivos razonables para creer que una persona ha hecho amenazas o planes de violencia destinados a un centro o a estudiantes, o que sepa que hay un arma de fuego en la propiedad escolar en violación del KRS 527.070, deberá presentar inmediatamente una denuncia a las autoridades.
2. Cualquier empleado escolar deberá informar inmediatamente de cualquier acto que tenga una causa razonable para creer que ha ocurrido en la propiedad escolar o en un evento patrocinado o sancionado por la escuela que implique:
 - a. Agresión que resulta en lesiones físicas graves;
 - b. Un delito sexual;
 - c. Secuestro;
 - d. Asalto con el uso de un arma;
 - e. Posesión de un arma de fuego o arma mortal en violación de la ley;
 - f. El uso, posesión o venta de una sustancia controlada en violación de la ley; o
 - g. Daños a la propiedad
3. Cualquier empleado escolar que reciba información de un estudiante u otra persona de conducta, que debe ser reportada según el apartado del apartado, deberá informar de dicha conducta.

KRS 158.156 – Deber de todos los empleados de denunciar un delito grave contra un estudiante

Cualquier empleado de una escuela o de una junta local de educación que sepa o tenga causa razonable para creer que un estudiante ha sido víctima de una infracción de cualquier delito grave especificado en el Capítulo 508 de KRS cometido por otro estudiante mientras se encontraba en las instalaciones del colegio, en transporte patrocinado por la escuela o en un evento patrocinado por la escuela, deberá inmediatamente presentar un informe oral o escrito al director del colegio al que asista víctima. El director deberá notificar a los padres, tutores legales u otras personas que ejerzan control o supervisión de custodia sobre el estudiante cuando este esté involucrado en un incidente, que será notificado conforme a esta sección. El director deberá presentar un informe escrito ante la junta escolar local y la agencia policial local, el Departamento de la Policía Estatal de Kentucky o el fiscal del condado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde el informe original.

KRS 620.030 – Obligación de todas las personas de informar sobre dependencia, negligencia o abuso

Cualquier persona que sepa o tenga motivos razonables para creer que un menor es dependiente, descuidado o maltratado deberá hacer inmediatamente un informe oral o escrito a una agencia local de aplicación de la ley o al Departamento de la Policía Estatal de Kentucky; al gabinete o a su representante designado; al Fiscal del Estado o al Fiscal del Condado; por teléfono o de otro modo. Cualquier supervisor que reciba de un empleado un informe de sospecha de dependencia, negligencia o abuso deberá presentar una denuncia de inmediato a las autoridades competentes para su investigación.

M. KRS 158.153 Castigo basado en los registros de menores -- Divulgación de registros -- Causa de acción -- Normas de conducta a nivel de distrito para estudiantes que participan en actividades extracurriculares.

1. A menos que la acción se tome conforme al KRS 158.150, ningún colegio, administrador escolar, profesor u otro empleado escolar podrá expulsar o castigar a un niño basándose en información contenida en un expediente de una adjudicación por morosidad o condena por un delito cometido por el colegio conforme al KRS 610.345 o de cualquier otra fuente. Nada en este apartado se interpretará como prohibir que un consejo escolar local o un funcionario escolar inicie procedimientos disciplinarios contra cualquier estudiante por violar la política disciplinaria del colegio o distrito escolar o por tomar las medidas necesarias para proteger al personal y a los estudiantes. Las acciones para proteger al personal y a los estudiantes solo podrán tomarse después de que el director determine que la conducta del estudiante reflejada en los registros del colegio o que el colegio ha obtenido del tribunal indica una probabilidad sustancial de una amenaza inmediata y continua de que el alumno cause daño a los estudiantes o al personal, y que las restricciones a ordenar representen la alternativa menos restrictiva disponible y adecuada para remediar la amenaza, y que la determinación y el material de apoyo queden documentados en el expediente del menor. La acción del director, además o en lugar de cualquier otro procedimiento disponible, puede ser apelada por el menor o el padre o tutor del menor ante el superintendente del sistema escolar o ante el Tribunal de Circuito del condado donde se encuentra la escuela, y la parte apelante podrá ser representada por un abogado.
2. Ningún miembro del colegio, administrador escolar, profesor u otro empleado escolar que tenga la custodia de los registros recibidos o mantenidos por el colegio conforme al KRS 610.345 o que haya recibido información contenida en o relacionada con un registro recibido por el colegio conforme al KRS 610.345 deberá revelar la existencia del registro, o cualquier información contenida en el registro o recibida del expediente a cualquier otra persona, incluyendo pero no limitándose a otros profesores, empleados escolares, alumnos o padres distintos del alumno o padres del alumno objeto del registro.
3. El menor y su padre o tutor tendrán una causa civil contra la junta escolar y contra cualquier administrador escolar que viole el apartado (1) o (2) de esta sección o que divulgue información en violación de la KRS 610.345 o 610.340. Esta causa civil de acción será adicional a cualquier otro recurso penal o administrativo previsto por la ley.
4. Nada en esta sección se interpretará como prohibiendo que una junta local de educación establezca estándares de conducta a nivel de distrito para los estudiantes que participan en actividades extracurriculares y curriculares, incluidas las deportivas. Un director de centro puede negar o rescindir la elegibilidad de un estudiante para participar en actividades extracurriculares o co-curriculares si el estudiante ha violado los estándares de comportamiento del distrito local o los criterios de participación del consejo, tal como se describe en el KRS 160.345(2)(i)8. El derecho de un estudiante a participar en actividades extracurriculares o co-curriculares, incluidas las deportivas, puede ser suspendido, a la espera de la investigación de una denuncia de violación de los estándares de conducta.

N. USO O POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS/PROHIBIDAS/SUSTANCIAS SIMULADAS/VENTA/COMPRA

Ningún alumno podrá comprar, poseer, intentar poseer, usar, estar bajo la influencia, producir, fabricar, vender o transferir cualquiera de los siguientes elementos en o alrededor de la propiedad escolar, en cualquier lugar de una actividad patrocinada por la escuela, o de camino hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela:

1. Bebidas alcohólicas;
2. Sustancias controladas, drogas y sustancias prohibidas, y parafernalia relacionada con drogas;
3. Sustancias que "parecen" una sustancia controlada. (Debe haber pruebas de la intención del estudiante de hacer pasar el objeto por sustancia controlada);
4. Esteroides anabólicos;
5. Zines sintéticos cannabinoides o piper;
6. Catinona sintética;
7. Drogas sintéticas;
8. Medicamentos con receta (sin receta);
9. Cocaína;
10. Marihuana;
11. Sustancia química peligrosa;
12. Sustancias volátiles prohibidas;
13. Metanfetamina (o precursor);
14. Droga narcótica (sin receta); o
15. Otras sustancias, la posesión, el tráfico, la venta, la fabricación o la producción están prohibidas por la ley federal o estatal.
16. Productos de CBD (o sustancias similares)
17. Los estudiantes no deben poseer medicamentos recetados ni narcóticos para su venta o distribución, incluso si tienen una receta válida para dicho fármaco.
18. Los estudiantes no deben tomar, usar ni poseer ninguna droga u otras sustancias, incluyendo pero no limitándose a ninguna de las sustancias mencionadas anteriormente, drogas de venta libre y sustancias volátiles (véase KRS 217.900) con fines abusivos y/o embriagadores.

O. USO O POSESIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y/O VAPOR

La posesión o el uso de productos de tabaco, productos de vapor y/o cualquier otra sustancia prohibida por parte de los estudiantes estará prohibida en la propiedad escolar o en cualquier evento escolar en todos los niveles escolares (K-12). Si hay causa o sospecha razonable basada en algún hecho, un administrador puede registrar el bolsillo, bolso, chaqueta, mochila, etc. del alumno.

Los productos de tabaco y/o vapor no serán devueltos al estudiante ni al padre o tutor.

P. BROMAS/VANDALISMO

Las bromas suelen ser comportamientos costosos y destructibles en los institutos. Los estudiantes que participen en las bromas serán responsables de cualquier daño que pueda ocurrir. Las medidas disciplinarias, que serán implementadas por el principal/designado, incluirán, pero no se limitan a las siguientes:

- a. Suspensión
- b. Restitución
- c. Servicio comunitario
- d. Prohibido participar en actividades de graduación que incluyan la Noche de Licenciatura/Premios, la Graduación y la Graduación del Proyecto
- e. Prohibido de asistir al baile de graduación

Q. BÚSQUEDAS DE ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen expectativas legítimas de privacidad; por lo tanto, están protegidos por la protección de la Cuarta Enmienda contra registros e incautaciones irrazonables. Sin embargo, debido a la igualmente legítima necesidad del colegio de mantener un entorno de aprendizaje adecuado, los responsables escolares están sujetos a requisitos menos estrictos que otros organismos públicos. Los responsables escolares no necesitan obtener una orden de registro antes de cualquier registro. Además, los responsables escolares no están sujetos al requisito de que exista causa probable para que se descubra algo de la ley volátil antes de que se pueda realizar un registro. Los responsables escolares pueden registrar legítimamente a un estudiante, su taquilla o sus pertenencias personales si todas las circunstancias del registro son razonables. Sin embargo, el método de búsqueda debe estar razonablemente relacionado con los objetivos de la búsqueda y no debe ser excesivo, teniendo en cuenta la edad del estudiante, el sexo y la naturaleza de la infracción.

Las taquillas, como propiedad del colegio, pueden estar sujetas a registros aleatorios. Además, está autorizado el uso de cámaras de vídeo o circuito cerrado de televisión en zonas del edificio. No se utilizará equipo de vídeo en el vestuario ni en los baños, salvo que esté limitado a zonas que no comprometan la privacidad de los estudiantes. Perros debidamente entrenados oliendo coches y taquillas no constituyen un registro bajo la Cuarta Enmienda. La alerta de un perro adiestrado a una taquilla o coche proporciona una sospecha razonable para registrar la taquilla o el coche solo si el perro indica con fiabilidad que hay contrabando presente en ese momento. No se autorizará que los perros entrenados olfateen a estudiantes individuales. Todos los perros deben ir atados con correa y no se les permitirá acercarse a ningún alumno.

LOS REGISTROS INTEGRALES DE ESTUDIANTES POR PARTE DE EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO CRISTIANO ESTÁN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.

[Volver arriba](#)

Uso de detectores de metales

1. La presencia de armas es inherentemente peligrosa para todas las personas en el entorno escolar y no será tolerada. La administración está autorizada a utilizar detectores de metales para hacer cumplir esta política.
2. Los estudiantes recibirán un aviso anual de que los detectores de metales están autorizados para su uso en las escuelas. Dicha notificación se hará en el manual del estudiante, en la asamblea u otros medios similares.
3. Cuando sea necesario usar detectores de metales, pueden emplearse de estas formas básicas. Las personas serán evaluadas de la siguiente manera:
 - a. A nivel individual, cuando hay motivos razonables para creer que un individuo en particular tiene un arma
 - b. Continuo: cuando es necesario hacer un cribado de todas las personas que entran en el colegio o que ingresan en él
 - c. Aleatorio: cuándo es factible filtrar una muestra estadística del alumnado. Cada individuo en la escuela tiene la misma probabilidad de ser incluido en la muestra, pero a través de este proceso no todos son evaluados (es decir, cada décimo o vigésimo quinto individuo).
4. Solo aquellas personas autorizadas por la administración pueden realizar un registro con detector de metales. Si el detector se activa, se pedirá al estudiante que retire objetos metálicos y cualquier arma que pueda ser un arma de su cuerpo y que sea escaneado una segunda vez. Si el detector activa una segunda (segunda) alarma, se seguirá el mismo proceso. Si la alarma se activa por tercera (tercera) vez, la persona debe ser llevada a una habitación fuera de la vista de los demás donde se aplicarán los procedimientos normales de registro e incautación.

R. **BANDAS ESTUDIANTILES**

La junta de educación considera que la presencia de bandas y actividades de bandas puede causar una alteración sustancial o inferencias materiales en la escuela y las actividades escolares. Una "banda" tal como se define en esta política es cualquier grupo de dos o más personas cuyos propósitos incluyen la comisión de actos ilegales. Todas las actividades relacionadas con bandas están prohibidas; La ropa y otros artículos están prohibidos, por ejemplo, la afiliación a bandas que promueven prendas.

S. **DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

Poseción y uso:

Mientras estén en la propiedad escolar o mientras asistan a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, se puede permitir que los estudiantes posean y utilicen dispositivos personales de telecomunicaciones según lo definido por la ley, así como otros dispositivos electrónicos relacionados, siempre que respeten las siguientes condiciones:

1. Según el HB 208, un estudiante tiene prohibido el uso de un dispositivo personal de telecomunicaciones durante el tiempo de instrucción, salvo en caso de emergencia, si el profesor lo solicita con fines didácticos, o si está autorizado por el profesor (no incluye ningún dispositivo que un estudiante esté autorizado a usar conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, 20 U.S.C. sec. 1400 y siguientes, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. 42 U.S.C. sección 12101 y siguientes, o la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. sección 701 y siguientes, o leyes sucesoras.
2. La administración/designado ejercerá discreción en caso de emergencias, monitorización médica, fines docentes o cualquier otra excepción.
3. Los estudiantes son responsables de estar al día con los dispositivos que llevan al colegio. Ni el distrito ni la escuela serán responsables de la pérdida, robo o destrucción de dispositivos que hayan llegado a la propiedad escolar
4. Los estudiantes deben cumplir con las normas desarrolladas por la escuela sobre el uso adecuado de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.
5. Los estudiantes no deben utilizar un dispositivo de telecomunicaciones ni un dispositivo electrónico similar de manera que viole el Código de Conducta Aceptable del distrito o la política SBDM del colegio.

Comunicación electrónica no autorizada:

Según el SB 181, no habrá comunicaciones electrónicas no autorizadas con un estudiante por parte de un empleado del distrito. "Comunicación electrónica no autorizada" significa una comunicación electrónica con un estudiante por parte de un empleado del distrito o voluntario que no sea familiar del estudiante, que ocurre fuera de un sistema de comunicación rastreable designado y sin el consentimiento previo por escrito de los padres; e incluye cualquier cuenta de correo electrónico personal, mensajes de texto, redes sociales u otros programas electrónicos de notificación y comunicación fuera de un sistema de comunicación rastreable designado por el distrito escolar. Un empleado del distrito deberá ser reportado a su supervisor si inicia comunicación fuera de un sistema de comunicación rastreable aprobado. Los estudiantes no deben iniciar comunicación con empleados o voluntarios del Distrito. Si el estudiante inicia comunicación a través de una cuenta de correo electrónico personal, mensajes de texto, redes sociales u otros programas electrónicos de notificación y comunicación fuera de los designados por el distrito escolar se considerarán en Violación de Comunicaciones Electrónicas Personales según el Código de Conducta Aceptable.

T. **ACOSO/ACOSO/DISCRIMINACIÓN**

El acoso y el ciberacoso, el acoso y la intimidación, las novatadas y los comportamientos de prejuicio son inseguros y no reflejan el respeto hacia los demás tal y como lo define el Código de Conducta Aceptable. Si tú o alguien que conoces es objetivo de uno de estos comportamientos, puedes denunciarlo utilizando el [Formulario de Denuncia de Acoso, Acoso o Intimidación, que se adjunta en este Código de Conducta Aceptable](#), en la web del distrito, desde la oficina principal del colegio o desde la oficina de orientación escolar. También puedes informar a un miembro del personal, que responderá rápidamente y proporcionará un lugar práctico, privado y seguro para informar. El Director de Servicios Estudiantiles revisará los informes de acoso escolar.

Si te están acosando:

- Utiliza la "Stop Tip Line" en www.christian.kyschools.us
- Cuéntaselo a alguien—un padre, un profesor o un orientador

- Intenta no mostrar enfado ni miedo, dile tranquilamente al alumno que pare.....o no digas nada y aléjate
- Intenta evitar situaciones en las que el

acoso escolar sea así

[Volver arriba](#)

Si conoces a alguien que está siendo acosado;

- Utiliza la "Stop Tip Line" en www.christian.kyschools.us
- Si te sientes seguro, dile al matón que pare
- Si no te sientes seguro... Di palabras amables al alumno que está siendo acosado
- No animes al matón riéndote o uniéndote
- Explica a otros testigos cómo ayudar a detener el acoso escolar
- Díselo a un adulto
- Anima al estudiante acosado a contárselo a alguien

El personal del distrito deberá garantizar una resolución rápida y equitativa de las quejas relacionadas con acoso, acoso o discriminación en un plazo de veinticuatro (24) horas desde la recepción de una denuncia grave de acoso, acoso o discriminación. El personal del distrito intentará notificar a los padres/tutores tanto de las víctimas estudiantiles como de los que han sido acusados de acoso, acoso o discriminación.

Padres/tutores, estudiantes y personal pueden completar la Notificación de Acoso, Amenaza o Intimidación al denunciar un incidente de acoso escolar.

U. **VESTIMENTA Y APARIENCIA**

Los estudiantes deben vestirse con ropa que fomente un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso. La ropa que crea un ambiente disruptivo o que supone un riesgo para la salud o la seguridad no es apropiada ni aceptable en el colegio. El personal escolar hará cumplir el siguiente código de vestimenta:

Tocado (solo permitido para)

- Adaptaciones sanitarias
- Medidas de seguridad
- Creencias religiosas

Zapatillas

- Nada de descalzos
- Zapatos de casa

Ropa

- No puede mostrar palabrotas, obscenidades, violencia ni símbolos de odio
- No se puede promover el alcohol, el tabaco ni las drogas
- No se pueden promover colores de bandas ni carteles relacionados con bandas
- No se puede mostrar la ropa interior ni se cae
- Todos los pantalones y pantalones cortos deben llevarse con cinturón en la cadera o por encima, excepto la ropa designada para no llevar cinturón (las prendas deben llevarse a la altura de la cadera o por encima).
- No puede mostrar piel desnuda entre la parte superior del pecho y la mitad del muslo

Piercings

- No puede permitir que piercings faciales interrumpen el proceso educativo
- No puede tener piercings faciales que supongan un problema de seguridad

Ejemplos de vestimenta inapropiada:

- Sombreros de béisbol
- Sombreros
- Camisetas de marcas de tabaco o alcohol
- Camisetas de tirantes
- Zapatos de casa
- Pijama o cualquier tipo de pijama
- Las mallas (a menos que estén debajo de un vestido, blusa larga, camisa larga u otra prenda larga) deben cubrir desde delantera hasta la mitad del muslo.
- Pantalones cortos de ciclista
- Carteras con cadenas
- Cadenas perforadoras

Se pedirá a los estudiantes cuya apariencia no cumpla con estas normas que cambien de ropa para cumplir con el Código de Conducta Aceptable. **La decisión del administrador escolar será definitiva.**

V. **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL**

El personal escolar deberá implementar intervenciones conductuales apropiadas para el desarrollo, acordes con el propósito de las Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS) y para satisfacer los niveles de desarrollo del alumno de Educación Preescolar. El personal itinerante, de recursos y administrativo del Programa de Primera Infancia participará en el desarrollo y administración de medidas disciplinarias/remediativas. Se celebrará una reunión apropiada del Comité de Admisiones y Liberación (ARC) para debatir cualquier disciplina que implique colocación fuera de clase para estudiantes de educación infantil en ECE sospechosos de tener discapacidades.

W. **TECNOLOGÍA**

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian ofrecen el uso de las siguientes formas de tecnología: internet, correo electrónico, Chromebooks, Sistemas de Gestión del Aprendizaje (LMS) cuando corresponde como parte del proceso de enseñanza. Los estudiantes y padres/tutores deben firmar un acuerdo de Política de Uso Aceptable para estudiantes antes de que el distrito tenga acceso a la tecnología: se proporcionará internet, correo electrónico, Chromebooks y Sistemas de Gestión del Aprendizaje (LMS). Sin embargo, los educadores pueden utilizar Internet durante demostraciones grupales dirigidas a clase, con o sin el consentimiento de los padres o tutores. Los estudiantes serán responsables por las violaciones del acuerdo de Política de Uso Aceptable para estudiantes y comprenden que se pueden tomar medidas disciplinarias.



Recursos tecnológicos locales

1. El uso de tu cuenta debe apoyar la educación y la investigación, y ser coherente con los objetivos educativos de las Escuelas Públicas del Condado Christian.
2. No puedes dar tu contraseña a nadie.
3. No puedes transmitir lenguaje obsceno, abusivo, amenazante o sexualmente explícito.
4. No puedes crear ni compartir virus informáticos.
5. No puedes destruir los datos de otra persona.
6. No puedes dañar ni destruir ninguna tecnología ni dispositivos relacionados.
7. No puedes usar la red con fines comerciales.
8. No puedes monopolizar los recursos de la Red de Escuelas Públicas del Condado Cristiano ejecutando grandes programas y aplicaciones por la red, enviando grandes cantidades de correos electrónicos a otros usuarios o utilizando recursos del sistema para juegos.
9. No puedes romper ni intentar acceder a otras redes informáticas.
10. No puedes usar MUD (juegos multiusuario) a través de la red.
11. No se permite acceder ni poner en la red material protegido por derechos de autor (incluyendo software, o material amenazante o sexualmente explícito). Los derechos de autor deben respetarse.

Regulaciones de Internet

1. El acceso a Internet a través del colegio se utilizará para la enseñanza, la investigación y actividades relacionadas con la escuela. El acceso escolar no debe utilizarse para negocios privados ni comunicaciones personales no relacionadas con la escuela.
2. Se espera que los profesores, especialistas en medios bibliotecarios y otros docentes seleccionen materiales didácticos y recomienden fuentes de investigación en medios impresos o electrónicos. Los educadores seleccionarán y guiarán a los estudiantes sobre el uso de materiales didácticos en Internet.
3. No puedes ofrecer acceso a Internet a ninguna persona a través de tu cuenta de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano.
4. Molestar intencionadamente a otros usuarios de Internet, dentro o fuera del sistema de Escuelas Públicas del Condado de Christian, está prohibido. Esto incluye cosas como solicitudes de chat continuas y salas de chat.
5. Los estudiantes no deben revelar su nombre o información personal ni establecer relaciones con "desconocidos" en internet, a menos que un padre o profesor haya coordinado la comunicación.
6. El colegio nunca debe revelar la identidad personal de un estudiante ni publicar una foto del estudiante o del trabajo del alumno en Internet con información personal identificable, salvo que el padre haya dado su consentimiento por escrito.
7. Un estudiante que no tenga una Política de Uso Aceptable firmada no podrá compartir acceso con otro estudiante.

Como usuario de este sistema educativo, los usuarios deben notificar a un administrador de red o a un profesor cualquier violación de este contrato que se cometa por otros usuarios o terceros. Esto puede hacerse de forma anónima.

Regulaciones sobre el correo electrónico

A los estudiantes y empleados de las Escuelas Públicas del Condado de Christian se les prohíbe utilizar los recursos del distrito para crear cuentas de correo electrónico en Internet a través de proveedores externos. Solo se puede utilizar el correo electrónico de Kentucky Education Technology Systems.

1. No puedes utilizar el correo electrónico para comunicaciones que no estén directamente relacionadas con la instrucción o actividades escolares autorizadas. No utilices el correo electrónico, por ejemplo, para negocios privados o comunicaciones personales no relacionadas.
2. No puedes decir palabrotas, usar vulgaridades ni ningún otro lenguaje inapropiado.

3. No puedes enviar ni adjuntar documentos que contengan material pornográfico, obsceno, amenazante o sexualmente explícito.
4. No puedes acceder, copiar ni transmitir mensajes de otro usuario sin permiso.
5. No reveles tu dirección personal ni tu número de teléfono ni los de otros alumnos a menos que un padre o un profesor hayan coordinado la comunicación.
6. No puedes enviar mensajes electrónicos usando el nombre o la cuenta de otra persona. [Volver arriba](#)
7. No puedes enviar mensajes electrónicos de forma anónima.
8. No crees, envíes ni participes en correos electrónicos en cadena.
9. El correo electrónico no garantiza que sea privado. Las personas que operan el sistema sí tienen acceso a todo el correo. Los mensajes relacionados con o en apoyo de actividades ilegales pueden ser comunicados a las autoridades.
10. Nos complace ofrecer a los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Christian acceso a la red informática y a los recursos tecnológicos del distrito. Para acceder a cualquier recurso tecnológico, los estudiantes deben obtener el permiso de los padres o del tutor legal, que debe firmarse y devolverse al colegio.

El acceso a la tecnología, por ejemplo: internet, correo electrónico, Chromebooks, Sistemas de Gestión del Aprendizaje (LMS), permitirá a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos y tableros de anuncios mientras intercambian mensajes con usuarios de Internet de todo el mundo. Se debe advertir a las familias de que algún material accesible a través de Internet podría contener elementos ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos para algunas personas. Aunque nuestra intención es facilitar el acceso a Internet para alcanzar objetivos educativos futuros, los estudiantes también pueden encontrar formas de acceder a otros materiales. Christian County Public Schools (CCPS) considera que los beneficios para los estudiantes del acceso a Internet, en forma de recursos informativos y oportunidades de colaboración, superan cualquier desventaja. Pero, en última instancia, los padres y tutores de menores son responsables de establecer y transmitir los estándares que sus hijos deben seguir al utilizar medios de comunicación e información. Con ese fin, las Escuelas Públicas del Condado de Christian apoyan y respetan el derecho de cada familia a decidir si solicitar o no el acceso.

Normas de la Red de Distritos

Los estudiantes son responsables de un buen comportamiento en las redes informáticas del colegio, igual que en un aula o en el pasillo del colegio. Las comunicaciones en la red suelen ser de naturaleza pública. Se aplican las normas generales del colegio sobre comportamiento y comunicación. La red está disponible para que los estudiantes realicen investigaciones y se comuniquen con otros. El acceso a los servicios de red se ofrece a los estudiantes que aceptan actuar de manera considerada y responsable. El acceso es un privilegio, no un derecho. El acceso implica responsabilidad. Los usuarios individuales de las redes informáticas del distrito son responsables de su comportamiento y de su comunicación a través de esas redes. Se presume que los usuarios cumplirán con los estándares del distrito y respetarán los acuerdos que hayan firmado. Más allá de la clarificación de dichos estándares, el distrito no es responsable de restringir, supervisar o controlar las comunicaciones de las personas que utilizan la red. Las áreas de almacenamiento de la red pueden tratarse como taquillas escolares. Los administradores de red pueden revisar archivos y comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los usuarios utilizan el sistema de forma responsable. Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en servidores del distrito, servidores escolares o estaciones de trabajo siempre sean privados. Dentro de lo razonable, se respetará la libertad de expresión y el acceso a la información. Durante el colegio, los profesores de aula les orientan hacia materiales apropiados. Fuera del colegio, las familias tienen la misma responsabilidad de esa orientación que ejercen con fuentes de información como la televisión, los teléfonos, el cine, la radio y otros medios potencialmente ofensivos.

Según se detalla en la política y procedimientos de la junta sobre currículo e instrucción (política nº 08.2323), cuyas copias están disponibles en las oficinas escolares, los estudiantes NO podrán:

1. Intentar dañar/alterar/eliminar archivos de hardware/software/red/sistemas informáticos o redes;
2. Intentar acceder a carpetas, obras o archivos de otra persona;
3. Intentar obtener acceso no autorizado a recursos tecnológicos o desperdiciar recursos tecnológicos;
4. Copiar/distribuir software propiedad o licenciado a cualquier instalación de la Junta de Educación del Condado de Christian;
5. Intentar transmitir o recibir materiales en violación de leyes o regulaciones federales o estatales relacionadas con lenguaje u materiales protegidos, amenazantes u obscenos, incluidos materiales sexualmente explícitos;
6. Intentar utilizar la red CCBOE para actividades personales o comerciales, promoción de productos, lobby político o actividades ilegales;
7. Intentar usar juegos no autorizados, mensajería interactiva o cuentas de correo electrónico basadas en internet;
8. Intentar utilizar productos de software no autorizados o recursos de Internet que afecten al rendimiento del ordenador/red;
9. Intenta usar los Chromebooks de forma no conforme.
10. Quita las etiquetas de activos o las placas con nombres de los equipos tecnológicos.

Una "amenaza" se refiere a una comunicación realizada por cualquier medio, incluyendo, pero no limitándose a, métodos electrónicos y/o en línea. "Acoso/novatadas" se extiende a cualquier lenguaje o comportamiento de los estudiantes, incluyendo, pero no limitándose a, el uso de métodos electrónicos o en línea. **LAS INFRACCIONES PUEDEN SUPONER LA PÉRDIDA DE ACCESO, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS Y/O LEGALES.**

X. AMENAZAS TERRORISTAS

Los estudiantes que cometan amenazas terroristas o hagan amenazas que supongan un peligro para el bienestar de los estudiantes, el profesorado o el estado del distrito serán recomendados a la junta de educación para su expulsión conforme a la KRS 158.150(2)(a)(1), salvo que el Superintendente decida imponer consecuencias en lugar de la expulsión conforme a la KRS 158.150(3)(d). Si, tras una audiencia, la junta de educación determina que, mediante pruebas claras y convincentes, el estudiante ha hecho amenazas que suponen un peligro para el bienestar de los

estudiantes, el profesorado o el estado del distrito, la junta expulsará al estudiante por al menos 12 meses naturales.

Y. **TRANSPORTE ESCOLAR Y EXPECTATIVAS**

Cuando tenemos vehículos grandes y pesados circulando por el tráfico con muchas personas a bordo, la idea de un accidente nos trae a la mente muchas imágenes aterradoras; por lo tanto, debemos estar conscientes de formas de ayudar a crear un entorno seguro. Un gran comienzo es conocer y respetar las normas publicadas. El autobús escolar es una extensión del colegio y el aula. Las expectativas en el colegio y según lo establecido en el Código de Conducta Aceptable se aplican siempre que los estudiantes estén en un autobús. Si el conductor puede pasar menos tiempo observando y escuchando a los pasajeros, puede observar la carretera y oír sonidos que nos alertan de peligro. [Volver arriba](#)

Los estudiantes no tendrán expectativa de derecho a la privacidad mientras estén en dicho autobús, y se utilizarán cámaras de vídeo de vez en cuando para registrar las actividades de todos los pasajeros en los autobuses para la protección y seguridad de los demás, así como para mantener el orden de los pasajeros durante los viajes escolares. Se avisa a los estudiantes de que pueden, en cualquier momento, ser grabados mediante transcripción en vídeo mientras viajan en un autobús escolar del condado de Christian. El personal escolar puede utilizar cintas de vídeo como prueba en casos disciplinarios.

Expectativas publicadas en el autobús

- Sigue todas las indicaciones dadas por el conductor
- Utiliza los niveles de voz apropiados
- Sé cortés y respetuoso
- Mantén manos, pies y objetos para ti mismo
- Solo botellas de agua tapadas
- No se permite comida
- Permanezcan sentados en todo momento



Procedimientos Disciplinarios de Autobuses

El director/designado del colegio es responsable por ley de la conducta de los alumnos en el autobús y de las acciones disciplinarias cuando sea necesario. [Consecuencias de la lucha en el autobús](#)

- Paso 1: Técnicas de Comportamiento Positivo
- Paso 2: Advertencia
- Paso 3: Suspensión de autobús de 1 día
- Paso 4: Suspensión de 2 días en autobús
- Paso 5: Suspensión de 5 días en autobús
- Paso 6: Suspensión de 10 días de autobús
- Paso 7: Suspensión de autobús de 30 días o más – discreción del administrador

Los administradores escolares tendrán la discreción de administrar sanciones escolares por infracciones de autobús además de la derivación de disciplinas relacionadas con los autobuses bajo los Procedimientos Disciplinarios de Autobuses.

Violaciones de las normas de autobuses

Si el comportamiento de un estudiante no se corrige con un recordatorio del conductor o del monitor, o si el comportamiento es peligroso o disruptivo, se emite un aviso de mala conducta.

AVISOS ADICIONALES DE MALA CONDUCTA: El conductor entrega el formulario de disciplina al administrador escolar con una copia de la advertencia previa adjunta. El castigo será a discreción del director. **Las suspensiones de autobús no son infracciones susceptibles de apelación.**

Z. **ACADEMIA DE APRENDIZAJE VIRTUAL**

El propósito de la Academia Virtual de Aprendizaje CCPS es proporcionar:

1. Una opción alternativa al aprendizaje presencial, donde todo el trabajo puede completarse a través de la Academia Virtual de Aprendizaje CCPS
2. Actividades de aprendizaje apoyadas por instrucción virtual dirigida por profesores, así como con oportunidades de aprendizaje en línea alineadas con los Estándares Académicos de Kentucky
3. Un currículo alineado con los Estándares Académicos de Kentucky y los objetivos de aprendizaje del Plan de Aprendizaje Individual (ILP) de cada estudiante. El ILP es obligatorio por el estado para los cursos 6 a 12.
4. El Anexo del Plan de Aprendizaje Individual (ILPA) es obligatorio para cada estudiante matriculado en una escuela A5.

Criterios

1. Estudiantes que están en camino de graduarse

2. Estudiantes que no están en absentismo escolar
3. Estudiantes que hayan completado con éxito todos los cursos del año anterior con calificaciones aprobatorias
4. Estudiantes que han demostrado dominio de los estándares de nivel de curso anteriores basándose en múltiples medidas (evaluadores universales, recomendaciones de profesores y calificaciones).
5. Dificultades médicas respaldadas por documentación médica/profesional (la documentación proporcionada debe estar vigente y respaldar la necesidad de inscribirse en VLA)
6. Los estudiantes deben adquirir y mantener un acceso constante a internet
7. Los estudiantes y tutores deberán completar una orientación presencial para repasar los criterios del programa, completar su formulario de inscripción en línea y recibir un Chromebook (si es necesario).
8. Se considerarán excepciones para estudiantes con discapacidades [Volver arriba](#)

Política de Uso de Internet

La Junta de Educación del Condado de Christian proporciona ordenadores como herramientas para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. La red informática del distrito y el Internet, ya sea usado dentro o fuera del campus; ya sea propiedad del distrito escolar o del estudiante o su familia; ya sea utilizado dentro o fuera del campus durante o fuera del horario escolar; no podrá usarse con ningún propósito de acoso. Todas las formas de acoso por Internet (comúnmente conocidas como ciberacoso) son inaceptables y se considerarán una violación de la política del consejo escolar y de la política y procedimientos de uso de ordenadores aceptados por el distrito. Está prohibido el uso malicioso del sistema informático del distrito. Los usuarios son responsables de la idoneidad del material que transmiten a través del sistema. Están expresamente prohibidos los correos de odio, el acoso, los comentarios discriminatorios u otros comportamientos antisociales.

El incumplimiento de la Política de Uso Aceptable en Internet resultará en la siguiente medida disciplinaria: la pérdida de privilegios informáticos y/o la eliminación del Programa Virtual. Además, cuando se comunica cualquier tipo de amenaza o se comete un delito de odio, la administración informará de dichos delitos a las autoridades locales.

Asistencia/Absentismo

Los estudiantes deben cumplir con la política de asistencia establecida en la política de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado de Christian.

En caso de ausencia, los estudiantes deben proporcionar una nota de excusa por escrito de ausencia al secretario de asistencia de la Academia de Aprendizaje Virtual dentro de los cinco (5) días posteriores a una ausencia registrada, de acuerdo con la política de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado Christian. En casos de ausentismo crónico o absentismo escolar (6 días totales de ausencias injustificadas), y tras consultar con el personal correspondiente, de acuerdo con la política y procedimientos, la Academia Virtual de Aprendizaje tomará medidas, incluyendo, pero no limitándose a, la expulsión de la Academia de Aprendizaje Virtual, la derivación a la oficina de absentismo, la emisión de avisos legales y la intervención del tribunal de menores. Estas acciones se llevarán a cabo con el objetivo de remediar cualquier problema de apoyo social, emocional o familiar que pueda contribuir a las ausencias excesivas de un estudiante.

Equipo perdido/robado

El equipo se proporciona únicamente para su uso mientras forma parte de la Academia de Aprendizaje Virtual. En caso de que el/los alumno(s) se retiren de la Academia de Aprendizaje Virtual, el equipo debe ser devuelto al administrador de la Academia de Aprendizaje Virtual. No devolver el Chromebook con los accesorios asignados hará que el equipo se considere robado y se presentará una denuncia policial. Si el equipo se pierde o se roba durante el curso escolar, solo se considerará un reemplazo después de que la Academia Virtual de Aprendizaje reciba una copia del informe policial (dependiendo de las circunstancias, puede que no haya un reemplazo disponible).

Código de vestimenta

Los estudiantes deben vestirse con ropa que fomente un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso. La ropa que crea un entorno disruptivo o que cause un riesgo para la salud o seguridad no es apropiada ni aceptable durante las clases virtuales. El personal de la Academia Virtual de Aprendizaje hará cumplir este código de vestimenta:

La ropa no puede

1. Exhibe palabrotas, obscenidades, violencia o símbolos de odio
2. Promover el alcohol, el tabaco o las drogas
3. Promociona colores de pandillas o carteles relacionados con bandas
4. Revela ropa interior debido a los pantalones caídos.
5. Revela piel desnuda entre la parte superior del pecho y la mitad del muslo
6. Sé inconsistente con las políticas del código de vestimenta establecidas en el Código de Conducta Aceptable.

Disciplina y debido proceso

La Academia Virtual de Aprendizaje no tolerará comentarios despectivos, palabrotas ni amenazas contra ningún miembro del personal. La derivación se enviará al director de la Academia de Aprendizaje Virtual. El director/designado investigará la supuesta mala

conducta del estudiante y determinará si es necesaria una acción disciplinaria. El director/designado proporcionará el debido proceso explicando la visión del programa sobre la infracción. La información recopilada durante la investigación determinará las consecuencias disciplinarias u otra intervención conductual según lo determine el director. El director/designado permitirá que el estudiante explique su versión o punto de vista sobre la infracción. Si el director o representante tiene conocimiento de alguna mala conducta grave del alumno, el director o el representante puede expulsar inmediatamente al estudiante de la Academia Virtual de Aprendizaje. Si se determina que la acción disciplinaria no está justificada, el incidente será eliminado del expediente. A los padres o tutores se les proporcionará un aviso escrito de cualquier mala conducta y/o expulsión de la Academia Virtual de Aprendizaje. Los estudiantes de la Academia de Aprendizaje Virtual cumplirán con las políticas y procedimientos incluidos en el Código de Conducta Aceptable.

Contrato de Integridad Académica

Los estudiantes de la Academia de Aprendizaje Virtual deben firmar un formulario de compromiso que atestigüe la integridad académica respecto a cada uno de los siguientes temas:

- Todo el trabajo debe ser realizado únicamente por el estudiante.
- Cualquier colaboración entre estudiantes debe ser aprobada previamente por los profesores.
- El plagio no estará permitido de ninguna forma. Esto incluirá copiar o utilizar las ideas o palabras de otros y presentarlas como propias.
- Los estudiantes no permitirán que otros copien su trabajo.
- El contenido de Internet no será mal utilizado ni tergiversado.

Todos los profesores de la Academia Virtual de Aprendizaje utilizan una variedad de tecnologías para comprobar la autenticidad del trabajo de los estudiantes. Si el profesor confirma que el alumno ha plagiado el trabajo de cualquier manera, el estudiante estará sujeto a consecuencias previstas en el Código de Conducta Aceptable del CCPS hasta e incluyendo la expulsión del programa

EXPECTATIVAS CONDUCTUALES

Las expectativas claras y concisas sobre el comportamiento deben comunicarse a todos los estudiantes de manera coherente y comprensible.

En las Escuelas Públicas del Condado Christian, las expectativas para los estudiantes exitosos incluyen:

- Asiste a todas las clases a diario y puntualmente
- Prepárate para las tareas y actividades de clase Acude a clase con materiales de trabajo adecuados Respeta a todas las personas y bienes
- Abstén de usar palabrotas, lenguaje abusivo o acciones inflamatorias en interacciones personales Comportarse de manera segura y responsable en el entorno escolar o en la propiedad escolar
- Sé limpio y ordenado
- Ser responsable de su propio trabajo y comportamiento
- Se comportan de manera segura y responsable para ir y venir del colegio con otros estudiantes, con miembros de la comunidad y dentro de la misma
- Buscar cambios de manera ordenada y aprobada
- Pide ayuda a administradores, orientadores, profesores y otros miembros del personal para problemas, preocupaciones u otros asuntos que no puedas resolver o para los que no puedas encontrar respuestas por ti mismo.

Una vez determinado que el comportamiento de un estudiante es de naturaleza que requiera invocar el proceso disciplinario, los administradores utilizarán como guía el cuadro bajo Opciones y Directrices de Consecuencias Disciplinarias ("Gráfico de Consecuencias") y las Estrategias, Intervenciones y Respuestas Administrativas para Estudiantes de Condado Cristiano ("Pasos") – detallados a continuación – para proporcionar una respuesta adecuada al comportamiento del estudiante. El Cuadro de Consecuencias y los Pasos se aplicarán caso por caso a cada situación individual, pero se aplicarán de forma consistente en todas las escuelas para todos los estudiantes.

El Distrito Escolar del Condado de Christian define DISCIPLINA como un proceso deliberado y proactivo que apoya el desarrollo de un comportamiento social positivo vital para el éxito de sus estudiantes, pero reconociendo que a veces son necesarias consecuencias negativas para proporcionar un entorno educativo seguro y no disruptivo. Los administradores escolares deben utilizar una toma de decisiones informada al determinar si las acciones de un estudiante implican acciones administrativas, tal y como se describe en esta sección del Código de Conducta Aceptable.

Antes de tomar cualquier medida disciplinaria, el estudiante recibirá el debido proceso. El director/representante deberá revisar el historial disciplinario previo del estudiante y todas las circunstancias del incidente implicado. *Junta de Educación del Condado de Clark contra Jones*, 625 S.W.2d 586 (Ky. 1981).

El Cuadro de Consecuencias y los Pasos que se muestran en las siguientes páginas guían a los administradores con estrategias progresivas, intervenciones y respuestas administrativas utilizadas para cambiar el comportamiento de los estudiantes. La disciplina progresiva consiste en adoptar medidas cada vez más severas cuando un estudiante no corrige un problema tras haber tenido una oportunidad razonable para hacerlo. El principio subyacente de disciplina progresiva sólida utiliza la acción menos severa necesaria para corregir conductas indeseables. El objetivo es modificar el comportamiento inaceptable para proporcionar un entorno educativo seguro y no disruptivo. El objetivo no es castigar al estudiante, sino alertarle con mayor fuerza sobre la necesidad de corregir el comportamiento inaceptable y proporcionar apoyo para fomentar un cambio de comportamiento.

El Cuadro de Consecuencias se utilizará junto con los Pasos para ayudar a los administradores a determinar qué nivel de respuesta aplicar para los estudiantes que presenten conductas desafiantes, inaceptables, disruptivas o inseguras mientras estén en el centro escolar o en una actividad patrocinada por el colegio o el distrito.

En cada situación, el principal o el designado determinará el paso adecuado haciendo referencia a la violación de comportamiento en la Tabla de Consecuencias. Generalmente, una primera infracción resultará en la aplicación del primer Paso disponible para esa infracción; una segunda infracción resultará en la aplicación del segundo Paso disponible para esa infracción; y así sucesivamente. Sin embargo, el director/designado puede determinar, a su juicio, que un Paso diferente es apropiado (más o menos intensivo) después de que el director/designado haya considerado la totalidad de las circunstancias del incidente y del alumno, incluyendo tanto los factores atenuantes como los agravantes. Al tomar esta decisión, el principal o los designados tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, la sanción pasada, la probabilidad de que el comportamiento inaceptable se repita y las circunstancias completas del incidente.

Los factores atenuantes incluyen, pero no se limitan a:

- Falta de antecedentes
 - Rendimiento académico positivo
 - El papel menor del estudiante en el incidente
 - Provocación
 - Remordimiento genuino/aceptación de la responsabilidad
 - Enfermedad mental o física, incluyendo cualquier discapacidad
- [Volver arriba](#)
- Cooperación
 - Cese voluntario de conducta antes del descubrimiento
 - Naturaleza menor de la infracción
 - Edad del estudiante (relacionada con la capacidad del estudiante para comprender las consecuencias de sus propias acciones)
 - Eventos en casa/personal/vida que pueden causar o contribuir a este comportamiento
 - Cualquier factor señalado en el IEP o en el Plan 504 si corresponde
 - La fidelidad con la que se han implementado las intervenciones PBIS

Los factores agravantes incluyen, pero no se limitan a:

- Antecedentes de delitos similares de conducta inaceptable
 - Gravedad de la infracción
 - Uso de armas
 - Gravedad de las lesiones
 - Vulnerabilidad de la víctima
 - El papel principal de Student en el incidente
 - Relacionado con discriminación o odio
 - Deshonestidad/Ocultación
 - Negativa a cooperar
 - La fidelidad con la que PBIS representa la amenaza hacia los estudiantes o el personal por parte del estudiante
 - Se han implementado intervenciones
 - Actividad de bandas
- a. Si el principal/designado se desvía del Paso generalmente aplicable, el principal/designado documentará por escrito los factores que justifican la desviación.
 - b. Un delito se considerará discriminatorio o relacionado con el odio si está motivado total o parcialmente por el sesgo del delincuente contra una raza, religión, discapacidad, origen étnico, género u orientación sexual.
 - c. El personal escolar no podrá usar castigos corporales ni los padres deben imponer castigos corporales en la propiedad escolar.
 - d. Cualquier estudiante detenido mientras esté en un evento o actividad patrocinada por el centro estará sujeto a medidas disciplinarias. Los estudiantes que cometan delitos identificados por agencias policiales no listadas en este Código de Conducta Aceptable pueden ser recomendados para una colocación alternativa y/o expulsión.

Colocación de superintendentes:

Drogas y agresiones

Si un estudiante hace cualquiera de las siguientes cosas: (1) posee medicamentos con receta o sustancias controladas, agrede físicamente, golpea o abusa del personal educativo u otros estudiantes, (2) agrede físicamente, golpea o abusa del personal educativo en una escuela o acto, o (3) agrede físicamente, golpea o abusa del personal educativo u otros estudiantes fuera de la propiedad escolar y el incidente es probable que altere sustancialmente el proceso educativo, el superintendente, en lugar de expulsar al alumno, puede colocar al estudiante en un programa o entorno alternativo (incluido el virtual) si determina que su colocación en su entorno escolar habitual probablemente altere sustancialmente el proceso educativo o constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar. El Superintendente no podrá tomar tal medida hasta que el padre, tutor u otra persona con custodia legal u otra persona con custodia o control legal del estudiante haya tenido la oportunidad de someterse a una audiencia ante la junta o un comité de apelaciones.

Al expirar la expulsión

Si el periodo de expulsión de un estudiante expulsado está a punto de finalizar, el Superintendente puede colocar al estudiante en un programa

o entorno alternativo (incluido el virtual) si determina que la colocación del estudiante en su entorno escolar habitual probablemente altere sustancialmente el proceso educativo o constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar. El Superintendente no podrá tomar tal medida hasta que el padre, tutor u otra persona con custodia legal u otra persona con custodia o control legal del estudiante haya tenido la oportunidad de someterse a una audiencia ante la junta o un comité de apelaciones.

Se formará un Comité de Apelaciones de Acción del Superintendente separado para considerar y revisar las colocaciones realizadas por el Superintendente bajo esta sección del Código.

Tras una colocación alternativa inicial por parte del Superintendente de esta sección del Código, la junta de educación revisará la colocación alternativa en el programa o entorno para determinar si la colocación debe continuar, ya que la colocación del estudiante en su entorno escolar habitual probablemente altere sustancialmente el proceso educativo o constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar

Esta sección del Código no afectará la capacidad de los directores de los edificios para derivar a los estudiantes a plazas alternativas bajo este Código y dichas derivaciones no estarán sujetas a revisión por parte del Comité de Apelaciones de Acción del Superintendente. En su lugar, esas derivaciones principales estarán sujetas a apelación según lo que se disponga aquí.

[Volver arriba](#)

-OPCIONES Y DIRECTRICES DE CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Antes de tomar cualquier medida disciplinaria, el estudiante recibirá el debido proceso. El director/representante deberá revisar el historial disciplinario previo del estudiante y las circunstancias completas del incidente en cuestión. (Referencia: Junta de Educación del Condado de Clark contra Jones, 2 de octubre de 1981, Tribunal de Apelación de Kentucky).

Opciones y directrices de consecuencias para primaria (K-5) 2026-2027

Violaciones de conducta	Informe a las fuerzas del orden	Número de política de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8 (aplicable solo para 4° y 5° curso) 20 días	Paso 9
Asalto de primer grado	*	9.425									.
Asalto en segundo grado	*	9.425									.
Asalto de 3° grado	*	9.425									.
ASALTO DE 4° GRADO	*	9.425							.	.	.
ABUSO DE UN PROFESOR/PALABROTAS (TODO EL PERSONAL)	*	9.426						.	.		.
Trampa/plagio académico		9.4293				.	.	.	.		
Alcohol /Posesión/Distribución/Uso	*	9.423							.	.	.
Incendio provocado	*	9.426							.		.
Mordendo/Golpeando/Pateando/Empujando		9.425			.	.	.	.	.		
Acoso escolar		9.422					.	.	.		.
Robo con allanamiento	*	9.422					.	.	.		.
Disturbios en autobuses	Procedimientos Disciplinarios de Autobuses										
Paso 1: Técnicas de Comportamiento Positivo											
Paso 2: Advertencia											
Paso 3: Suspensión de autobús de 1 día											
Paso 4: Suspensión de 2 días en autobús											
Paso 5: Suspensión de 5 días en autobús											
Paso 6: Suspensión de 10 días de autobús											
Paso 7: Suspensión de autobús de 30 días o más											

Opciones y directrices de consecuencias para primaria (K-5) 2026-2027											
Violaciones de conducta	Informe a las fuerzas del orden	Número de política de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8 (aplicable solo para 4º y 5º curso) 20 días	Paso 9
Abuso criminal		9.4						•	•		•
POSESIÓN PELIGROSA DE INSTRUMENTOS	*	5.48						•	•		•
Destrucción de propiedad/Vandalismo	*	9.426				•	•	•	•		•
CONDUCTA DESORDENADA	*	9.426						•	•	•	•
Comportamiento disruptivo		9.426			•	•	•	•	•		
Infracción del código de vestimenta		9.427			•	•	•	•	•		
Droga/Posesión/Distribución/Uso Simulado	*	9.423							•	•	•
Violación de parafernalia relacionada con drogas	*	9.423						•	•	•	•
Conducir bajo los efectos	*	9.423							•		•
No asistir a la detención		9.42				•	•	•			
Incumplimiento de una directiva de dispersar el personal		9.426					•	•	•	•	•
Fracaso en detener la lucha		9.426					•	•	•	•	•
Incumplimiento de las directivas/insubordinación		9.426			•	•	•	•			
Alumno Luchador a Otros	*	9.425						•	•	•	•
Alumno a personal (agresión física, o contacto físico, no peleas)	*	9.425						•	•		•
Lucha: de estudiante a estudiante	*	9.425						•	•		•
Falsificación	*	9.42			•	•	•	•			
Fraude		9.4			•	•	•	•			
JUEGO	*	9.4292			•	•	•	•			
ACTIVIDAD DE BANDAS	*	9.42811						•	•		•
ACOSANDO LAS COMUNICACIONES	*	9.42811				•	•	•	•		•
Acoso	*	9.42811					•	•	•		•

Opciones y directrices de consecuencias para primaria (K-5) 2026-2027											
Violaciones de conducta	Informe a las fuerzas del orden	Número de política de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8 (aplicable solo para 4º y 5º curso 20 días)	Paso 9
MALA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA	*	9.426							•		•
Delito sexual (no tocar)	*	9.422						•	•		
Acoso	*	N/A							•		•
Tarde a clase		N/A			•	•					
Distribución/Posesión de Taser		5.48							•		•
Uso de táser		5.48									•
Terrorista-bomba	*	N/A									•
AMENAZA TERRORISTA	*	9.42811							•	•	•
Terrorista-Química/Biológica/Nuclear	*	N/A									•
AMENAZANDO A OTRO ESTUDIANTE	*	9.42811			•	•	•	•	•		
AMENAZAR/ACOSAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL	*	9.42811							•	•	•
Arrojadizar objetos		9.426			•	•					
Distribución de tabaco (incluidos vapes de nicotina)		9.4232							•		•
Posesión de tabaco (incluidos los vapes de nicotina)		9.4232							•	•	•
Tabaco Uso (incluyendo vapes de nicotina)		9.4232							•	•	•
Bajo la influencia del alcohol	*	9.423							•	•	•
Bajo la influencia de drogas	*	9.423							•	•	•
USO DE FUEGOS ARTIFICIALES	*	5.48							•		•
ABUSO VERBAL	*	9.422						•	•		•
Violación de la Política de Uso de Tecnología		8.2323			•	•	•	•	•		
Violación de las Telecomunicaciones Electrónicas Personales		9.4261			•	•	•	•	•		
PELIGRO IMPRUDENTE	*	N/A					•	•	•		•
Posesión/distribución/uso de armas	*	5.48									•

Opciones y directrices para las consecuencias de secundaria y bachillerato (K-5) 2026-2027

Las Violaciones de Conducta señaladas con mayúsculas y en negrita pueden considerarse (aunque no siempre) un ACTO ENFOCADO. Los responsables de recursos escolares decidirán si emitir o no un memorando de entendimiento o una multa.

Nota: Dependiendo de los hechos y circunstancias de cada caso, pueden haberse reportado otras violaciones bajo las disposiciones de KRS 158.154, KRS 158.155 y KRS 158.1569.

SI UN ESTUDIANTE DESAFÍA A LA AUTORIDAD MIENTRAS LUCHA Y NO SE DETIENE CUANDO EL PERSONAL DEL COLEGIO SE LO PIDE, PUEDE SER RECOMENDADO PARA SU EXPULSIÓN. (09.425 Y 09.426)

ESTUDIANTES: Cualquier estudiante que amenace, agreda, golpee o abuse a otro estudiante estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo suspensión o expulsión.

Personal escolar: Cualquier estudiante que amenace, agreda, agreda o abuse física o verbalmente a un profesor u otro centro por parte del colegio estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas, incluyendo expulsión del colegio y/o acciones legales.

Consulte el Coordinador del Título IX sobre Infracciones de Acoso Sexual y Conducta Inapropiada Sexual.

Cualquier estudiante que participe en una pelea no podrá asistir a ninguna actividad extraescolar. [Eliminado- reemplazado por la enmienda que se expone a continuación]

ENMIENDA ([20 de agosto de 2026]): el último párrafo de nota anterior se elimina y se reemplaza por el siguiente (nuevo texto resaltado):

Cualquier estudiante que participe en una pelea no podrá asistir ni participar en ninguna actividad extracurricular (incluidas las deportivas).

La duración de la prohibición extracurricular se determinará de la siguiente manera:

1. Peleas durante el día escolar o en rutas regulares de autobús. Si la pelea ocurre durante la jornada escolar en el colegio, o en un autobús escolar u otro transporte del Distrito mientras viaja por una ruta regular de autobús hacia o desde el colegio, la prohibición comenzará en la fecha de la pelea y será igual y se irá de forma concurrente con la consecuencia disciplinaria impuesta por la pelea según este Código. Además, el director puede, a discreción del director, ampliar la prohibición extracurricular si tiene motivos para creer que el comportamiento de pelea podría extenderse a actividades extracurriculares; cualquier prórroga de este tipo se documentará por escrito.

2. Peleas en actividades extraescolares. Si la pelea ocurre en una actividad o evento extracurricular, incluyendo el viaje proporcionado por el Distrito hacia o desde la actividad o evento que no sea una ruta regular de autobús, la prohibición será de doce (12) meses desde la fecha de la pelea.

3. Excepción — competiciones deportivas sancionadas. No se impondrá ninguna prohibición bajo este Código cuando la pelea ocurra entre participantes en una competición deportiva para la que exista un organismo sancionador (por ejemplo, la Asociación Atlética de Institutos de Kentucky (KHSAA)) cuyas normas regulan la duración de la suspensión por peleas durante la competición. En ese caso, cualquier suspensión de competiciones deportivas o actividades relacionadas será según lo establecido por las normas del organismo sancionador. Esta excepción se aplica únicamente a la prohibición extracurricular descrita en esta nota y no limita ninguna otra disciplina autorizada por este Código.

[Volver arriba](#)

OPCIONES Y DIRECTRICES SOBRE CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Antes de tomar cualquier medida disciplinaria, el estudiante recibirá el debido proceso. El director/representante deberá revisar el historial disciplinario previo del estudiante y las circunstancias completas del incidente en cuestión. (Referencia: Junta de Educación del Condado de Clark contra Jones, 2 de octubre de 1981, Tribunal de Apelación de Kentucky).

Opciones y directrices de consecuencias para Secundaria y Bachillerato 2026-2027 (6-12)

Violaciones de conducta	Informe a las fuerzas del orden	Número de política de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9
Asalto de primer grado	*	9.425									•
Asalto en segundo grado	*	9.425									•
Asalto de 3º grado	*	9.425									•
ASALTO DE GRADO	*	9.425								•	•
ABUSO DE UN PROFESOR/PALABROTAS HACIA EL PERSONAL	*	9.426							•	•	•
Trampa/plagio académico		9.4293				•	•	•	•	•	•
Alcohol/Posesión/Distribución/Consumo	*	9.423								•	•
Incendio provocado	*	9.426									•
Mordendo/Golpeando/Pateando/Empujando		9.425				•	•	•	•		
mentir		9.422					•	•	•	•	•
Robo con allanamiento	*	9.422							•	•	
Disturbios en autobuses	Procedimientos Disciplinarios de Autobuses										
Paso 1: Técnicas de Comportamiento Positivo											
Paso 2: Advertencia											
Paso 3: Suspensión de autobús de 1 día											
Paso 4: Suspensión de 2 días en autobús											
Paso 5: Suspensión de 5 días en autobús											
Paso 6: Suspensión de 10 días de autobús											
Paso 7: Suspensión de autobús de 30 días o más											
Abuso criminal	*	9.4						•	•	•	•
POSESIÓN PELIGROSA DE INSTRUMENTOS	*	5.48						•	•	•	•
Destrucción de propiedad/Vandalismo	*	9.426						•	•	•	•

CONDUCTA DESORDENADA	*	9.426					•	•	•	•
----------------------	---	-------	--	--	--	--	---	---	---	---

Opciones y directrices de consecuencias para Secundaria y Bachillerato 2026-2027 (6-12)											
Violaciones de conducta	Informe a las fuerzas del orden	Número de política de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9
Comportamiento disruptivo		9.426			•	•	•	•			
Infracción del código de vestimenta		9.427			•	•	•	•	•		
Droga/Posesión/Distribución/Uso Simulado	*	9.423								•	•
Violación de parafernalia relacionada con drogas	*	9.423						•	•	•	•
Conducir bajo los efectos	*	9.423								•	•
No asistir a la detención		9.42				•	•	•			
Incumplimiento de una directiva de dispersar el personal		9.426							•	•	•
Fracaso en detener la lucha		9.426								•	•
Incumplimiento de las directivas/insubordinación		9.426			•	•	•	•			
Alumno Luchador a Otros	*	9.425							•	•	•
Alumno a personal (agresión física, o contacto físico, no peleas)	*	9.425							•	•	•
De Estudiante a Estudiante Combatiente	*	9.425							•	•	•
Falsificación	*	9.42			•	•	•	•			
Fraude		9.4			•	•	•	•			
JUEGO	*	9.4292			•	•	•	•			
ACTIVIDAD DE BANDAS	*	09.425						•	•	•	•
COMUNICACIONES ACOSADORAS	*	9.42811						•	•	•	•
Acoso	*	9.42811						•	•	•	•
Novatadas de primer grado		09.422									•
Novatadas de segundo grado		09.422									•
Homicidios	*	9.425									•
Contacto inapropiado (sin lesión)		9.42			•	•	•	•	•		
Declaración falsa intencionada con pruebas		9.426				•	•	•			
Secuestro	*	9.4									•

Salir del campus Paso 5=10 días perder el derecho a conducir Paso 6=20 días perder el derecho a conducir Paso 7=El resto del curso escolar pierde privilegios de conducir		9.42					.	.	.		
Opciones y directrices de consecuencias para Secundaria y Bachillerato 2026-2027 (6-12)											
Comportamiento Infracciones	Informe a las fuerzas del orden	Número de política de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9
Distribución/Posesión/Uso de Lighter		N/A				.	.	.	.		
AMENAZAS	*	9.4				.	.	.	.	.	.
Comportamiento sexual leve/actividad sexual		N/A								.	.
Infracción fuera de área/faltar a clase		N/A				.	.	.	.		
Distribución de drogas sin receta (o posesión con intención de distribuir)		9.423						.	.	.	.
Posesión de drogas de venta libre		9.423						.	.	.	.
Consumo de drogas de venta libre		9.423						.	.	.	.
Posesión/distribución/uso de spray de pimienta		5.48							.	.	.
Distribución/Posesión de pornografía (que involucra a un menor)	*	9.422								.	.
PORNOGRAFÍA	*	9.422							.	.	.
Posesión de fuegos artificiales	*	5.48							.	.	.
Posesión de bienes robados por debajo de 50,00 dólares	*	9.4						.	.	.	.
Posesión de bienes robados (50,00-500,00 \$)	*	9.4							.	.	.
Posesión de bienes robados (más de 500,00 \$)	*	9.4								.	.
Groserías/vulgaridades		9.422				.	.	.	.		
Violación	*	9.4									.
Rechazado a ser registrado (Instituto)	*	9.436								.	.
Rechazado a ser registrado (Secundaria)	*	9.436							.	.	.
Robo/Hurto	*	9.4								.	.
Agresión sexual	*	9.2211									.
Acoso sexual	*	9.422							.	.	.
MALA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA	*	9.426								.	.

Delito sexual (no tocar)	*	9.422						*	.	.
Acoso	*	N/A							.	.
Tarde a clase		N/A		.	.	.	.			
Distribución/Posesión de Taser		5.48							.	.

Opciones y directrices de consecuencias para Secundaria y Bachillerato 2026-2027 (6-12)

Violaciones de conducta	Informe a las fuerzas del orden	Número de política de la Junta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9
Uso de táser		5.48									•
Tarde a clase		N/A			•	•	•	•			
Distribución/Posesión de Taser		5.48								•	•
Uso de táser		5.48									•
Terrorista-bomba	*	N/A									•
Amenaza terrorista	*	9.42811									•
Terrorista-Química/Biológica/Nuclear	*	N/A									•
AMENAZANDO A OTRO ESTUDIANTE	*	9.42811					•	•	•	•	
AMENAZAR/ACOSAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL	*	9.42811							•	•	
Arrojadizar objetos		9.426			•	•	•				
Distribución de tabaco (incluidos vapes de nicotina)		9.4232							•	•	
Posesión de tabaco (incluidos los vapes de nicotina)		9.4232							•	•	
Tabaco Uso (incluyendo vapes de nicotina)		9.4232							•	•	
Estudiantes BLA que entran sin permiso (Estancia prolongada)		9.221							•		•
De la escuela a la escuela que se infiltra		9.221							•	•	•
Escuela de entrada sin permiso al trabajo		9.221							•	•	•
Bajo la influencia del alcohol	*	9.423								•	•
Bajo la influencia de drogas	*	9.423								•	•
USO DE FUEGOS ARTIFICIALES	*	5.48							•	•	•
ABUSO VERBAL	*	9.422						•	•	•	
Violación de la Política de Uso de Tecnología		8.2323						•	•	•	
Violación de las Telecomunicaciones Electrónicas Personales		9.4261					•	•	•	•	
PELIGRO IMPRUDENTE	*	N/A						•	•	•	•
Posesión de armas	*	5.48									•
Distribución de armas	*	5.48									•
Uso de armas	*	5.48									•

Opciones y directrices de consecuencias para Secundaria y Bachillerato 2026-2027 (6-12)

Las Violaciones de Conducta señaladas con mayúsculas y en negrita pueden considerarse (aunque no siempre) un ACTO ENFOCADO. Los responsables de recursos escolares decidirán si emitir o no un memorando de entendimiento o una multa.

Nota: Dependiendo de los hechos y circunstancias de cada caso, pueden haberse reportado otras violaciones bajo las disposiciones de KRS 158.154, KRS 158.155 y KRS 158.1569.

SI UN ESTUDIANTE DESAFÍA A LA AUTORIDAD MIENTRAS LUCHA Y NO SE DETIENE CUANDO EL PERSONAL DEL COLEGIO SE LO PIDE, PUEDE SER RECOMENDADO PARA SU EXPULSIÓN. (09.425 Y 09.426)

ESTUDIANTES: Cualquier estudiante que amenace, agreda, golpee o abuse a otro estudiante estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo suspensión o expulsión.

Personal escolar: Cualquier estudiante que amenace, agreda, agreda o abuse física o verbalmente a un profesor u otro centro por parte del colegio estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas, incluyendo expulsión del colegio y/o acciones legales.

Consulte el Coordinador del Título IX sobre Infracciones de Acoso Sexual y Conducta Inapropiada Sexual.

~~Cualquier estudiante que participe en una pelea no podrá asistir a ninguna actividad extraescolar. Esta estipulación incluye el baile de graduación para estudiantes de secundaria.~~ [Eliminado- reemplazado por la enmienda que se expone a continuación]

ENMIENDA ([20 de agosto de 2026]): el último párrafo de nota anterior se elimina y se reemplaza por el siguiente (nuevo texto resaltado):

Cualquier estudiante que participe en una pelea no podrá asistir ni participar en ninguna actividad extracurricular (incluidas las deportivas). Esta estipulación incluye el baile de graduación para estudiantes de secundaria. La duración de la prohibición extracurricular se determinará de la siguiente manera:

1. Peleas durante el día escolar o en rutas regulares de autobús. Si la pelea ocurre durante la jornada escolar en el colegio, o en un autobús escolar u otro transporte del Distrito mientras viaja por una ruta regular de autobús hacia o desde el colegio, la prohibición comenzará en la fecha de la pelea y será igual y se irá de forma concurrente con la consecuencia disciplinaria impuesta por la pelea según este Código. Además, el director puede, a discreción del director, ampliar la prohibición extracurricular si tiene motivos para creer que el comportamiento de pelea podría extenderse a actividades extracurriculares; cualquier prórroga de este tipo se documentará por escrito.

2. Peleas en actividades extraescolares. Si la pelea ocurre en una actividad o evento extracurricular, incluyendo el viaje proporcionado por el Distrito hacia o desde la actividad o evento que no sea una ruta regular de autobús, la prohibición será de doce (12) meses desde la fecha de la pelea.

3. Excepción — competiciones deportivas sancionadas. No se impondrá ninguna prohibición bajo este Código cuando la pelea ocurra entre participantes en una competición deportiva para la que exista un organismo sancionador (por ejemplo, la Asociación Atlética de Institutos de Kentucky (KHSAA)) cuyas normas regulan la duración de la suspensión por peleas durante la competición. En ese caso, cualquier suspensión de competiciones deportivas o actividades relacionadas será según lo establecido por las normas del organismo sancionador. Esta excepción se aplica únicamente a la prohibición extracurricular descrita en esta nota y no limita ninguna otra disciplina autorizada por este Código.

Escuelas Públicas del Condado de Christian
ESTRATEGIAS, INTERVENCIONES Y RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS PARA ESTUDIANTES DE CHRISTIAN COUNTY

Los pasos 1 y 2 son estrategias de intervención en el aula. Los estudiantes pueden recibir dos asignaturas menores por profesor y la tercera resultará en una derivación a la oficina principal con asignaturas menores asociadas.

Paso 1: Las estrategias/profesores a nivel de aula utilizarán estrategias de gestión de aula a través del modelo MTSS para gestionar los incidentes de conducta.

El paso 1 consiste en el uso de intervenciones por parte del profesor en el aula relacionadas con el comportamiento del alumno. Para la primera infracción, **se documentará en un formulario de comportamiento menor**. El estudiante revisará el formulario y comprenderá el comportamiento y las consecuencias mientras el profesor vuelve a enseñar las expectativas y consultará con el alumno.

- Llamada al padre
- Conferencia con el estudiante
- Reenseñar expectativas
- Derivación al consejero (si es necesario)

Paso 2: Las estrategias adecuadas hasta el Paso 1 no han sido efectivas. Los profesores utilizan las siguientes intervenciones para ayudar a los estudiantes a cambiar su comportamiento en el aula. **Esto se documentará en un formulario de comportamiento menor**. El estudiante debe revisar el formulario y comprender el comportamiento y las consecuencias. Tienen que firmar el formulario.

- Llamada al padre
- Proximidad/señales no verbales
- Reenseñar expectativas
- Detención para el almuerzo y/o detención extraescolar
- Cambio de sede (si procede)
- Conferencia en el pasillo con el estudiante (si procede)
- Derivación al consejero (si es necesario)

Paso 3: Apropiado cuando la matriz indica respuesta del Paso 3

- Derivación enviada al administrador (**menores adjuntos**)
- El orientador escolar consultará con el estudiante
- Tiempo fuera (tres periodos o menos)
- Contacto de padres/tutores
- Sigue reenseñando comportamientos apropiados

Paso 4: Apropiado cuando la matriz indica respuestas del Paso 4

- Derivación enviada al administrador con toda la documentación
- El orientador escolar iniciará el proceso de intervención con el alumno
- Protocolo de Intervención en Acoso Escolar del CCPS (si procede)
- Conferencia de padres/tutores
- Suspensión en el colegio por un día
- Plan de Apoyo Conductual Desarrollado (si procede)
- Se requiere el debido proceso para estudiantes
- Memorando de Entendimiento completado (si procede)

Paso 5: Apropiado cuando la matriz indica respuestas del Paso 5

- Derivación enviada al administrador con toda la documentación
- El orientador escolar iniciará el proceso de intervención con el alumno
- Protocolo de Intervención contra Acoso del CCPS (si procede)
- Suspensión escolar durante dos días
- Plan de Apoyo al Comportamiento (monitorizado y documentado)
- Requisito de Debido Proceso para los Estudiantes
- Memorando de Entendimiento o Citación completado (si procede)

Paso 6: Apropriado cuando la matriz indica respuestas del Paso 6

- Remisión enviada al administrador
- Suspensión fuera del colegio por un día
- Prácticas restaurativas al regresar del estudiante (orientador escolar)
- Se requiere una reunión de padres/tutores con profesor/alumno y administrador
- Las intervenciones de Nivel II comienzan y/o continúan
- Se requiere Debido Proceso Estudiantil
- Informe obligatorio al Director de Programas Alternativos y al Director de Educación Especial (si procede)
- Plan de Apoyo al Comportamiento (monitorizado y documentado)
- Memorando de Entendimiento o Citación completado (si procede)

Paso 7: Apropriado cuando la matriz indica respuestas del Paso 7

- Derivación enviada al administrador con toda la documentación
- Suspensión fuera del colegio durante dos días
- Prácticas restaurativas al volver a la escuela (orientador escolar)
- Plan de Apoyo al Comportamiento (monitorizado y documentado)
- Se requiere una reunión de padres/tutores con profesor/alumno y administrador
- Se requiere Debido Proceso Estudiantil
- Informe obligatorio al Director de Servicios al Estudiante y al Director de Educación Especial (si procede)
- Comienza y/o continúa la Intervención de Nivel II
- Memorando de Entendimiento o Citación completado (si procede)
- Formulario Pre-Alternativo completado

Paso 8: Apropriado cuando la matriz indica respuestas del Paso 8

- La remisión enviada al administrador tendrá toda la documentación
- Derivación a Bluegrass Learning Academy: si es un paso progresivo, todas las intervenciones deberán documentarse con seguimiento y notas de progreso, y enviarse al Director de Servicios al Estudiante antes de que se dé la fecha de ILPA; si es un paso 8 automático, contacte con el Director de Estudiantes para su aprobación. El Director de Bluegrass Learning Academy proporcionará la fecha de ILPA.
- Se requiere el debido proceso para estudiantes
- Se requiere una reunión de padres/tutores con profesor/alumno y administrador
- Memorando de Entendimiento o Citación completado (si procede)
- Informe obligatorio al Director de Servicios al Estudiante y al Director de Educación Especial (si procede)

Paso 9: Apropriado cuando la matriz indica respuestas del Paso 9

- Derivación enviada al Administrador con toda la documentación
- Las consecuencias serán determinadas por el comité de distrito con las siguientes opciones
 - Audiencia de expulsión
 - Academia de Aprendizaje Bluegrass
 - Derivación a tratamiento diurno
- Se requiere Debido Proceso Estudiantil
- Se requiere una reunión de padres/tutores con profesor/alumno y administrador
- Memorando de Entendimiento y/o Citación completada

Los estudiantes de la Academia de Aprendizaje Bluegrass que alcancen el Nivel 8 pueden ser enviados a un Tratamiento Diurno y/o expulsados según las pruebas de la infracción.

[Volver arriba](#)

Los administradores deben consultar la matriz para hacer referencias a Bluegrass Learning Academy	
Bluegrass Learning Academy Nivel 8 Matrix 6°-8° curso	
<u>Paso 8 Infracciones de conducta</u>	<u>Duración de la estancia en días</u>
Asalto de 3° grado	Un año natural
Asalto de 4° grado	45 días
Maltrato de un profesor	45 días
Trampa/plagio académico	25 días
Alcohol (distribución, posesión y/o consumo)	60 días
Acoso escolar	25 días
Robo con allanamiento	45 días
Abuso criminal	25 días
Posesión de instrumentos peligrosos	45 días
Destrucción de propiedad/Vandalismo	45 días
Conducta desordenada	45 días
Droga/Droga simulada (distribución, posesión y uso)	90 días (podría extenderse por un test positivo tras 45 días)
Conducir bajo los efectos	45 días
Fracaso en detener la lucha	25 días
Agresiones físicas (de estudiante a otros)	25 días
Alumno a personal (agresión física o contacto físico, no peleas)	25 días
Agresiones físicas (de estudiante a alumno)	25 días
Actividad de bandas	45 días
Comunicaciones de acoso	45 días
Acoso	45 días
Amenazante	25 días
Actividad sexual leve/actividad sexual	25 días
Spray de pimienta (distribución, posesión y/o uso)	25 días si se distribuye o se usa – 45 días si se usa
Pornografía (distribución y/o posesión)	25 días
Pornografía que involucre a un menor (Distribución y/o Uso)	45 días
Posesión de fuegos artificiales	25 días
Posesión de bienes robados (50,00 - 500,00 \$)	25 días
Posesión de bienes robados (más de 500,00 \$)	25 días
Posesión de bienes robados (menos de 50,00 \$)	25 días
Robo/Hurto	45 días
Acoso sexual	45 días
Conducta sexual inapropiada	45 días
Delito sexual (no relacionado con el contacto)	25 días
Acoso	25 días
Taser (distribución, posesión y/o uso)	25 días si se distribuye o se usa – 45 días si se usa
Amenaza terrorista	Decisión sobre la colocación del superintendente
Amenazar/Acosar a un miembro del personal	45 días
Tabaco (Posesión, Distribución y/o Uso)	45 días

Los administradores deben consultar la matriz para hacer referencias a Bluegrass Learning Academy	
Bluegrass Learning Academy Nivel 8 Matrix 6°-8° curso	
Bajo la influencia del alcohol	45 días (debido a un test positivo de drogas tras 45 días, el periodo podría extenderse)
Bajo la influencia de drogas	45 días (debido a un test positivo de drogas tras 45 días, el periodo podría extenderse)
Uso de fuegos artificiales	25 días
Abuso verbal	25 días
Violación de la electrónica personal	25 Días
Peligro Imprudente	25 días

[Volver arriba](#)

Los administradores deben consultar la matriz para hacer referencias a Bluegrass Learning Academy	
Bluegrass Learning Academy Nivel 8 Matriz 9°-12° curso	
<u>Paso 8 Infracciones de conducta</u>	<u>Duración de la estancia</u>
Asalto de 3° grado	Un año natural
Asalto de 4° grado	90 días
Maltrato de un profesor	45 días
Trampa/plagio académico	45 días
Alcohol (distribución/posesión y/o consumo)	90 días
Acoso escolar	45 días
Robo con allanamiento	90 días
Abuso criminal	45 días
Posesión de instrumentos peligrosos	90 días
Destrucción de propiedad/Vandalismo	90 días
Conducta desordenada	90 días
Distribución, posesión y uso simulados de drogas	180 días (la estancia podría extenderse si la prueba de drogas es positiva después de 90 días)
Conducir bajo los efectos	90 días
Fracaso en detener la lucha	90 días
Agresiones físicas (de estudiante a otros)	90 días
Agresiones físicas (de estudiante a alumno)	90 días
Actividad de bandas	45 días
Comunicaciones de acoso	45 días
Acoso	45 días
Amenazante	45 días
Actividad sexual leve/actividad sexual	45 días
Spray de pimienta (distribución/posesión y/o uso)	45 días para distribución/posesión y/o uso – 90 días para uso
Pornografía (distribución y/o posesión)	45 días
Pornografía que involucra a un menor	90 días
Posesión de fuegos artificiales	45 días
Posesión de bienes robados (50,00-500,00 \$)	45 días
Posesión de bienes robados (más de 500,00 \$)	45 días
Posesión de bienes robados (menos de 50,00 \$)	45 días
Robo/Hurto	90 días
Acoso sexual	90 días
Conducta sexual inapropiada	180 días
Delito sexual (no relacionado con el contacto)	45 días
Acoso	45 días
Taser (distribución/posesión y/o uso)	45 días para posesión/distribución – 90 días para uso
Amenaza terrorista	Decisión sobre la colocación del superintendente
Amenazar a otro estudiante	45 días
Amenazar/Acosar a un miembro del personal	90 días

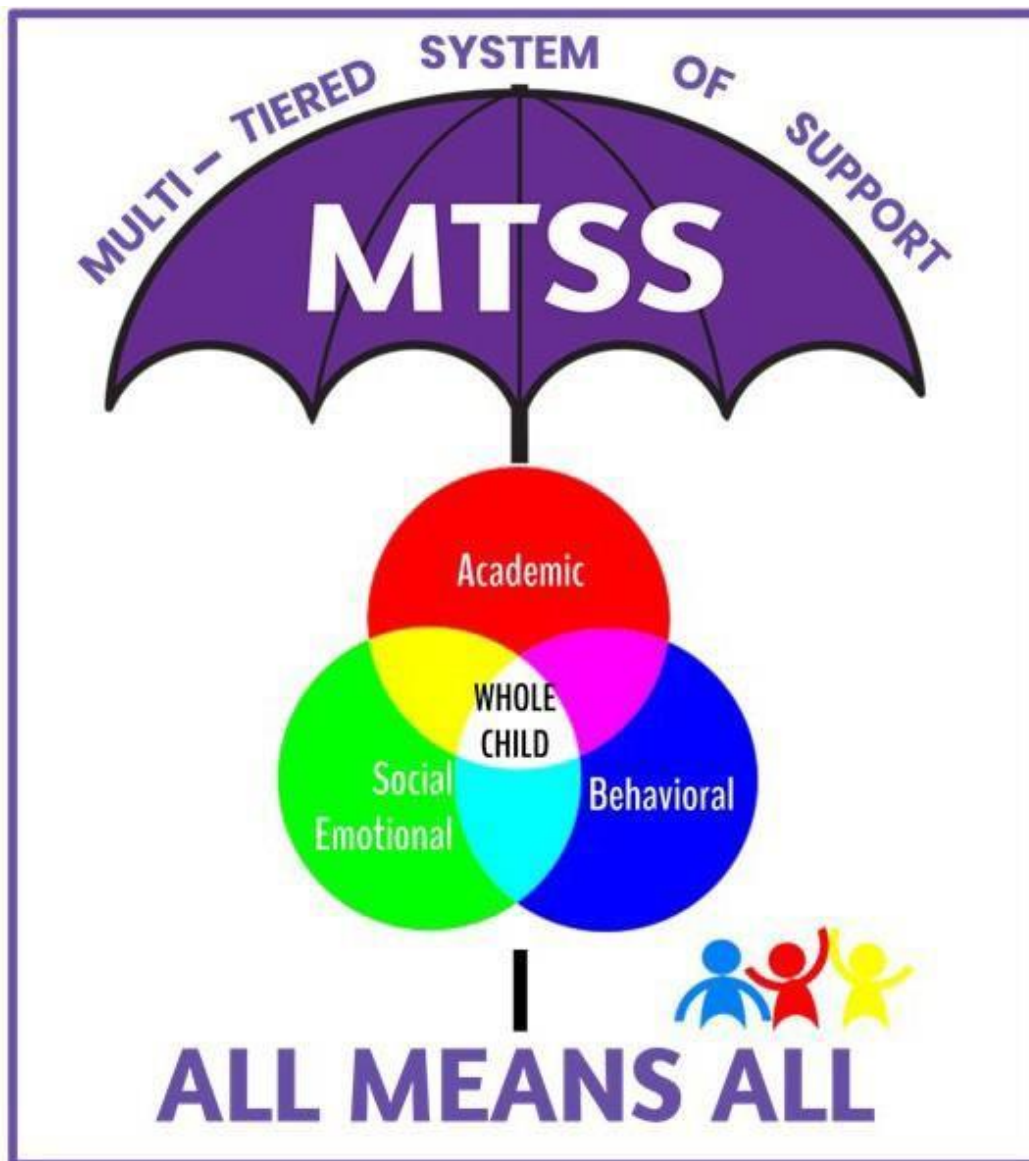
Tabaco (Posesión/Distribución y/o Uso)	45 días
---	----------------

Los administradores deben consultar la matriz para hacer referencias a Bluegrass Learning Academy	
Bluegrass Learning Academy Nivel 8 Matriz 9°-12° curso	
Ingreso sin permiso de escuela a escuela o de trabajo a colegio	25 días
Bajo la influencia del alcohol	180 días
Bajo la influencia de las drogas	180 días
Uso de fuegos artificiales	45 días
Abuso verbal	45 días
Violación de la electrónica personal	25 días
Peligro Imprudente	45 días

[Volver arriba](#)

Sistema de apoyo multinivel para TODOS los estudiantes

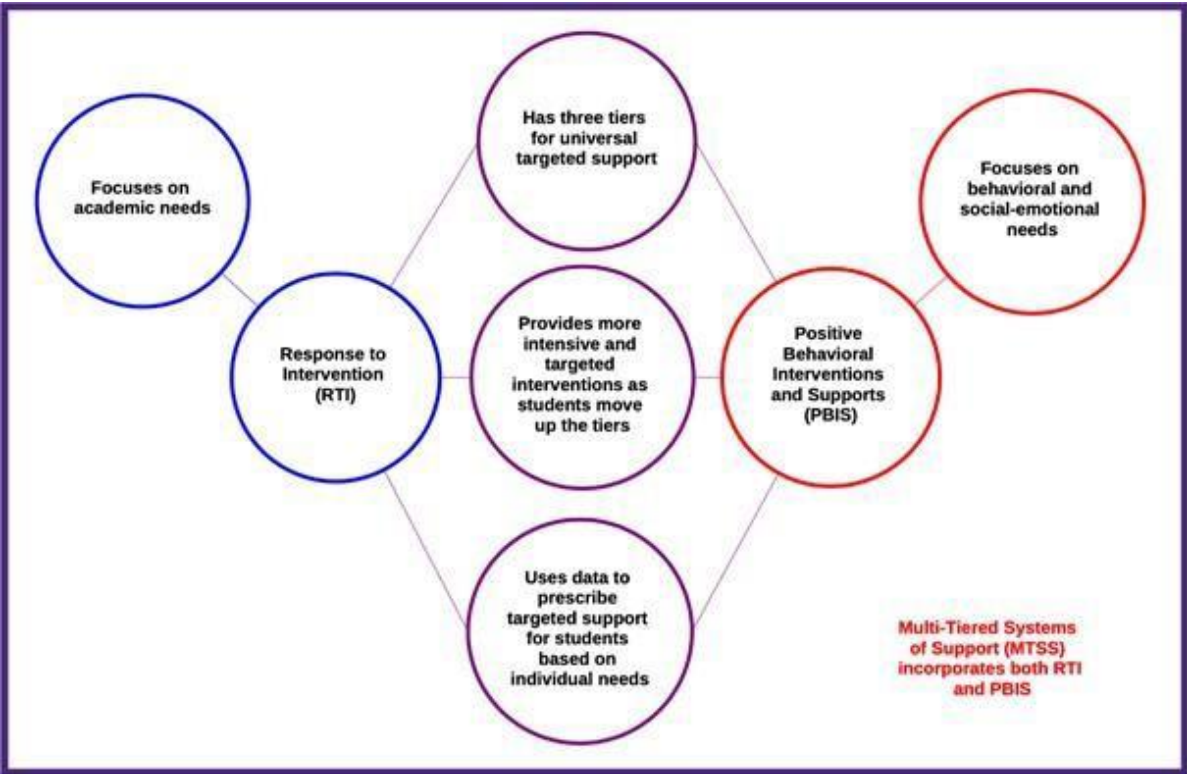
Un sistema de apoyos multinivel ayuda a la escuela y al distrito a organizar los recursos mediante la alineación de los estándares académicos y las expectativas de comportamiento, implementados con fidelidad y sostenidos a lo largo del tiempo, para acelerar el rendimiento de cada estudiante y alcanzar y/o superar la competencia.



[Volver arriba](#)

Una iniciativa importante en el Sistema Escolar del Condado Cristiano es un Apoyo Positivo de Conducta Culturalmente Sensible. Culturalmente sensible significa la valoración, consideración e integración de la cultura, idioma, herencia y experiencias de una persona, lo que conduce a un aprendizaje y desarrollo apoyados.

Esta iniciativa incluye estrategias para definir, apoyar y enseñar comportamientos y habilidades sociales apropiados para el desarrollo, permitiendo a los profesores de aula y a las escuelas crear y mantener entornos de aprendizaje positivos. La diversidad cultural promueve el desarrollo saludable del carácter para todos los estudiantes mediante estrategias proactivas a nivel individual, en el aula y en el edificio para prevenir conductas desafiantes que interfieran con el aprendizaje



EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

Un sistema de educación pública, para ser eficaz, debe estar atento a las necesidades y preocupaciones individuales de su comunidad: los estudiantes y los padres/tutores que reciben su servicio. Por ello, la Junta de Educación del Condado de Christian adopta, como parte necesaria de este Código de Conducta Aceptable, el siguiente procedimiento de reclamación para proporcionar a estudiantes y padres un medio adecuado para resolver problemas que ocasionalmente puedan surgir en el funcionamiento de la escuela pública.

CONDICIONES

1. Todas las quejas son de naturaleza individual y deben ser presentadas por el agraviado individual
2. Todos los procedimientos de reclamación se llevarán a cabo fuera del horario escolar habitual y en un momento y lugar acordados mutuamente.
3. El demandante podrá tener un máximo de dos (2) representantes.
4. Todos los registros de los asistentes se archivarán en la oficina del Director y/o del Superintendente y se considerarán información privada y separada de los registros educativos del estudiante. Todos los registros se conservarán durante un mínimo de tres (3) años.
5. No se tomará represalias contra ningún estudiante agraviado por la presentación de una queja.

LÍMITES DE TIEMPO

1. Los estudiantes o sus padres deben presentar su queja en un plazo de quince (15) días escolares posteriores a la supuesta infracción. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de la queja, el superintendente puede recomendar una prórroga del plazo de presentación a veinte (20) días escolares si la queja se basa en una supuesta violación de disposiciones constitucionales, legales, regulatorias o de política.
2. Los días mencionados en el formulario de iniciación de quejas serán días escolares.
3. Los plazos establecidos en las distintas secciones de estos procedimientos pueden extenderse mediante el consentimiento mutuo de la Junta, sus agentes autorizados y el demandante.
4. Si no se produce una prórroga y el reclamante no presenta una apelación al siguiente nivel en un plazo de diez (10) días escolares desde la recepción de la respuesta, la queja se considerará resuelta y terminada en el nivel anterior, y la respuesta dada en ese nivel se mantendrá vigente.

PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR/CONSEJO ESCOLAR

1. Cuando corresponda, el demandante deberá comunicar directamente al director, evitando así al profesor u otro empleado. Esta acción solo debe tomarse en aquellos casos en los que el asunto comunicado sea de naturaleza tan personal y privada que no pueda comunicarse eficazmente a un nivel inferior o en aquellos casos en los que la naturaleza de la queja requiera la respuesta inicial del Principal.
2. El principal se reserva el derecho de redirigir al comunicador al nivel correspondiente y/o consultar con el ayuntamiento, según corresponda.

PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE/DESIGNADO

1. Cuando sea apropiado, el demandante deberá comunicar directamente al Superintendente, evitando así al Director. Esta acción solo debe tomarse en aquellos casos en los que el asunto comunicado sea de naturaleza tan personal y privada que no pueda comunicarse eficazmente a un nivel inferior o en aquellos casos en los que la naturaleza de la queja requiera la respuesta inicial del Superintendente.
2. El Superintendente se reserva el derecho de redirigir al comunicador al nivel correspondiente.

PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

1. Si el estudiante, tras revisar la respuesta del Superintendente, desea una comunicación directa con la Junta de Educación, puede presentar su comunicación escrita al Superintendente para su transmisión a la Junta de Educación o notificar al Superintendente diez (10) días escolares antes de la reunión de la Junta en la que desea que se presente la queja. Se aconseja a los estudiantes que contacten individualmente con los miembros de la Junta sobre una queja que se comuniquen con toda la Junta.
2. Si la Junta decide revisar la queja, se ofrecerá al estudiante la oportunidad de comparecer ante la Junta en la siguiente reunión ordinaria para discutir relevante la comunicación del estudiante. Si el estudiante no desea hacer una presentación verbal, se respetará su derecho a abstenerse de dicha actividad.
3. El Superintendente o el demandante presentará la comunicación a la Junta de Educación en su próxima reunión ordinaria programada.
4. La Junta de Educación considerará la queja y proporcionará al estudiante una respuesta por escrito en un plazo de diez (10) días escolares posteriores a la siguiente reunión ordinaria programada de la Junta, después de la reunión en la que se presentó inicialmente la queja. La decisión de la Junta de Educación será definitiva.

Junta de Educación del Condado de Christian
Apartado de correos/200 Glass
Avenue Hopkinsville, KY
42240 [www.christian.kyschools](http://www.christian.kyschools.us)
.us

CARTA DE DERECHOS ESTUDIANTILES

Preámbulo de la Carta de Derechos Estudiantiles

Un estudiante tiene derechos legales garantizados por la Constitución de los Estados Unidos. Estos pueden ejercerse en la escuela siempre que no interfieran con los derechos de otros ni con la responsabilidad de la escuela de proporcionar escuelas seguras y ordenadas. El Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Christian (CCPS) anima a cada estudiante a equilibrar la expresión de sus derechos respetando sus responsabilidades tal y como se establece en el Código de Conducta Aceptable y en la Carta de Derechos del Estudiante.

1. El derecho a la educación

Según la ley de Kentucky, los niños entre 5 y 21 años tienen derecho a la educación. Esta educación se ofrece de forma gratuita a los estudiantes hasta que hayan completado un programa de 12 años o hayan cumplido veintiún años. (Los niños elegibles para los servicios de Educación Infantil Excepcional [ECE] tienen garantizada una educación pública gratuita y adecuada [FAPE] entre 3 y 21 años.)

La disciplina es necesaria para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje, y un estudiante puede renunciar a su derecho a recibir educación bajo el Código de Conducta Aceptable. El derecho a la educación de un estudiante no será retirado sin el debido proceso, tal y como garantiza la Constitución de los Estados Unidos.

2. El derecho a calificaciones académicas basadas en el rendimiento académico

Las calificaciones académicas se asignarán en función del rendimiento académico. Las notas académicas no se reducirán como castigo por mala conducta. Un estudiante tiene derecho a una explicación de cómo se determinaron sus notas académicas.

3. El derecho al trabajo de recuperación

Un estudiante que reciba una ausencia justificada tendrá la oportunidad de recuperar los deberes escolares que no se han perdido.

El Consejo local de Toma de Decisiones Escolares (SBDM) o, si no existe, el director, con la participación de profesores y padres, establecerá normas sobre el trabajo de recuperación para ausencias justificadas y no justificadas.

4. El derecho a la confidencialidad/acceso a los registros estudiantiles

La Ley de Derechos y Privacidad Educativa Familiar (FERPA) y KRS 160.700-160.730 garantizan a los padres/tutores de estudiantes menores de 18 años y a los estudiantes elegibles de 18 años o más el derecho a:

- Inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante en un plazo de 45 días desde el día en que el colegio reciba una solicitud de acceso.

- Consentimiento para la divulgación de información personal identificable contenida en los expedientes educativos del estudiante, salvo en la medida en que FERPA autorice divulgaciones sin consentimiento.
- Solicitar una modificación de los expedientes educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible considere inexactos, engañosos o que violan de otro modo los derechos de privacidad del estudiante.
- Presentar ante el Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-8520, una queja relativa a supuestos incumplimientos por parte del distrito de los requisitos de FERPA.

Los registros escolares de los estudiantes activos se mantienen y conservan en la oficina del centro en un lugar seguro. Los registros incluyen créditos obtenidos, resultados de exámenes estandarizados, portafolios académicos, promedios académicos (GPA), evaluaciones conductuales y psicológicas, cribado y registros de salud, registros de asistencia e información de directorios. El expediente puede contener registros disciplinarios temporales.

Para inspeccionar, revisar o transferir los registros educativos, el estudiante elegible y/o el padre/tutor deben completar el Formulario de Solicitud Educativa del Estudiante. Para solicitar la modificación de los registros educativos, el padre/tutor o el estudiante elegible debe presentar la solicitud por escrito al director del centro.

Según las disposiciones de FERPA, el distrito puede divulgar, sin consentimiento escrito, los expedientes educativos de un estudiante a funcionarios escolares con un interés educativo legítimo; a otros sistemas escolares, colegios y universidades a los que el estudiante tenga la intención de matricularse o transferirse; y a ciertas otras agencias especificadas por leyes estatales y federales. Un directivo escolar es una persona empleada por el distrito, una persona que forma parte de la Junta Escolar, una persona o empresa con la que el distrito ha contratado como su representante para prestar un servicio en lugar de utilizar a sus propios empleados, o una persona que forma parte de un comité oficial o ayuda a otro responsable escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Ninguna otra persona puede inspeccionar, revisar o transferir los expedientes educativos de un estudiante sin:

- El consentimiento por escrito del estudiante elegible;
- El consentimiento por escrito del padre o tutor si el estudiante tiene menos de 18 años; o
- Una orden judicial o citación debidamente emitida.

El distrito puede facilitar información del directorio sin consentimiento escrito a organizaciones o individuos con un interés y propósito educativo legítimos, a menos que el estudiante elegible y/o el padre/tutor presenten el Formulario de Exclusión de Información del Directorio.

5. Enmienda de la Protección de los Derechos del Alumno

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) otorga a los padres y estudiantes elegibles el derecho a:

Consentimiento antes de participar en encuestas de información protegida

- Se requiere consentimiento antes de que un estudiante presente en una encuesta que afecte a una o más áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE. UU. Estas áreas protegidas son las siguientes:
 - Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o padre del estudiante;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Comportamiento o actitudes sexuales;
 - Conductas ilegales, antisociales, autoincriminatorias o denigrantes;
 - Valoraciones críticas de otros con quienes los encuestados mantienen relaciones familiares cercanas;
 - Relaciones legalmente reconocidas con privilegio, como con abogados, médicos o ministros;
 - Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o padres; o
 - Ingresos, excepto los que exige la ley para determinar la elegibilidad del programa.

Recibir notificación y oportunidad de optar por no participar

- Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
- Cualquier examen físico o cribado invasivo no urgente y requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su representante, y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante, salvo para cribados de audición, visión o escoliosis o cualquier examen físico o cribado permitido o exigido por la ley estatal; y
- Actividades que implican recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de estudiantes para su comercialización o para vender o distribuir de otro modo la información a terceros.

Inspecciona los siguientes elementos a petición antes de su administración o uso

- Encuestas de información protegida a estudiantes;
- Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
- Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

El distrito notificará a los padres o estudiantes elegibles al inicio de cada curso escolar las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas previstas y proporcionará una notificación razonable de las actividades o encuestas previstas tras el inicio del curso escolar. El padre o el estudiante elegible puede optar por no participar en la actividad o encuesta específica. Los padres o estudiantes elegibles que consideren que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-5901.

6. El derecho de acceso a los servicios para todos los estudiantes con discapacidad/búsqueda infantil

A un estudiante con discapacidad se le proporcionará FAPE. Los estudiantes que son elegibles para educación especial incluyen aquellos que tienen discapacidades auditivas, de visión, trastornos emocionales y de conducta, sordera y ceguera, trastornos de salud, discapacidades específicas de aprendizaje, discapacidades mentales, discapacidades múltiples, dificultades del habla y lenguaje, discapacidades físicas, autismo, retraso en el desarrollo o lesiones cerebrales traumáticas y que, debido a estas discapacidades, necesitan educación especial y servicios relacionados.

7. El derecho a la representación y la participación

Un estudiante tiene derecho a ser representado por sus compañeros en la toma de decisiones que le afectan. Estas incluyen decisiones sobre estándares de logros, conducta, elecciones, actividades y otros aspectos de la vida estudiantil. Se anima a cada estudiante a ejercer este derecho buscando servir como representante del Consejo Estudiantil, responsable de un club o representante de un comité escolar o distrital. En general, cualquier estudiante puede hacer sugerencias sobre asuntos que le afecten a través de la administración del colegio.

8. El derecho a la libertad de expresión

Un estudiante tiene derecho a la libertad de expresión en lo que respecta a la expresión, reunión, comparecencia, publicaciones y la circulación de peticiones. Este derecho debe ejercerse de tal manera que no interfiera con los derechos de otros ni con el funcionamiento ordenado de la escuela. Se anima al estudiante a formarse opiniones y expresarlas de manera responsable. Las conductas que interfieran con el proceso de aprendizaje o con el funcionamiento ordenado de una escuela pueden verse restringidas.

- Un estudiante tiene derecho a reunirse pacíficamente siempre que dicha reunión no interfiera con el proceso de aprendizaje ni con el funcionamiento ordenado del colegio.
- Un estudiante tiene derecho a elegir su forma de vestir y, de otro modo, a organizar su propia apariencia personal, sujeto a las normas y reglamentos escolares respecto a la vestimenta o la apariencia. Sin embargo, cualquier norma de este tipo debe estar relacionada con un propósito educativo específico, como la salud, la seguridad, la plena participación en clases o actividades escolares y/o evitar la interrupción del proceso educativo.
- Las publicaciones escolares, como el periódico escolar, estarán libres de censura o restricción previa. Los responsables escolares pueden establecer directrices para los periódicos escolares y otras publicaciones, incluyendo la restricción de material difamatorio u obsceno o de materiales que inciten a otros.
- Las directrices deben ser coherentes con los estándares legales que rigen y con las normas y regulaciones de la Junta de Educación. Un estudiante que participe en cualquier publicación de este tipo es responsable de conocer sus responsabilidades legales y las consecuencias en caso de no seguir las directrices.

- Un estudiante o grupo estudiantil tiene derecho a acceder a las páginas del periódico estudiantil y a distribuir folletos, folletos y otra literatura en los terrenos escolares siempre que se cumplan las normas escolares para su distribución. La distribución de materiales no debe interferir con el funcionamiento ordenado de la escuela ni violar los derechos de otros.
-

9. El derecho a la libertad frente al abuso

Un estudiante tiene derecho a la libertad de abusos verbales y/o físicos por parte del personal escolar u otros alumnos. Se prohíben los castigos crueles e inusuales, degradantes, humillantes, excesivos o irrazonables. Está prohibido el uso de lenguaje obsceno o abusivo por parte del personal o alumnado escolar. El castigo corporal está prohibido. Sin embargo, el personal puede usar fuerza física razonable para sujetar a un estudiante en defensa propia, proteger a otros o propiedades, o mantener el orden.

10. El derecho a participar

Un estudiante tiene derecho a ser miembro de un club u organización escolar siempre que cumpla los criterios para ser afiliado. Los clubes y organizaciones escolares deben aplicar los criterios de membresía a todos los solicitantes por igual. Según la ley federal, ningún club u organización puede restringir la membresía por motivos de edad, color, discapacidad, estado civil o parental, origen nacional, raza, sexo, orientación sexual, opinión política o afiliación, y/o religión, o por cualquier motivo.

Un estudiante puede solicitar al director que forme un nuevo club u organización escolar. Si el club u organización cumple con las directrices de la Junta de Educación del Condado Christian, el director y los estudiantes seleccionarán a un profesor patrocinador. Los estudiantes y su profesorado patrocinador tienen derecho a utilizar las instalaciones del colegio, incluidas las aulas y el sistema de megafonía, según lo apruebe el director.

11. El derecho a la libertad frente a registros e incautaciones irrazonables de bienes

Un estudiante tiene derecho a la libertad de registros y confiscaciones irrazonables de su persona y propiedad. Sin embargo, los responsables escolares tienen derecho legal a registrar a los estudiantes o sus propiedades siempre que exista una sospecha razonable de que tienen algo que viole las normas del colegio o ponga en peligro a otros.

Se puede registrar a los estudiantes para mantener el proceso educativo en curso, mantener el orden y/o proteger a las personas y propiedades. Las búsquedas pueden incluir al estudiante y su taquilla, escritorio, automóvil o pertenencias personales. Una búsqueda personal incluye la búsqueda de accesorios del estudiante (bolso, cartera, mochila, teléfono móvil, cuadernos, bolsa de deporte, etc.) y/o prendas exteriores (bolsillos de pantalones/falda, bolsillos de camisa/blusa, piernas de pantalón, calcetines, zapatos, bolsillos de chaqueta, cinturilla, etc.) que no requieran desnudarse.

El Equipo Canino de Detección Policial puede realizar registros aleatorios y no anunciados en las zonas generales del colegio, incluyendo taquillas y aparcamientos. Un detector de metales portátil puede ser utilizado por un funcionario escolar que tenga sospecha razonable de que el estudiante posee un arma o cuando sea necesario hacer un control a todas las personas.

12. El derecho al debido proceso y a la apelación

Un estudiante tiene derecho al debido proceso cada vez que se le impute una denuncia. Esto significa que el estudiante tiene derecho a saber de qué se le acusa, a conocer las pruebas que respaldan la acusación y a presentar su perspectiva respecto a la acusación.

El estudiante o padre/tutor tiene derecho a apelar cualquier acción tomada por el colegio que considere una aplicación injusta o injusta del Código de Conducta Aceptable o de la Carta de Derechos del Estudiante. Los estudiantes y padres/tutores serán informados de estos derechos al comienzo del curso escolar o cuando el estudiante se matricule en el colegio.

El estudiante o el padre/tutor deben iniciar la apelación. Debe hacer lo siguiente:

- Primero, intenta resolver el problema discutiéndolo con las personas implicadas.
- Si no tiene éxito, debería solicitar una audiencia informal con el administrador del centro. Se puede solicitar una decisión por escrito.

13. El derecho a la libertad frente al acoso y la discriminación

El Distrito CCPS está regulado por leyes y leyes federales, estatales y locales contra la discriminación. CCPS ha adoptado políticas que prohíben el acoso y la discriminación en la provisión de igualdad de oportunidades educativas por motivos de edad, color, discapacidad, estado civil o parental, origen nacional, raza, sexo, orientación sexual, opinión o afiliación política y/o religión.

En los casos en que un estudiante y/o un padre/tutor piense que un alumno ha sido acosado o discriminado por cualquier motivo, el padre/tutor/alumno debe presentar una queja siguiendo el Procedimiento de Quejas por Discriminación de la Junta de Educación del Condado de Christian.

[.Volver a Top](#)

LEY DE DERECHOS Y PRIVACIDAD DE LA EDUCACIÓN FAMILIAR

(FERPA)

Según lo regulado por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), cada estudiante mayor de dieciocho (18) años o su padre, si es menor de dieciocho (18) años o es dependiente del padre, tiene derecho a (1) inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante, y (2) impugnar cualquier declaración engañosa o inexacta contenida en los registros y solicitar que dichas declaraciones sean eliminadas o corregidas. Para el acceso a los registros estudiantiles, "padre" se define como: "padre natural, tutor, custodio legal o una persona que actúa como padre o madre de un alumno en ausencia de un progenitor o tutor." Cualquiera de los padres tiene la autoridad para ejercer los derechos inherentes a esta política, salvo que las escuelas hayan recibido una orden judicial que diga expresamente lo contrario.

El "expediente educativo" de un estudiante se define como: documentos y otros materiales directamente relacionados con un estudiante que son recopilados, mantenidos o utilizados por las Escuelas Públicas del Condado de Christian. Esto incluye registros mantenidos por otras agencias e individuos que han prestado servicios de perf para estudiantes en nombre de las Escuelas Públicas del Condado Christian. Los registros educativos incluyen, pero no se limitan a:

- datos personales y familiares;
- datos de evaluación y pruebas, incluyendo aptitud, logro, inteligencia, personalidad, observación del comportamiento y otra información diagnóstica;
- informes médicos, psicológicos y anecdóticos (si se comparten con otros);
- todos los registros de los informes de rendimiento escolar y progreso;
- portafolios de estudiantes;
- todos los récords disciplinarios;
- registros de conferencias con estudiantes y/o padres;
- copias de correspondencia sobre el estudiante;
- cualquier fotografía o grabación de vídeo de un estudiante;
- Otra información o datos que se utilicen al trabajar con el estudiante o que sean exigidos por normativas federales y estatales.

Aparte del personal escolar, voluntarios autorizados, contratistas y proveedores, y ciertas otras agencias aprobadas por la ley federal, ninguna persona puede inspeccionar o revisar los expedientes educativos de un estudiante sin el consentimiento del alumno si tiene dieciocho (18) años; o padre, si el estudiante tiene menos de dieciocho (18) años o es el dependiente del padre; o sin una orden judicial debidamente emitida.

A petición, el Distrito divulgará los registros sin consentimiento a los responsables de otro distrito escolar en el que el estudiante busque o tenga la intención de matricularse.

La "Información del Directorio" será publicada, previa solicitud escrita, a los medios de comunicación, asociaciones deportivas, proveedores de educación superior, comités de becas o de acceso a la universidad, u organizaciones oficiales solo si la necesidad de datos está relacionada con un interés y propósito educativo legítimo. La información del directorio puede ser facilitada a las agencias oficiales de aplicación de la ley con permiso del Superintendente o su designado. El Distrito puede divulgar información del directorio salvo que se notifique por escrito lo contrario antes del 1 de octubre de cada año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la matrícula si es después del 1 de octubre. La información del directorio puede incluir el nombre, dirección, número de teléfono y fecha de nacimiento del estudiante; la participación de los estudiantes en actividades y deportes oficialmente reconocidos, incluyendo peso y altura; fechas de membresía de los estudiantes en las Escuelas Públicas del Condado Christian; otorgamientos de créditos, diplomas y reconocimientos especiales para estudiantes (incluyendo, entre otros, Cuadro de Honor y calificaciones de Proficiente/Distinguido); y la última institución educativa en la que el estudiante estuvo matriculado, antes de matricularse en las Escuelas Públicas del Condado de Christian. La información del directorio no incluye registros educativos.

Reclutadores militares: Según la ley actual, los reclutadores militares de EE. UU. tienen acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria. Un padre, tutor o estudiante puede optar por no que se haga pública esta información. Para solicitar que los reclutadores no reciban información sobre un estudiante, se debe completar un Formulario de Exclusión de Liberación de Información para Reclutadores Militares (disponible en cada instituto) y enviarlo a la oficina del Superintendente. La solicitud de exclusión seguirá vigente salvo que sea revocada por el padre/tutor o el estudiante.

Cada padre y estudiante elegible tiene derecho a presentar una queja por escrito ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos si considera que el derecho a inspeccionar los registros del estudiante, tal y como se establece en la Política de la Junta 09.14, ha sido denegado injustamente.

Desafío al contenido/precisión de los registros

- a. En caso de impugnación al contenido o exactitud de los registros de un estudiante bajo la base de que la información contenida es inexacta, engañosa o viola de otro modo la privacidad u otros derechos del estudiante, debe completarse el Formulario SRF 119 (en la oficina del director) y se debe dar la oportunidad de que el administrador correspondiente lo lleve a cabo una audiencia el Superintendente, que será designado como el "funcionario de la audiencia". La audiencia se celebrará en un plazo razonable después de que el Superintendente haya recibido una solicitud para dicha audiencia y el padre o madre del estudiante y/o el estudiante elegible recibirán un aviso razonable con antelación de la fecha, lugar y hora de la misma audiencia.
- b. El padre o madre del estudiante o el estudiante elegible tendrá la oportunidad plena y justa de presentar pruebas relevantes para los asuntos y podrá ser asistido o representado por personas de su elección, incluido un abogado, a su propio coste.
- c. Si, como resultado de la audiencia, la Junta de Educación, a través de su funcionario de audiencia, decide que la información no es

Inexacta, engañosa o que viole la privacidad u otros derechos de los estudiantes, informará al padre o al estudiante elegible del derecho a incluir en los registros educativos del estudiante una declaración que comente la información de los registros educativos y/o exponga cualquier motivo para discrepar con la decisión del funcionario de la audiencia.

- d. Cualquier explicación colocada en los registros educativos del estudiante, según el párrafo (c) anterior, deberá:
 1. Ser mantenida por la Junta de Educación como parte de los registros educativos del estudiante siempre que los registros o la parte impugnada de ellos sean mantenidos por la Junta de Educación, y
 2. Si los registros educativos del estudiante o la parte impugnada de ellos son divulgados por la Junta de Educación a alguna de las partes, la explicación también será comunicada a esa parte.
- e. El funcionario de la audiencia deberá tomar su decisión por escrito en un plazo razonable tras la conclusión de la vista.
- f. La decisión del funcionario de la audiencia se basará únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia e incluirá un resumen de las pruebas y los motivos de la decisión.

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)

Los padres o estudiantes elegibles serán notificados y tendrán la oportunidad de no participar en encuestas, análisis, exámenes físicos invasivos o cribados (excluyendo los cribados de audición, visión o escoliosis), o evaluaciones que revelen información protegida. Esto también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información estudiantil por terceros con fines de marketing. Los padres o estudiantes elegibles pueden inspeccionar, previa solicitud por escrito y antes de la administración o uso, materiales o instrumentos utilizados para la recopilación, divulgación o uso de información protegida.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS PPRA

La PPRA otorga a los padres y a los estudiantes elegibles (aquellos de 18 años o más o menores emancipados) ciertos derechos respecto a la realización de encuestas, la recopilación y uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Entre ellos se encuentra el derecho a:

Consentimiento antes de que los estudiantes presenten su participación en una encuesta que afecte a una (1) o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE. UU.:

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o padre del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Conductas ilegales, antisociales, autoincriminatorias o denigrantes;
5. Valoraciones críticas de otros con quienes los encuestados mantienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones legalmente reconocidas y privilegiadas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
8. Ingresos (distintos a los exigidos por ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda financiera en virtud de dicho programa).

Recibe un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación
2. Cualquier examen físico o cribado invasivo no urgente que sea necesario como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante (excepto para cribados de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o cribado permitido o exigido por la ley estatal); y

Actividades que implican recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de estudiantes para su comercialización o para vender o distribuir de otro modo la información a terceros.

Inspeccionar, a petición y antes de la administración o uso:

1. Encuestas de información protegida a estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

El Distrito también notificará a los padres y estudiantes elegibles al menos una vez al año al inicio de cada curso escolar las fechas específicas o aproximadas de las actividades mencionadas anteriormente. La notificación ofrecerá la oportunidad de excluir a un estudiante de participar en esas actividades.

Los padres o estudiantes elegibles que consideren que sus derechos han sido vulnerados pueden presentar una queja con:

*Oficina de Cumplimiento de Políticas
Familiars, Departamento de
Educación, 400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605*

Si conoces a un niño o joven que viva en el condado de Christian, que pueda tener una discapacidad y no reciba los servicios necesarios, llama, llama o envía la información a:

Las actividades de Child Find continuarán durante todo el curso escolar. Como parte de estos esfuerzos, las Escuelas del Condado Cristiano utilizarán información de cribado, registros estudiantiles y datos básicos de evaluación que recopilen sobre todos los niños y jóvenes del distrito para ayudar a localizar a aquellos niños y jóvenes que tienen una discapacidad y necesitan educación especial.

Cualquier información que el distrito recopile a través de Child Find se mantiene confidencialmente.

Los registros de los estudiantes deberán incluir registros disciplinarios relacionados con suspensiones y expulsiones.

Los padres, tutores o estudiantes elegibles tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. relacionada con incumplimientos percibidos por parte del distrito en cumplir con los requisitos de confidencialidad. La dirección es: Oficina de Política y Regulación Familiar, Departamento de Educación de EE. UU., Washington, D.C., 20202.

Se han desarrollado políticas y procedimientos escritos que describen los requisitos del distrito respecto a la confidencialidad de la información personal identificable y las actividades de Child Finding. Hay copias en la oficina del director de cada escuela y en la oficina de la Junta de Educación. Se pueden obtener copias que describan estas políticas y procedimientos contactando con:

***Director de Personal Estudiantil
Escuelas Públicas del Condado de Christian
200 Glass Avenue
Apartado de correos 609
Hopkinsville, KY 42240
(270) 887-7000***

La oficina del distrito está abierta de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Si conoce a alguien que pueda necesitar que este aviso se traduzca a otro idioma, se dé oralmente o se entregue de otra manera, por favor contacte con el Director de Personal Escolar o el Director de Educación Especial en la dirección o número de teléfono indicado anteriormente para la oficina del distrito.

***Director de Educación
Especial de las Escuelas
Públicas del Condado
Christian, 200 Glass Avenue
Apartado de correos 609
Hopkinsville, KY 42240
(270) 887-7000***

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO CRISTIANO

Según lo exigido por la ley federal, el Distrito no discrimina por motivos de raza, color o origen nacional, sexo, información genética, discapacidad o edad en sus programas y actividades, y proporciona acceso igualitario a sus instalaciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Se notificará el nombre, dirección laboral y número de teléfono del Coordinador del Título IX y del Coordinador de la Sección 504 del distrito a los empleados, solicitantes de empleo, estudiantes, padres/tutores y otros beneficiarios, como participantes en actividades ofrecidas al público.

Se notifica a los estudiantes, sus padres, empleados y posibles empleados de las Escuelas del Condado Cristiano de que el Sistema Escolar del Condado Cristiano no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, edad, religión, estado civil, sexo o discapacidad en programas de empleo, educación profesional y técnica (vocacional), ni en actividades establecidas conforme a la Oficina de Derechos Civiles, Títulos VI, VII, IX, ADA y la Sección 504.

El Sistema Escolar del Condado de Christian ofrece los siguientes programas de educación profesional y técnica para estudiantes de 9º a 12º curso: Agricultura, Ciencias de la Familia y del Consumidor, y Tecnología Industrial. Los siguientes cursos profesionales y técnicos están disponibles para estudiantes de 9º a 12º curso: Mecánica de Automóviles, Negocios y Oficinas, Carpintería, Electricidad, Servicios Sanitarios, Tecnologías de la Información, Herramientas de Máquina y Soldadura.

Se ofrecen clases de educación para adultos a quienes cursan obtener un certificado GED. Los programas para adultos se ofrecen periódicamente según la demanda de clases específicas.

Cualquier persona que tenga consultas sobre el cumplimiento de las Escuelas Públicas del Condado Christian con la Oficina de Derecho de Derechos Civiles, Títulos VI, VII, IX, ADA y la Sección 504 debe contactar con el Director de Personal Escolar de la Junta de Educación del Condado Christian, 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky, 42240, 887-7000.

RESPONSABILIDADES DE PADRE/TUTOR

RESPONSABILIDADES DE PADRE/TUTOR

Todos los padres y tutores tienen la responsabilidad de:

1. Envíe a su hijo a la escuela según lo exigido por la Ley Escolar de Kentucky (KRS 159-010), a menos que esté exento según la KRS 159-030.
2. Asegúrese de que la asistencia de su hijo al colegio sea regular y puntual, y que todas las ausencias estén debidamente explicadas.
3. Asegúrese de que el niño esté limpio, vestido conforme a las normas escolares de saneamiento y seguridad, y vestido de forma que no interrumpa los procedimientos del aula.
4. Ayuda al niño a desarrollar estándares de comportamiento socialmente aceptables, incluyendo el ejercicio del autocontrol y la responsabilidad por sus acciones.
5. Enseña al niño, con palabras y ejemplos, el respeto a la ley, a la autoridad de la escuela y a los derechos y propiedad de los demás.
6. Familiarizarse y apoyar las normas que se espera que el niño siga en la escuela; ser conscientes de las consecuencias por incumplimiento de estas normas; y aceptar la responsabilidad legal por las acciones del menor.
7. Familiarizarse con la escuela de su hijo, su personal, el currículo y las actividades; y asistir a reuniones de padres y profesores y a eventos escolares.
8. Aceptar su propio papel como educadores principales de su hijo al proveer las necesidades físicas de su hijo; y informar al personal escolar sobre cualquier problema físico o emocional significativo, enfermedad crónica o transmisible, o preocupación de su hijo que pueda afectar su comportamiento y rendimiento.
9. Anima a su hijo a desarrollar hábitos adecuados de estudio en casa.
10. Cooperar, mostrar respeto y apoyar a los profesores, administradores y demás personal escolar.
11. Sé un modelo a seguir de ciudadanía responsable.
12. Comunícate con su hijo sobre el rendimiento académico y el comportamiento.
13. Comenta los problemas con el personal escolar correspondiente.

[Volver arriba](#)

POLÍTICA DE CIVILIDAD 10.21

Intención del Consejo

La Junta invita a la participación de los padres y miembros de la comunidad y reconoce que la gran mayoría de las aportaciones recibidas serán de carácter constructivo y civilizado. Esta política está diseñada para abordar esos casos raros en los que no es así.

Aunque no es intención de la Junta negar el derecho a la libertad de expresión de una persona, tiene la responsabilidad de mantener, en la medida de lo posible y razonable, escuelas, actividades y lugares de trabajo seguros y libres de acoso para estudiantes y personal, y de minimizar las interrupciones en los programas del Distrito.

Preparación de los empleados

El Superintendente/designado implementará formación en intervención y respuesta para notificar a los empleados sobre esta política y sus correspondientes responsabilidades, y prepararlos para afrontar incidentes de incivilidad.

Normas de comportamiento

Las personas que accedan a la propiedad del Distrito estarán bajo la jurisdicción del administrador o del representante del sitio.

Los empleados del distrito deberán ser corteses y serviciales al interactuar y responder a padres, visitantes y miembros del público. A su vez, se espera que las personas que entren en propiedad del Distrito o contacten con empleados en asuntos escolares o del Distrito se comporten en consecuencia.

Específicamente, las acciones que se desaconsejan y que pueden justificar acciones adicionales incluyen, pero no se limitan a:

1. Maldiciones y uso de obscenidades;
2. Interrumpir o amenazar con interrumpir el funcionamiento de la escuela u oficina;
3. Actuar de manera insegura que pudiera amenazar la salud o seguridad de otros;
4. Declaraciones o gestos verbales o escritos que indiquen la intención de dañar a una persona o a una propiedad; y
5. Ataques físicos destinados a dañar a una persona o dañar sustancialmente una propiedad.

Los empleados que no respeten estos estándares en su propio comportamiento estarán sujetos a las medidas disciplinarias adecuadas, hasta e incluyendo el despido.

Opciones para empleados

En casos que impliquen un ataque físico a un empleado o una amenaza inminente de daño, la primera prioridad será que los empleados tomen medidas inmediatas para protegerse a sí mismos y a otros.

En ausencia de una amenaza inminente, los empleados deberán intentar informar con calma y cortesía a la persona sobre las disposiciones de esta política y/o proporcionarle una copia. Sin embargo, si la persona continúa comportándose de manera descortés e incivil, el empleado puede responder según sea necesario, incluyendo, pero no limitándose a, las siguientes opciones:

1. Cuelga a un llamante;
2. Terminar una reunión;
3. Pide a la persona que abandone la escuela;
4. Llama al administrador o al representante del sitio para pedir ayuda; y/o
5. Llama a la policía.

Los empleados deberán presentar a su supervisor inmediato, lo antes posible, un informe escrito de incidentes para todos estos casos.

El Superintendente/designado, siguiendo el consejo del Abogado de la Junta, determinará si un incidente indica la necesidad de una orden de alejamiento o la búsqueda de otras opciones legales en nombre del Distrito. Los empleados individuales son libres de seguir otras vías legales.

Referencias

- KRS 161.190
- KRS 503.110
- KRS 518.090

Políticas relacionadas

- 03.1325
- 03.2325
- 09.425
- 10.2
- 10.5

Información sobre adopción

Adoptado/Enmendado: 9 de septiembre de 1999

Número de orden: 34-B

[Volver arriba](#)

Aviso a las personas sobre acoso/discriminación sexual en IX

INFORMACIÓN DEL TÍTULO IX

Christian County Public Schools está comprometida a ofrecer un entorno de trabajo y aprendizaje libre de discriminación por motivos de sexo, incluyendo acoso sexual y violencia sexual. El Distrito no discrimina por razón de sexo en ninguno de sus programas o actividades educativas o de empleo. El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 ("Título IX"), sus reglamentos y ciertas otras leyes federales y estatales prohíben la discriminación de tal manera. Bajo el Título IX, la discriminación por razón de sexo incluye el acoso sexual.

El requisito del Título IX de no discriminar en ninguno de los programas o actividades educativas del Distrito se aplica tanto a estudiantes como a empleados y se extiende tanto a la admisión como al empleo.

Las consultas sobre la aplicación del Título IX y sus reglamentos al Distrito pueden remitirse al Coordinador o Coordinadores del Título IX del Distrito, al Secretario Adjunto de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o a ambos:

Subsecretario de Derechos Civiles

Departamento de Educación de EE. UU. Oficina de Derechos Civiles 400 Maryland Avenue, SEW Ashington, D.C. 20202-1100

Teléfono: 1-800-421-3481 TDD: 1-800-877-8339 Fax: 202-453-6012 Correo electrónico: OCR@ed.gov

El Distrito está comprometido a fomentar un entorno libre de discriminación por razón de sexo. En la medida en que cualquier política o procedimiento del Distrito respecto a la discriminación o el acoso por motivos de sexo (según lo definido por el Título IX) entre en conflicto con las regulaciones del Título IX vigentes a partir del 14 de agosto de 2020, el Título IX y sus regulaciones prevalecerán.

TÍTULO IX DE LAS ENMIENDAS EDUCATIVAS DE 1972

El Título IX es una ley federal que establece:

"Ninguna persona en Estados Unidos será, por razón de sexo, excluida de participar, de ser negada de los beneficios o objeto de discriminación en ningún programa o actividad educativa que reciba ayuda financiera federal."

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU. hace cumplir el Título IX.

Aunque el Título IX es conocido principalmente por derribar barreras deportivas para mujeres y niñas, el Título IX y sus normativas también exigen que las escuelas adopten procedimientos específicos de reclamación para abordar denuncias formales de acoso sexual (tal y como ese término lo define el Título IX).

Las políticas y procedimientos del Distrito para abordar las denuncias y denuncias de discriminación por razón de sexo (incluido el acoso sexual) están destinadas a cumplir con el Título IX y sus regulaciones. En la medida en que entren en conflicto con el Título

IX o sus regulaciones, el Título IX y sus regulaciones prevalecerán.

COORDINADOR DEL TÍTULO IX

¿Quién es el coordinador del Título IX?

El Distrito ha nombrado un Coordinador del Título IX para coordinar los esfuerzos del Distrito por cumplir con sus responsabilidades bajo el Título IX y sus regulaciones.

Información de contacto

Aaron Harrell, Coordinador del Título IX Correo electrónico:

Kathleen.Carter@christian.kyschools.us

Teléfono: (270) 887-7000

Junta de Educación del Condado de Christian 200 Glass Avenue Hopkinsville, KY 42240

¿Quién puede contactar con el coordinador del Título IX?

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, al(los) Coordinador(es) del Título IX, independientemente de si la persona que denuncia es la persona que se presume de ser víctima de conductas que puedan constituir discriminación o acoso sexual.

¿Cómo puedo contactar con el coordinador del Título IX?

Cualquier persona puede contactar en persona con el(los) Coordinador(es) del Título IX, por correo, teléfono o correo electrónico utilizando la información de contacto mencionada anteriormente, o por cualquier otro medio que permita que el/los Coordinador(es) del Título IX reciban el informe verbal o escrito de la persona.

Se puede hacer un informe en cualquier momento, incluso fuera del horario laboral, utilizando el número de teléfono, dirección de correo electrónico o dirección postal indicada para el(los) Coordinador(es) del Título IX.

ACOSO SEXUAL BAJO EL TÍTULO IX

¿Qué es el acoso sexual?

El Título IX define el acoso sexual como una conducta basada en el sexo que cumple con uno o más de los siguientes aspectos:

- Un empleado del distrito condicionando la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de una persona en conductas sexuales no deseadas;
- Conducta no deseada que una persona razonable determine como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que en la práctica niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito; o
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso.

¿Cómo responde el distrito a las denuncias de acoso sexual?

Se anima a todos los estudiantes y empleados a denunciar el acoso sexual al(los) coordinador(es) del Título IX.

Al recibir una denuncia de acoso sexual en un programa o actividad educativa, el(los) coordinador(es) del Título IX contactará con la denunciante (la persona presuntamente víctima de conducta que podría constituir acoso sexual) para hablar sobre la disponibilidad de medidas de apoyo y explicar el proceso para presentar una denuncia formal de acoso sexual.

DENUNCIA FORMAL POR ACOSO SEXUAL

¿Qué es una denuncia formal de acoso sexual?

Tanto un denunciante como el(los) coordinador(es) del Título IX pueden presentar una denuncia formal alegando acoso sexual contra un demandado.

Para calificar como una queja formal, el documento debe ser presentado por un denunciante (un documento o presentación electrónica que contenga la firma física o digital del demandante o que indique que la persona que presenta la queja formal) o firmado por el(los) Coordinador(es) del Título IX.

El documento debe alegar acoso sexual contra un demandado y solicitar al Distrito que investigue la denuncia de acoso sexual.

En el momento de presentar una queja formal, el denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del Distrito.

¿Cómo responde el distrito a las denuncias formales de acoso sexual?

Las denuncias formales por acoso sexual activan los procedimientos de reclamación prescritos por el Título IX y sus regulaciones.

Los procedimientos de reclamación del Distrito para denuncias formales de acoso sexual y quejas, incluidas las denuncias de acoso sexual, se detallan en el Procedimiento del Distrito 09-428111 AP.11 mencionado a continuación.

Se pueden acceder copias de estas políticas y procedimientos en los enlaces a continuación o solicitarlas al(los) Coordinador(es) del Título IX.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL TÍTULO IX

Las políticas y procedimientos pueden consultarse en:

<https://www.christian.kyschools.us/titleix>

FORMACIÓN EN EL TÍTULO IX

Los materiales de formación del Título IX utilizados por el Distrito pueden consultarse en:

<https://content.schoolinsites.com/api/documents/449547efac5c44a393e88427a3476248.pdf>

[Volver arriba](#)

Glosario de términos

Término	Definición
Asalto de primer grado	Causa intencionadamente lesiones físicas graves (consulta KRS 500.080 para la definición completa de "lesión física grave", especialmente para niños de 12 años o menos) a otra persona mediante un arma mortal o un instrumento peligroso, o realiza una conducta arbitraria que crea un grave riesgo de muerte para otra persona y, por tanto, causa lesiones físicas graves a otra persona; definición completa encontrada en KRS 508.010. Consulta con las fuerzas del orden (como el Oficial de Recursos Escolares) o con el abogado de la junta antes de elegir Agresión de 1º Grado.
Asalto en segundo grado	Igual que la Asalto de 1º Grado, aunque incluye causar lesiones físicas graves sin arma o instrumento; definición completa que se encuentra en KRS 508.025.
Asalto de 3º grado	De forma imprudente, con un arma mortal o instrumento peligroso, O causar intencionadamente o intentar causar lesiones físicas a todos los primeros intervinientes, trabajadores sociales y empleados y voluntarios escolares; definición completa encontrada en KRS 508.025
Asalto de 4º grado	Causar intencionada o de forma arbitraria daño físico a otra persona, O con imprudencia, causar lesiones físicas a otra persona mediante un arma mortal o un instrumento peligroso; definición completa encontrada en KRS 508.030
Ausencia	Una ausencia se considera ausencia escolar durante 61 minutos o más.
Abuso	El abuso consiste en herir o herir de forma brusca o cruel.
Abuso de un profesor o personal	Siempre que un profesor/personal, empleado clasificado o administrador escolar actúe en su calidad de empleado de una junta de educación de un sistema público de educación, será ilegal que una persona dirija discurso o conducta hacia el profesor, empleado clasificado o administrador escolar cuando dicha persona sepa o deba saber que el discurso o conducta interrumpirá o interferirá con las actividades escolares normales o anulará o socavará el bien Orden y disciplina de la escuela. Esto se consideraría agresión verbal no física a un empleado del distrito escolar.
Trampa/plagio académico	El fraude/plagio académico es el uso no autorizado de materiales informativos, dispositivos, fuentes o prácticas para realizar actividades académicas
Administrador	Un miembro del personal designado para hacer cumplir el Código de Conducta Aceptable, incluyendo Superintendente, Director Escolar, Director o Subdirector.
Comité de Admisiones y Liberación (ARC)	Un ARC es un comité formado por personal escolar y padres autorizados para planificar la colocación en programas de educación especial para los estudiantes identificados.
Distribución de alcohol	La distribución de alcohol incluye la distribución de un licor, cerveza o mezcla que contenga alcohol. Ejemplos incluyen la cerveza, el whisky y el vino,
Posesión y consumo de alcohol	La posesión y uso de alcohol incluye la posesión y el uso de un licor, bebida o mezcla que contenga alcohol. Ejemplos incluyen la cerveza, el whisky y el vino.
Incendio provocado	El incendio provocado es cualquier quema intencionada o intento de quemar, con o sin intención de estafar, una vivienda, edificio público, vehículo motorizado o aeronave.
Mordendo/Golpeando/Pateando/Empujando	Violaciones de conducta que implican morder, golpear, patear y empujar
Abogado de la Junta	El abogado que es el asesor jurídico general de la Junta de Educación del Condado de Christian.
Acoso escolar	El acoso escolar significa cualquier comportamiento verbal, físico o social no deseado entre los estudiantes que implique un

	desequilibrio de poder real o percibido y que se repita o tenga el potencial de repetirse. Estos comportamientos verbales, físicos o sociales no deseados ocurren en las instalaciones escolares, en el transporte patrocinado por la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o interrumpen el proceso educativo.
Robo con allanamiento	Una persona es culpable de robo con allanamiento cuando, con la intención de cometer un delito, entra o permanece ilegalmente en un edificio. Un edificio, además de su significado ordinario, significa cualquier estructura, vehículo, embarcación o aeronave donde viva una persona o donde las personas se reúnan para fines de negocios, gobierno, educación, religión, entretenimiento o transporte público. Por tanto, entrar a robar un autobús y robar algo del autobús se consideraría robo.
Disturbios en autobuses	Las perturbaciones en el autobús incluyen cualquier infracción de conducta que viole la seguridad del autobús.
Trampa	Un estudiante que actúa de forma engañosa o deshonesto, incluyendo que un alumno copie el trabajo de otro y lo use como propio, y manipule los registros oficiales del colegio.
Normas del aula	normas utilizadas para regular el comportamiento mediante expectativas claramente definidas en el aula sobre el comportamiento del alumnado y las consecuencias de conductas inapropiadas
Actividades extracurriculares	Aquellas actividades que tienen lugar fuera de la jornada de seis (6) horas de instrucción y están directamente relacionadas con una clase de instrucción por la que el estudiante recibe una calificación.
Delito menor de abuso penal	(1) Una persona es culpable de abuso criminal en tercer grado cuando abusa de manera imprudente de otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia efectiva sea abusada y, por tanto: (a) Causa lesiones físicas graves; o (b) Lo coloca en una situación que pueda causarle lesiones físicas graves; o (c) Causa tortura, confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce (12) años o menos, o que esté físicamente indefensa o mentalmente indefensa. El abuso criminal en tercer grado es un delito menor de Clase A.
Delito grave de abuso criminal	(1) Una persona es culpable de abuso criminal en primer grado cuando abusa intencionadamente de otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia efectiva sea abusada y, por tanto: (a) Causa lesiones físicas graves; o (b) Lo coloca en una situación que pueda causarle lesiones físicas graves; o (c) Causa tortura, confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce años o menos, o que esté físicamente indefensa o mentalmente indefensa. (2) Una persona es culpable de abuso criminal en segundo grado cuando abusa arbitrariamente de otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia efectiva sea abusada y, por tanto: (a) Causa lesiones físicas graves; o (b) Lo coloca en una situación que pueda causarle lesiones físicas graves; o (c) Causa tortura, confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce años o menos, o que esté físicamente indefensa o mentalmente indefensa. El abuso criminal en primer grado es un delito grave de clase D.
Infracción penal	Un acto que es un delito definido por la ley de Kentucky (Estatutos Revisados de Kentucky [KRS]).
Instrumento peligroso	Un instrumento peligroso es cualquier instrumento, incluidas partes del cuerpo humano cuando una lesión física grave es resultado directo del uso de esa parte del cuerpo, artículo o sustancia que, dadas las circunstancias en las que se utiliza, se intenta usar o se amenaza de usarse, es fácilmente capaz de causar la muerte o una lesión física grave. "Instrumento peligroso" incluirá, pero no se limita a, cualquier navaja de bolsillo o cuchillo de caza ordinario. El término "instrumento peligroso" también incluirá instrumentos u objetos que puedan ser razonablemente percibidos por otra persona como un arma o instrumento peligroso (arma "parecida"),

	o cualquier otro objeto, dispositivo o material que el Principal y/o la Junta determinen razonablemente que debe ser utilizado o poseído con el fin de intimidar, amenazar o dañar a otra persona o causar daños a la propiedad de terceros.
Arma mortal	Un arma de destrucción masiva
	• Cualquier arma desde la que se pueda disparar un disparo, capaz de causar la muerte u otra lesión física grave;
	• Cualquier navaja de bolsillo que no sea una navaja de bolsillo común o de caza;
	• Billy, porra o club;
	• Blackjack o slapjack;
	• palos de karate o de nun-chuck;
	• Shuriken o estrella de la muerte; o
	• Nudillos artificiales hechos de metal, plástico u otro material duro similar;
	• Pistolas de perdigones
Disrupción deliberada en el aula	Comportamientos intencionados de los estudiantes que interrumpen la instrucción o la actividad prevista en el aula para que cesen o continúen con dificultad
Destrucción de la propiedad	es el daño o la destrucción de bienes públicos o privados, causados por una persona que no es su propietario. Los daños a la propiedad causados por personas generalmente se clasifican según su causa: negligencia y daño intencionado. El daño intencionado a la propiedad suele ser, aunque no siempre, malicioso. Los daños a la propiedad causados por fenómenos naturales pueden atribuirse legalmente a una persona si la negligencia de esa persona permitió que ocurrieran los daños.
Dispositivo destructivo	Cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso bomba, granada, mina, cohete, misil o dispositivo similar incluye los componentes sin ensamblar con los que se pueda fabricar dicho dispositivo. El término "dispositivo destructivo" no incluirá ningún dispositivo que no esté ni diseñado ni rediseñado para su uso como arma.
Detención	Un programa disciplinario en el que los estudiantes permanecen durante un periodo de tiempo antes o después de clase.
Conducta desordenada	Cometiendo una alteración de la paz. En Kentucky, una persona es culpable de alteración del orden público cuando se encuentra en un lugar público y con la intención de causar inconvenientes, molestias o alarmas públicas, o crear un riesgo de ello, él/ella:
Empleado del distrito o voluntario	Empleado o voluntario del distrito significa administrador escolar, empleado clasificado o certificado, voluntario, entrenador o asistente no docente, profesor en prácticas o patrocinador de un programa o actividad extracurricular (aclaración adicional para la Política de Comunicaciones Rastreables 08.2324)
Comportamiento disruptivo	Interrupciones que dificultan la impartición de la instrucción o alteran el flujo de negocios relacionados con el colegio o el distrito. Las interrupciones pueden definirse mediante derivaciones escritas de profesores o personal al director.
Infracción del código de vestimenta	Una infracción del código de vestimenta consiste en no cumplir con un conjunto de normas que especifiquen la forma correcta de vestir mientras se está en las instalaciones del colegio o asiste a una actividad escolar
Distribución de drogas	Distribución de drogas: distribución de una sustancia controlada, como:
	• Anfetaminas
	• Barbitúricos
	• Cocaína
	• Alucinógenos
	• Heroína (opioides)
	• Inhalante
	• Marihuana/Hachís (incluyendo aceite de THC (tetrahidrocannabinol) para vapear)

	• Metanfetamina
	• Medicamentos con receta
	• Esteroides (anabólicos)
	• Drogas sintéticas
	• Medicamento de venta libre
	• Drogas parecidas
Posesión de drogas	Posesión de drogas: posesión de una sustancia controlada, como:
	• Anfetaminas
	• Barbitúricos
	• Cocaína
	• Alucinógenos
	• Heroína (opioides)
	• Inhalante
	• Marihuana/Hachís (incluyendo aceite de THC (tetrahidrocannabinol) para vapear)
	• Metanfetamina
	• Medicamentos con receta
	• Esteroides (anabólicos)
	• Drogas sintéticas
	• Medicamento de venta libre
	• Drogas parecidas
Consumo de drogas	Consumo de drogas: uso de una sustancia controlada, como:
	• Anfetaminas
	• Barbitúricos
	• Cocaína
	• Alucinógenos
	• Heroína (opioides)
	• Inhalante
	• Marihuana/Hachís (incluyendo aceite de THC (tetrahidrocannabinol) para vapear)
	• Metanfetamina
	• Medicamentos con receta
	• Esteroides (anabólicos)
	• Drogas sintéticas
	• Medicamento de venta libre
	• Drogas parecidas
Drogas/Posesión de drogas de venta libre	Medicamentos de venta libre que puedes comprar sin receta en posesión de estudiantes.
Drogas/Consumo de drogas de venta libre	Medicamentos de venta libre que puedes comprar sin receta sin seguir los procedimientos escolares adecuados para consumo personal.
Distribución de fármacos/simulados	Distribución de una sustancia que no sea controlada que, por la apariencia de la unidad de dosis, incluyendo color, forma, tamaño y marcas, y por las representaciones hechas, llevaría a una persona razonable a creer que la sustancia es controlada.
Droga/Posesión simulada	La posesión de una sustancia que no sea controlada que, por la apariencia de la unidad de dosis, incluyendo color, forma, tamaño y marcas, y por las representaciones hechas, llevaría a una persona razonable a creer que la sustancia es controlada.
Droga/Uso simulado	El uso de una sustancia que no es controlada que, por la apariencia de la unidad de dosis, incluyendo color, forma, tamaño y marcas, y por las representaciones hechas, llevaría a una persona razonable a creer que es una sustancia controlada.
Parafernalia de drogas	Es un término para designar cualquier equipo, producto o accesorio destinado o modificado para fabricar, usar o ocultar drogas, normalmente con fines recreativos. Ejemplos incluyen la marihuana, la cocaína, la heroína y la metanfetamina están relacionadas con una amplia variedad de parafernalia.
DUI (Conducir bajo los efectos de la influencia)	Conducir un vehículo con concentración de alcohol de 0,08 o superior para mayores de 21 años y 0,02 para menores de 21

	años, o bajo la influencia de alcohol u otra sustancia que afecte la capacidad de conducir.
Ausencia justificada	Una ausencia legítima del colegio verificada por una nota escrita del padre o tutor. El estudiante puede recuperar todo el trabajo perdido por la ausencia justificada según las directrices de la política SBDM del colegio.
Actividades extracurriculares	Aquellas actividades que normalmente se llevan a cabo fuera de la jornada de instrucción de seis (6) horas y están bajo la supervisión de un empleado certificado asignado.
No asistir a la detención	Un estudiante no cumple con asistir a la detención asignada a nivel escolar.
Incumplimiento de las directrices del personal/insubordinación	Un estudiante no cumple con una norma oficial del colegio o distrito escolar tal y como indica el personal escolar.
Ley de Derechos y Privacidad Educativa Familiar (FERPA)	Las leyes federales y estatales que protegen a una familia de que personas no autorizadas accedan a los registros de un estudiante sin permiso.
Miembro de la familia	Miembro de la familia significa padre, hermano, hermana, hijo, hija, tía, tío o abuelo (aclaración añadida para la Política de Comunicaciones Rastreadas 08.2324)
Lucha	Un acto para luchar contra alguien con manos o armas.
De estudiante luchador a otro	Un estudiante que discute con una persona que no sea miembro del personal o estudiante del CCPS.
Luchando de estudiante a estudiante	Un estudiante peleando con otro estudiante del CCPS.
Arma de fuego	Un arma de fuego es cualquier arma que expulsará un proyectil mediante la acción de un explosivo.
Actuaciones Centradas	Los actos focalizados incluyen todos los delitos públicos de tipo menor, excepto aquellos que implican lesiones corporales graves.
Violación forzada	Una persona es culpable de violación forzosa cuando mantiene contacto sexual o se desvía del contacto sexual con otra persona por la fuerza.
Falsificación	La falsificación ocurre cuando una persona, con la intención de defraudar, engañar o perjudicar a otro, fabrica, completa o altera falsamente un instrumento escrito (por ejemplo, cheques, transcripciones, identificación oficial, moneda).
Fraude	El fraude es obtener dinero o bienes con falsas pretensiones.
Juego	El juego es apostar o arriesgar algo de valor en función del resultado de un concurso, juego, esquema de juego o dispositivo de juego basado en un elemento de azar, de acuerdo con un acuerdo o entendimiento de que alguien recibirá algo de valor en caso de determinado resultado, en la propiedad del colegio o en un evento patrocinado por el colegio. Esto no incluye actividades aleatorias autorizadas por el colegio.
Actividad de bandas	La actividad de bandas sugiere un "patrón de actividad delictiva" e implica la comisión, conspiración para cometer o solicitud de dos o más delitos o actos subyacentes por parte de un menor o estudiante de 18 años o más.
Procedimiento de reclamación	Un enfoque justo y paso a paso para abordar quejas y preocupaciones a través del sistema escolar.
Absentismo habitual	Un estudiante ausente dos (2) veces o más (seis [6] ausencias injustificadas).
Pistola	Cualquier pistola o revólver originalmente diseñado para ser disparado con una sola mano, o cualquier otra arma de fuego diseñada originalmente para ser disparada con una sola mano.
Comunicación acosadora	(1) Una persona es culpable de comunicaciones acosadoras cuando, con la intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona, cuando: a) Se comunica con una persona, de forma anónima o no, por teléfono, telégrafo, correo o cualquier otra forma de comunicación escrita de manera que cause molestia o alarma y no sirva a ningún propósito de comunicación legítima; (b) Realiza una llamada telefónica, tenga o no lugar a conversación, sin ningún propósito de comunicación legítima; o (c) Se comunica, mientras

	esté matriculado como estudiante en un distrito escolar local, con o sobre otro alumno, de forma anónima o no, por teléfono, Internet, telégrafo, correo o cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita de una manera que una persona razonable en las circunstancias sepa que podría causar al otro estudiante temor daño físico, intimidación, humillación o vergüenza y que no sirven para ninguna comunicación legítima. Las comunicaciones de acoso son un delito menor de clase B.
Acoso	intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona (definición completa encontrada en KRS 525.070)
Novatadas de primer grado	(1) Una persona es culpable de novatada en primer grado cuando realiza intencionada o de forma indiscriminada un acto de novatada que resulta en lesiones físicas graves o la muerte de un menor o estudiante. (2) Será una defensa bajo esta sección que la ley formaba parte de lo razonable y habitual: (a) Prácticas, competiciones o eventos deportivos interescolares o intercolegiales; (b) Formación en aplicación de la ley; o (c) Entrenamiento militar. (3) Las novatadas en primer grado son un delito grave de clase D.
Novatadas de segundo grado	(1) Una persona es culpable de novatada en segundo grado cuando realiza un acto de novatada de forma imprudente. (2) Será una defensa conforme a esta sección que el acto formaba parte de lo razonable y consuetudinario:
Homicidios	el asesinato deliberado e ilegal de una persona por parte de otra; Asesinato
Contacto inapropiado (sin lesión)	No es un estado o condición adecuada o adecuada para el contacto físico.
Declaración falsa intencionada con pruebas	una afirmación que es falsa, pero necesariamente se dice que se convierta en una afirmación verdadera dada por alguien que sabe que la afirmación no es verdadera; Debe haber pruebas de declaración falsa intencionada
Plan Educativo Individual (IEP)	Un IEP es un documento escrito elaborado por un comité (profesores, directores, padres, etc.), que especifica la educación regular, educación especial y servicios relacionados necesarios para satisfacer las necesidades de un estudiante con discapacidad.
Secuestro	Una persona es culpable de secuestro cuando inmoviliza ilegalmente a otra persona y cuando su intención es: (a) Retener a una persona para pedir rescate o recompensa; o (b) Realizar o promover una comisión de un delito grave; o (c) Infligir lesiones corporales o aterrorizar a la víctima u otro; o (d) Interferir en el desempeño de una función gubernamental o política; o (e) Utilizar a una persona como escudo o rehén; o (f) Privar a los padres o tutores de la custodia de un menor, cuando la persona que se hace cargo del menor no sea una "persona que ejerce control o supervisión custodial", según lo definido en KRS 600.020.
Dejar el campus	Salir del recinto escolar sin permiso se considera salir del campus.
Posesión/distribución/consumo de drogas con doble	El uso, posesión o distribución de una droga parecida o falsificada como sustancia que el estudiante considera o representa ilegal, o una sustancia en la que el estudiante ha tenido un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que la droga era ilegal.
Trabajo de maquillaje	Tareas académicas realizadas por un estudiante para cumplir con trabajos perdidos asignados durante una ausencia.
Amenazante	Una persona es culpable de amenazar cuando intencionadamente pone a otra persona en una temor razonable de lesión física inminente. Amenazar es un delito menor de clase B.
Fuera de zona / Faltando a clase	Asistir al colegio, pero no ir a clase.
Padre/Tutor Legal	El padre o tutor legal se considera el progenitor, tutor legal del registro u otra persona o entidad responsable del estudiante (aclaración añadida para la Política de Comunicaciones Rastreadores 08.2324)

Lesión física	El dolor físico considerable o cualquier deterioro de la condición física se considera una lesión física.
Pornografía	material impreso o visual que contenga la descripción o exhibición explícita de órganos y/o actividades sexuales
Pornografía que involucra a un menor	distribuye o posee imágenes pornográficas que involucren a un menor de edad (menor de 18 años)
Posesión/distribución de pornografía (que involucra a un menor)	el estado de tener y/o compartir con un destinatario o grupo de destinatarios material impreso o visual que contenga la descripción explícita o exhibición de órganos sexuales y/o actividad que involucre a una persona menor de 18 años.
Posesión	Significa poseer posesión física real o ejercer dominio o control real sobre un objeto tangible.
Posesión de fuegos artificiales	El estado de tener un dispositivo que contiene pólvora y otros productos químicos combustibles que causan una explosión cuando se encienden en una propiedad escolar y/o en un evento patrocinado por la escuela.
Posesión de propiedad robada/robo	Infracciones que incluyen comprar, recibir o poseer bienes robados.
Posesión de arma de fuego	Una pistola es cualquier pistola o revólver diseñado originalmente para ser disparado con una sola mano, o cualquier otra arma de fuego diseñada originalmente para ser disparada con una sola mano. Un arma de fuego es cualquier arma que expulsa un proyectil mediante la acción de un explosivo. Este delito abarca la fabricación, venta o posesión de pistolas en propiedad escolar o en un evento escolar. (Según la ley de Kentucky KRS 527.070, esto excluye a los estudiantes de 18 años o más que tengan estas armas en su automóvil en la propiedad del colegio).
Posesión de arma/Otra arma de fuego/distribución	Armas distintas de pistolas, rifles o escopetas que expulsan un proyectil mediante la acción de un explosivo. Ejemplos de otras armas de fuego incluyen las pistolas de aire comprimido (que usan cartuchos neumáticos de presión o presurizados para disparar un proyectil), también conocidas como pistolas de aire comprimido, y otras armas caseras. (Según la ley de Kentucky KRS 527.070, esto excluye a los estudiantes de 18 años o más que tengan estas armas de fuego en su automóvil en la propiedad escolar).
Posesión de fusil de arma	Un fusil es un arma diseñada o rediseñada, fabricada o rehecha, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada, rediseñada o rediseñada o rehecha para utilizar la energía del explosivo en un cartucho metálico fijo y disparar solo un proyectil a través de un ánima rayada por cada tirada del gatillo. Esta categoría también incluye escopetas. Este delito incluye la venta o posesión de rifles o escopetas en propiedad escolar o en un evento escolar. (Según la ley de Kentucky KRS 527.070, esto excluye a los estudiantes de 18 años o más que tengan estas armas en su automóvil en la propiedad del colegio).
Distribución de medicamentos con receta	Posesión y/o distribución no autorizada de medicamentos que solo están disponibles con recetas de un médico o dentista a un farmacéutico
Posesión y uso de medicamentos con receta	Posesión y uso no autorizados de medicamentos que solo están disponibles con recetas de un médico o dentista a un farmacéutico
Debido Proceso Procesal	El procedimiento garantizado para un estudiante acusado de una infracción de conducta incluye explicar los cargos y permitir una amplia oportunidad de respuesta a los mismos.
Groserías/vulgaridades	Las palabrotas son un lenguaje obsceno y obsceno o abusivo; La vulgaridad es un acto o expresión obscena
Fuerza física razonable	Sujetar, sujetar o utilizar a la propia persona de manera que evite lesiones a un alumno, profesor, padre u otro ciudadano se considera fuerza física razonable.
Formulario de Derivación	Un formulario de derivación de conducta, un documento preimpreso en el que se registran la mala conducta de los estudiantes y otras infracciones normativas.

Robo	El hecho de quitar o intentar arrebatar cualquier cosa de valor del cuidado, custodia o control de una persona o personas por la fuerza o amenaza de fuerza y/o poner a la víctima en miedo se considera robo.
Lesión física grave	Significa lesión física que supone un riesgo sustancial de muerte, o que causa desfiguración grave y prolongada, deterioro prolongado de la salud, o pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier órgano corporal.
Comportamiento sexual leve/actividad sexual	Conducta sexual inapropiada que muestre contacto físico íntimo en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela, en el lugar o fuera del centro. Este contacto sexual puede ser consensuado o no deseado.
Agresión sexual	Incluye todos los grados de violación, sodomía, abuso sexual y conducta sexual inapropiada según lo definido por el Capítulo 510 del KRS.
Acoso sexual	avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. La conducta sexual es no bienvenida siempre que la persona sometida a ella la considere indeseada.
Conducta sexual inapropiada	Incluye todas las formas de avances sexuales no deseados, contactos sexuales no deseados y el contacto no deseado de las partes sexuales u otras íntimas de una persona.
Delito sexual (no contacto físico)	Un delito que hace que alguien tenga una creencia razonable de que va a ser víctima de violencia o conducta sexual inapropiada.
Delito grave de acoso	(1) Una persona es culpable de acoso en primer grado: (a) Cuando intencionadamente: 1. Acecha a otra persona; y 2. Hace una amenaza explícita o implícita con la intención de poner a esa persona en un temor razonable de:
Delito menor de acoso	(1) Una persona es culpable de acoso en segundo grado cuando intencionadamente: (a) Acecha a otra persona; y (b) Realiza una amenaza explícita o implícita con la intención de poner a esa persona en un temor razonable a: 1. Contacto sexual según la definición de KRS 510.010; 2. Lesión física; o 3. El acoso mortal en segundo grado es un delito menor de Clase A.
Abuso sexual de menores	Una persona es culpable de violación estatutaria (en Kentucky, violación en segundo grado) cuando: (a) Tener dieciocho (18) años o más, mantiene relaciones sexuales con otra persona menor de catorce
Robos	Tomar, llevar, dejar o marcharse ilegalmente con la propiedad de otra persona sin amenaza, violencia ni daño corporal. Esto también incluye la posesión, venta o intento de venta no autorizada de la propiedad de otra persona. El colegio no se hace responsable de los bienes personales que se traigan a los centros escolares. Cualquier propiedad personal o material que se lleve al campus para uso en aulas corre el riesgo del propietario. Los bienes personales pueden incluir, pero no se limitan a: carteras, bolsos, mochilas, ropa, objetos de colección, dispositivos electrónicos como teléfonos móviles, iPods, reproductores MP3, reproductores de CD, tabletas, lectores,
Posesión o uso de drogas sintéticas	Incluye la posesión y/o el uso de una droga sintética. La droga sintética se define como una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcógeno conocido, pero con una estructura química ligeramente alterada, especialmente si se crea una droga creada para evadir restricciones contra ilegales
Distribución de fármacos sintéticos	Incluye la venta y/o distribución de fármacos sintéticos
Suspensión	Expulsión del alumno del entorno escolar por un periodo no superior a diez (10) días escolares.
Tardanza	Ausencia durante sesenta (60) minutos o menos, o no estar en tutoría, aula u otra zona asignada a la hora designada.
Dispositivo de telecomunicaciones	Un dispositivo que emite señal auditiva, vibra, muestra un mensaje, de otro modo invoca o transmite una comunicación al poseedor,

	incluyendo pero no limitándose a hacerlo por parte de un profesor con fines didácticos (aclaración adicional para Dispositivos de Telecomunicaciones 09.4261)
Bomba terrorista	amenaza de bomba o amenaza de artefacto explosivo amenaza de bomba o amenaza de artefacto explosivo
Terrorista Químico/Biológico/Nuclear	Amenazas químicas, biológicas o nucleares
Amenazas terroristas	Véase la página 77
Amenazando/Otro estudiante	Utilizar mensajes verbales o acciones físicas dirigidas a un estudiante u otra persona ajena al personal que impliquen la amenaza de una lesión física grave.
Amenazas/acoso a un miembro del personal	Utilizar mensajes verbales o acciones físicas dirigidas a un miembro del personal o representante escolar que impliquen la amenaza de lesiones físicas graves.
Arrojadizar objetos	para impulsar o lanzar un objeto
Distribución de tabaco	distribución de un producto de nicotina o tabaco, incluyendo pero no limitándose a fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos de nicotina
Posesión de tabaco	Posesión de nicotina o productos de tabaco, incluyendo pero no limitándose a fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos de nicotina
Uso del tabaco	bajo la influencia o uso de un producto de nicotina o tabaco, incluyendo pero no limitándose a fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos de nicotina
Sistema de Comunicación Rastreado	Una comunicación rastreable significa en o más notificaciones y comunicaciones electrónicas en el colegio
Absentismo	Ausentarse del colegio sin una excusa válida durante tres (3) o más días, o retrasarse tres (3) o más días.
Comunicación electrónica no autorizada	Comunicación electrónica no autorizada significa una comunicación electrónica con un estudiante por parte de un empleado del distrito o voluntario que no sea familiar del estudiante, que ocurre fuera de un sistema de comunicación rastreable designado y sin el consentimiento previo del tutor legal; e incluye cualquier cuenta de correo personal, mensajería de texto, redes sociales u otros programas electrónicos de notificación y comunicación fuera del sistema de comunicación rastreable (aclaración adicional para
Bajo los efectos (alcohol/drogas)	Incluye todos los delitos de intoxicación (excepto por conducir bajo los efectos del alcohol). En Kentucky, este delito equivale a intoxicación por alcohol y/o intoxicación pública, que ocurre cuando una persona aparece manifestamente bajo la influencia de alcohol, una sustancia controlada u otra sustancia intoxicante.
Ausencia injustificada	Una ausencia escolar que no le da derecho a recuperar trabajos perdidos. Los estudiantes que regresan de suspensiones pueden completar exámenes o proyectos importantes.
Uso de fuegos artificiales	La acción de usar un dispositivo que contiene pólvora y otros productos químicos combustibles provoca una explosión al ser encendido.
Producto de vapor/nicotina	El uso o posesión de un producto de vapor, que incluye pero no se limita a cualquier cigarrillo electrónico, puro electrónico, cigarrillo electrónico, pipa electrónica o producto o dispositivo similar. (KRS
Producto de vapor/Sustancia controlada	El uso de un producto de vapor con una sustancia controlada, por ejemplo el THC
Abuso verbal	¿Es el uso excesivo del lenguaje para socavar la dignidad y seguridad de alguien mediante insultos o humillaciones, de forma repentina o repetida?
Violación de comunicaciones electrónicas personales	No cumplir con las normas y/o expectativas en el uso de un dispositivo electrónico personal de comunicación, que permitiría el intercambio de comunicación/información a distancias significativas.
Delito grave de Amenaza Provocatoria	(1) Una persona es culpable de poner en peligro de manera arbitraria en primer grado cuando, en circunstancias que

	manifiestan una indiferencia extrema hacia el valor de la vida humana, realiza una conducta arbitraria que supone un peligro sustancial de muerte o lesión física grave para otra persona. La puesta en peligro gratuita en primer grado es un delito grave de clase D.
Delito menor de peligro indiscriminado	(1) Una persona es culpable de poner en peligro de manera arbitraria en segundo grado cuando realiza una conducta arbitraria que supone un peligro sustancial de lesión física para otra persona. La puesta en peligro temeraria en segundo grado es un delito menor de Clase A.
Categoría de armas	Todos los incidentes que impliquen la posesión de armas u otras armas mortales en la propiedad o en eventos escolares deben ser reportados como incidentes de comportamiento en el sistema de información estudiantil.
Posesión de armas	Posesión de cualquier objeto utilizado, diseñado para ser usado o destinado a causar muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a alguien
Distribución de armas	distribución de cualquier objeto utilizado, diseñado para ser usado o destinado a causar la muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a alguien
Uso de armas	Uso de cualquier objeto utilizado, diseñado para ser usado o destinado a causar la muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a alguien
Arma de destrucción masiva	Cualquier artefacto destructivo, pero no fuegos artificiales según lo definido en KRS 227.700;

AMENAZAS TERRORISTAS

Una persona comete el delito de amenaza terrorista cuando:

R. Amenazas de armas de destrucción masiva que involucran a escuelas o propiedad gubernamental

Hace intencionadamente declaraciones falsas de que él o ella, u otra persona, ha colocado un arma de destrucción masiva sobre:

1. La propiedad inmobiliaria o cualquier edificio de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela profesional o institución de educación postsecundaria;
2. Un autobús escolar u otro vehículo que posea, operado o alquilado por una escuela;
3. La propiedad inmobiliaria o cualquier edificio, público o privado, que sea el lugar de una función oficial autorizada por la escuela; o
4. La propiedad inmobiliaria o cualquier edificio propiedad o arrendado por una agencia gubernamental; o
5. Intencionada y sin autoridad legal se coloca un arma de destrucción masiva falsificada en cualquier lugar o sobre cualquier objeto especificado en la Sección A.

B. Amenazas relacionadas con funciones escolares o armas de destrucción masiva

Cuando él o ella intencionadamente:

1. En relación con una función escolar, amenaza con cometer cualquier acto que pueda resultar en la muerte o lesiones físicas graves a:
 - a. Cualquier grupo estudiantil;
 - b. Un profesor;
 - c. Un trabajador voluntario;
 - d. Un empleado de una escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela profesional o institución de educación postsecundaria; o
 - e. Cualquier otra persona razonablemente esperada que esté legalmente en la propiedad del colegio o en una actividad sancionada por el colegio,si la amenaza está relacionada con su empleo en una escuela, o trabajo, asistencia a la escuela o una función escolar.
Una amenaza dirigida a una o varias personas, o a una escuela, no necesita identificar a una persona o escuela específica para que ocurra una infracción de esta sección.
2. Hace declaraciones falsas de que ha colocado un arma de destrucción masiva en cualquier lugar distinto a uno especificado en la Sección A anterior; o
3. Sin autoridad legal, se coloca un arma de destrucción masiva falsificada en cualquier lugar distinto a uno especificado en la Sección A anterior.

C. Amenazas criminales y declaraciones falsas de evacuación

Cuando él o ella:

1. Amenaza con cometer cualquier delito que pueda resultar en:
 - a. Muerte;
 - b. Lesión física grave a otra persona; o
 - c. Daños sustanciales a la propiedad a otra persona; o
2. Hace intencionadamente declaraciones falsas con el propósito de provocar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público.

D. Colocación legal durante ejercicios oficiales de entrenamiento

Un arma falsa de destrucción masiva se coloca con autoridad legal si se coloca, con el permiso escrito del jefe de la escuela u otra institución, como parte de un ejercicio oficial de formación y es colocada por un funcionario público, según se define en la KRS 522.010.

E. Excepción para la Información de Buena Fe

Una persona no es culpable de amenaza terrorista si, inocentemente y creyendo que la información es cierta, comunica una amenaza hecha por otra persona a:

1. Personal del colegio;
2. Un agente de la ley;
3. Una agencia de aplicación de la ley;
4. Una agencia pública involucrada en la respuesta a emergencias; o
5. Un punto de respuesta de seguridad pública, e identifica a la persona desde la que se comunicó la amenaza, si se conoce.

[Volver arriba](#)

Escuelas Públicas del Condado de Christian

FORMULARIO DE INFORME DE INCIDENTE DE ACOSO ESCOLAR/ACOSO

El acoso, el acoso o la intimidación son graves y no serán tolerados. Este formulario para denunciar presuntas acosas, acoso o intimidación ocurridas en la propiedad escolar; en una actividad o evento patrocinado por el colegio fuera de la propiedad escolar; en un autobús escolar; o de camino a y/o desde el colegio, en el curso escolar actual. Si eres una víctima estudiantil, padre/tutor de una víctima estudiante, o un familiar adulto cercano de una víctima estudiante, o un miembro del personal escolar y deseas denunciar un incidente de presunto acoso, acoso o intimidación, completa este formulario y devuélvelo al director del colegio de la víctima estudiante. Contacta con el colegio para obtener información adicional o asistencia en cualquier momento (para definiciones de Acoso, Intimidación y Acoso Escolar, consulta la parte inferior de la página).

¿Fue intencionado, repetido a lo largo del tiempo, con la intención de dañar, implicando una diferencia de poder y creando un ambiente educativo hostil? ☐ SÍ ☐ NO

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha (MM/DD/AAAA): _____ Colegio: _____

Sistema Escolar/Distrito: _____

INCIDENTE QUE DENUNCIA LA PERSONA

Parte que denuncia (marca uno):

☐ Testigo estudiantil ☐ Testigo, padre/tutor ☐ familiar ☐ adulto cercano del colegio, personal escolar

Nombre: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

INFORMACIÓN SOBRE VÍCTIMAS ESTUDIANTILES

Nombre de la víctima estudiante: _____ Edad: _____

INFORMACIÓN SOBRE PRESUNTOS DELINCUENTES (si se conocen)

Nombre	Edad	Escuela	¿Estudiante?
_____	_____	_____	☐ Sí ☐ No
_____	_____	_____	☐ Sí ☐ No
_____	_____	_____	☐ Sí ☐ No
_____	_____	_____	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN DEL INCIDENTE

Fecha(s) del incidente (MM/DD/AAAA): _____

Lugar del incidente (revisa todo lo que aplica)

- ☐ En la propiedad del colegio
☐ Actividad/evento patrocinado por el colegio
☐ Autobús escolar
☐ Comunicación electrónica/redes sociales

Tipo de comportamiento (revisa todo lo que se aplica)

- ☐ Comportamiento denigrante o humillante
☐ Gestos amenazantes o groseros
☐ Agresión física o intimidación
☐ Animar a otros a dañar al estudiante
☐ Extorsión o explotación
☐ Difundiendo rumores o cotilleos
☐ Bromas, insultos o amenazas
☐ Comunicación electrónica/ciberacoso
☐ Otros: _____

EVALUACIÓN CONDUCTUAL

¿Fue el comportamiento intencionado, repetido a lo largo del tiempo, con la intención de causar daño, implicando un desequilibrio de poder y creando un ambiente educativo hostil?

☐ SÍ ☐ NO

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE

CAUSA/MOTIVACIÓN

EVALUACIÓN DE LESIONES/IMPACTO

Lesión física

☐ Sin lesión ☐ La lesión no requirió atención ☐ médica . La lesión requirió atención médica.

¿Se esperan efectos permanentes? ☐ Sí ☐ No

Lesión psicológica

☐ No se solicita lesión ☐ psicológica . No se buscan ☐ servicios psicológicos.

Ausencia escolar como resultado de un incidente

☐ No ☐ , sí. Número de días ausentes: _____

(Adjuntar páginas adicionales si es necesario.)

FIRMA

Firma: _____

Fecha: _____

Definición de acoso, acoso e intimidación

Conducta intencionada, incluyendo conducta verbal, física o escrita, o una comunicación electrónica intencionada, que: (I) crea un entorno educativo hostil al interferir sustancialmente con los beneficios, oportunidades o rendimiento educativo de un estudiante, o con su bienestar físico o psicológico y es: 1. motivada por una característica personal real o percibida, incluyendo raza, origen nacional, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ascendencia, atributo físico, estatus socioeconómico, estado familiar, o capacidad o discapacidad física o mental; o 2. amenazante o gravemente intimidante; y (II) 1. Ocurre en propiedad escolar, en una actividad o evento escolar, o en un autobús escolar; o 2. Altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela. Comunicación electrónica significa una comunicación transmitida mediante un dispositivo de telecomunicaciones electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono móvil, ordenador o buscapersonas.

[Volver arriba](#)